

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS
AMÉRICAS**

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO

**VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROTOCOLO NOTARIAL DIGITAL EN
COSTA RICA: ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y SU
RELACIÓN CON LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN AL AÑO 2025.**

**MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO**

MERY JULISSA GAMBOA DURÁN

TUTOR JOHN RAMÍREZ LÓPEZ

SEDE ARANJUEZ

JULIO, 2026

DEDICATORIA

Dedico esta tesis, en primer lugar, a mi mamá, por ser mi mayor ejemplo de esfuerzo, amor y fortaleza. Gracias por ser mi pilar en cada etapa de mi vida, por impulsarme a seguir adelante aun en los momentos más difíciles y por nunca dejar de creer en mí. Todo este logro también es suyo.

A mis hermanas, por acompañarme siempre con su cariño, apoyo y palabras de ánimo. Gracias por estar presentes en este camino y por convertirse en una parte fundamental de mi vida y de este proceso.

Y a Daniel, por caminar a mi lado durante esta etapa, por su paciencia, comprensión y apoyo incondicional. Gracias por estar conmigo en cada momento y por motivarme a no rendirme.

A ustedes, que son las personas más importantes en mi vida, les dedico este esfuerzo y este sueño cumplido.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a Dios por permitirme llegar hasta esta etapa de mi vida y darme la fortaleza necesaria para culminar este proceso académico.

Expreso mi más sincero agradecimiento a mi mamá, mis hermanas y Daniel, quienes fueron mi principal apoyo durante todo este camino. Gracias por su amor, comprensión, motivación y por acompañarme en cada momento, incluso en los más difíciles. Este logro también les pertenece a ustedes.

Asimismo, agradezco a mi tutor de tesis John Ramírez López por su orientación, dedicación y apoyo a lo largo de esta investigación, así como a la Universidad Internacional de las Américas por brindarme las herramientas académicas y la formación necesaria para culminar esta etapa profesional.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, de una u otra forma, contribuyeron y me motivaron para alcanzar esta meta tan importante en mi vida.

RESUMEN

La presente investigación analiza la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital en Costa Rica, a partir del marco normativo vigente integrado por la Ley N.º 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y la Ley N.º 10798, que reforma el artículo 27 del Código Notarial para digitalizar el índice notarial, con especial atención a su relación con los principios de accesibilidad e inclusión social al año 2025. El objetivo general es determinar si el ordenamiento jurídico costarricense ofrece una base normativa suficiente para implementar un protocolo notarial completamente digital, sin vulnerar el derecho constitucional de igualdad material ni el acceso efectivo a los servicios notariales por parte de sectores vulnerables. La línea teórica del estudio se fundamenta en el modelo del notariado latino, el principio de equivalencia funcional y el concepto de accesibilidad jurídica digital. El enfoque metodológico es cualitativo, con diseño documental y método jurídico-dogmático y hermenéutico. Las unidades de análisis corresponden a fuentes normativas primarias, doctrina especializada y jurisprudencia constitucional. La principal conclusión es que existe viabilidad jurídica parcial para la implementación del protocolo notarial digital, condicionada a la superación de fricciones operativas identificadas y a la incorporación de mecanismos normativos de inclusión activa que garanticen el acceso equitativo de todos los ciudadanos al nuevo sistema. Se recomienda que la Dirección Nacional de Notariado desarrolle lineamientos técnicos específicos que armonicen la eficiencia tecnológica con el principio constitucional de igualdad material.

Palabras clave: protocolo notarial digital, viabilidad jurídica, equivalencia funcional, accesibilidad jurídica digital, inclusión social, firma digital, fe pública.

CONTENIDO

CAPÍTULO I	9
Introducción:	9
Planteamiento del Problema	11
1.1 Contextualización del Fenómeno	11
1.1.1 Identificación del Vacío de Conocimiento	12
1.1.2 Justificación y Viabilidad	12
1.1.3 Pregunta de Investigación	13
1.2 Objetivos de la Investigación	13
1.2.1 Objetivo general	13
1.2.2 Objetivos específicos	13
1.3 Justificación	14
1.3.1 Relevancia Social: El imperativo de la inclusión ante la brecha digital	14
1.3.2 Valor Teórico y Disciplinar: Hacia una "Accesibilidad Jurídica Digital"	15
1.3.3 Conveniencia y Pertinencia Normativa: El entorno legal 2025-2026	15
1.3.4 Implicaciones Prácticas y Utilidad Metodológica	16
1.3.5 Viabilidad de la Investigación	17
1.4 Antecedentes de la Investigación	17
1.4.1 Bloque nacional	17
1.4.2 Bloque Internacional	21
1.5 Proyecciones	22
CAPÍTULO II	23
2.1 MARCO TEÓRICO	23

2.2 Introducción	23
2.3 Dimensión Histórico-Contextual	24
2.3.1 El Notariado en la Sociedad de la Información:	25
2.3.2 Soberanía Digital en Costa Rica:	26
2.3.3 Experiencias comparadas en la digitalización notarial	27
2.3.4 Análisis comparado de la digitalización notarial en sistemas jurídicos seleccionados	28
2.4 Dimensión Conceptual (Andamiaje Fundamental)	30
2.4.1 Fe Pública Digital y Seguridad Jurídica:	30
2.4.2 Equivalencia Funcional:	31
2.4.3 Accesibilidad Jurídica Digital:	32
2.4.4 Inclusión Social y Sectores Vulnerables:	32
2.4.5 Viabilidad Jurídica	33
2.5 Dimensión Normativa (Marco Legal al año 2026)	35
2.5.1 Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Ley N.º 8454):	35
2.5.2 Código Notarial y principio de matricidad	36
2.5.3 Aplicación del principio de equivalencia funcional al ámbito notarial	38
2.5.4 Ley N.º 10798, Reforma del Artículo 27 del Código Notarial (Asamblea Legislativa, 2026), y Plataforma INDEX:	40
2.6 Brecha digital y principio de igualdad material	41
2.6.1 Jurisprudencia constitucional y su impacto en la digitalización de servicios públicos	43
2.7 Síntesis integradora del Marco Teórico	45
CAPÍTULO III	47
3.1 Enfoque de la Investigación	47
3.2 Tipo y Alcance de la Investigación	48

3.2.1 Tipo de Investigación	48
3.2.2 Alcance de la Investigación	48
3.3 Método y Diseño de Investigación	49
3.3.1 Método de Investigación	50
3.3.2 Diseño de Investigación	51
3.4 Unidades de Análisis (Categorías)	52
3.4.1 Viabilidad Jurídica	52
3.4.2 Accesibilidad Jurídica Digital	53
3.4.3 Inclusión de Sectores Vulnerables	53
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección	54
3.5.1 Técnica: Revisión Documental	55
3.5.2 Instrumentos de la Investigación	55
3.5.3 Bitácora de Análisis	56
3.6 Procedimiento para el Análisis de la Información	57
3.6.1 Proceso de Categorización y Codificación	57
3.6.2 Triangulación de Fuentes (Enfoque Cualitativo)	57
3.7 Matriz de categorías de análisis	59
Tabla 1: Matriz de Categorías de Análisis	59
3.8 Fuentes de Información	61
3.8.1 Fuentes Primarias	61
3.8.2 Fuentes Secundarias	62
3.9.1 Criterios de Selección (Inclusión y Exclusión)	64
3.10 Recopilación	65
3.11 Análisis de la Información	66
3.11.1 Proceso de Codificación Cualitativa	67
3.11.2 Herramientas de Registro y Validación	67
3.11.3 Criterios de Calidad (Rigor Cualitativo)	68

3.12 Limitaciones de la investigación	69
3.13 Alcances de la investigación	70
CAPITULO IV	72
1. Análisis de Resultados	72
4.1 Resultados de la Fase Descriptiva: Categorías de Análisis	72
4.2 Resultados de la Fase Relacional: Relación entre Categorías	74
4.3 Fase Integradora: Hacia la Viabilidad Jurídica	76
4.4 Implicaciones jurídicas de los hallazgos	77
4.5 Análisis crítico de la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital en Costa Rica	79
4.6 Implicaciones prácticas del protocolo notarial digital	82
4.6.1 Seguridad jurídica en entornos digitales	82
4.6.2 Protección de datos personales	82
4.6.3 Responsabilidad profesional del notario	83
4.6.4 Accesibilidad y brecha digital	83
4.6.5 Costos e implementación tecnológica	84
4.6.6 Implicaciones institucionales y necesidad de regulación	84
4.6.7 Impacto en la función fedataria	85
4.7 Riesgos jurídicos de una implementación prematura	87
4.7.1 Riesgos de nulidad de los actos notariales en entornos digitales	88
4.7.2 Riesgos probatorios en entornos digitales	90
4.7.3 Riesgos de ciberseguridad y su impacto jurídico	91
4.7.4 Falta de reconocimiento internacional de los documentos notariales electrónicos	93
4.7.5 Fragmentación normativa y riesgo de inseguridad jurídica	95
4.8 Retos futuros del notariado digital	97
4.9 Proyección del protocolo notarial digital en Costa Rica	99

4.10 Necesidad de reformas legales en el notariado digital	100
4.11 Desafíos éticos del notariado digital	101
4.12 Integración del protocolo notarial digital en el Estado Social de Derecho	102
4.13 Análisis comparado del protocolo notarial digital en América Latina y Europa	104
4.14 Propuesta de lineamientos para la implementación del protocolo digital en Costa Rica	106
CAPITULO V	107
5. Conclusiones y Recomendaciones	107
5.1 Conclusiones	107
5.2 Recomendaciones	109
REFERENCIAS	111
APENDICE	114
Apéndice A: Ficha bibliográfica y de contenido	114
Apéndice B: Guía de análisis de actas institucionales	115
Apéndice C: Matriz de análisis normativo	115
ANEXOS	116
Anexo 1: Cuadro comparativo internacional sobre digitalización notarial	116
Anexo 2: Flujo del proceso notarial digital	118
Anexo 3: Problemas y soluciones	119
Anexo 4: Esquema de implementación del protocolo notarial digital	119
Anexo 5: Impacto de la digitalización en el servicio notarial	120
Anexo 6: Ventajas y desventajas del protocolo notarial digital	121
ANEXO 7: DECLARACIÓN DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	¡ERROR!
MARCADOR NO DEFINIDO.	

CAPÍTULO I

Introducción:

La función notarial en Costa Rica ha experimentado una evolución progresiva que refleja los cambios estructurales del Estado y de la sociedad, cuyos antecedentes se remontan formalmente al año 1561. Esta institución se consolidó con la promulgación de la primera Ley Orgánica del Notariado en 1887, la cual estableció las bases de la fe pública como función delegada del Estado, y se fortaleció con la reforma de 1925 que permitió la incorporación de las mujeres al ejercicio de la función pública notarial. El Código Notarial de 1998 representó un hito en la modernización del sistema al crear la Dirección Nacional de Notariado (DNN), originalmente como dependencia del Poder Judicial. Su configuración actual como órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, dotado de un Consejo Superior Notarial, proviene de la reforma introducida por la Ley N.º 8795 del 4 de enero de 2010, dictada en acatamiento de un fallo de la Sala Constitucional. No obstante, este modelo tradicional inició una transición hacia la digitalización con la promulgación de la (Ley N.º 8454, 2005), la cual otorgó equivalencia funcional a los documentos electrónicos y a la firma digital dentro del ordenamiento jurídico costarricense

En este escenario, la digitalización de los servicios públicos se ha convertido en un eje central de la modernización estatal, impulsada por la necesidad de optimizar la eficiencia administrativa y garantizar mayor acceso a los servicios. Diversos organismos internacionales han señalado que estos procesos deben implementarse bajo criterios de inclusión social, a fin de evitar nuevas formas de desigualdad en el acceso a los servicios públicos (CEPAL, 2021). En Costa Rica, este proceso ha avanzado mediante herramientas normativas y tecnológicas que buscan facilitar la gestión electrónica de documentos, particularmente a través de la regulación de la firma digital como mecanismo válido y seguro en el ámbito jurídico Ley N.º 8454.

Recientemente, la promulgación de la (Ley N.º 10798, 2026) marca un avance significativo al establecer el uso obligatorio de la plataforma INDEX para la presentación digital de los índices notariales, representando un esfuerzo institucional que ha tomado más de dos décadas en consolidarse. Este sistema electrónico incorpora mecanismos de seguridad

mediante firma digital y automatiza gran parte del proceso de acreditación ante el Archivo Nacional. El trámite legislativo confirma que esta ley es, precisamente, el resultado final del Proyecto de Ley N.º 24.809, presentado por el Poder Ejecutivo en febrero de 2025 (Delfino.cr, 2025), por lo que ambos textos versan sobre el mismo objeto la digitalización del índice notarial y no sobre dos etapas sucesivas. La eliminación del soporte papel en el protocolo matriz, en cambio, no forma parte de ese proyecto y debe plantearse como una reforma futura e hipotética.

A nivel comparado, diversos países ofrecen referentes relevantes para el análisis del caso costarricense. En España se ha consolidado el uso de plataformas telemáticas que permiten la gestión de actos notariales manteniendo la intervención personal del notario, mientras que en México se han desarrollado sistemas digitales en los registros públicos que facilitan la interoperabilidad institucional. Resulta relevante señalar que estudios comparados evidencian similitudes sustanciales en los requisitos jurídicos entre Costa Rica y otros sistemas latinoamericanos, lo cual favorece la adopción de modelos digitales. No obstante, persisten desafíos como la falta de interoperabilidad internacional, particularmente en relación con el apostillado electrónico, debido a la ausencia de convenios que permitan la validación de firmas digitales costarricenses en el extranjero.

No obstante, esta transformación digital no puede analizarse únicamente desde una perspectiva técnica, sino que debe abordarse bajo criterios de inclusión social para evitar la generación de nuevas barreras en el acceso a servicios notariales esenciales. La obligatoriedad tecnológica puede generar riesgos de exclusión para sectores vulnerables, tales como personas adultas mayores o habitantes de zonas rurales, debido a las brechas en alfabetización digital y conectividad identificadas por organismos internacionales (CEPAL, 2021). En el ámbito nacional, la jurisprudencia ha señalado que la virtualización de servicios debe garantizar el respeto al principio de igualdad y el acceso efectivo a la justicia, evitando situaciones de discriminación indirecta (Corte Suprema de Justicia, 2022). En este contexto, la figura del notario público adquiere una nueva dimensión jurídica, consolidándose no solo como fedatario, sino como un asesor integral que actúa como filtro humano frente a posibles exclusiones derivadas del uso de tecnologías.

En virtud de lo expuesto, la presente investigación busca analizar la viabilidad jurídica de la eventual implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica, a partir del marco normativo vigente al año 2025 y su relación con la accesibilidad e inclusión. En este sentido, surge como interrogante principal: ¿Es jurídicamente viable la implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica bajo el marco normativo vigente? Asimismo, se plantea como pregunta complementaria: ¿En qué medida el marco normativo costarricense vigente al año 2025 garantiza la inclusión y la accesibilidad de sectores vulnerables ante la eventual implementación del protocolo notarial digital? Para tal fin, se evalúan los desafíos asociados a los requerimientos técnicos, tales como el acceso a Internet y la posesión de firma digital certificada, los cuales pueden constituirse en barreras materiales para el ejercicio de derechos ciudadanos.

Finalmente, para efectos de una adecuada comprensión del estudio, el trabajo se estructura en cinco capítulos, de conformidad con el protocolo institucional de la (Universidad Internacional de las Américas, 2024) y la ruta metodológica propuesta por (Hernández Sampieri et al. 2014). El primer capítulo aborda el planteamiento del problema, los objetivos y la justificación de la investigación; el segundo desarrolla el marco teórico, organizando el análisis en dimensiones histórica, conceptual y normativa; el tercer capítulo expone la metodología cualitativa de carácter documental y jurídico; el cuarto presenta el análisis de resultados, donde se examinan los hallazgos mediante un proceso de interpretación sistemática; y el quinto capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones, orientadas a proponer lineamientos para una transición digital inclusiva y jurídicamente viable.

Planteamiento del Problema

1.1 Contextualización del Fenómeno

La función notarial en Costa Rica se encuentra en una etapa de transformación disruptiva, migrando del soporte físico tradicional hacia un entorno digital desmaterializado. Este proceso no es solo un cambio técnico, sino un cambio de paradigma en el ejercicio de la fe pública. Si bien el Estado costarricense ha impulsado la modernización mediante la Ley N.º 8454 y, más recientemente, con la Ley N.º 10798 para la digitalización de índices

notariales, la implementación de un protocolo digital obligatorio para el año 2026 plantea interrogantes sobre su impacto social.

El análisis del presente problema se enmarca dentro de la necesidad de determinar si el ordenamiento jurídico costarricense cuenta con las condiciones necesarias para enfrentar los desafíos derivados de la digitalización del servicio notarial. En este sentido, la investigación no solo examina los aspectos relacionados con la accesibilidad e inclusión, sino que también valora de manera integral la suficiencia del marco normativo vigente para sostener una eventual implementación del protocolo notarial digital.

1.1.1 Identificación del Vacío de Conocimiento

El problema central radica en que los avances normativos actuales se han concentrado predominantemente en la eficiencia administrativa y la modernización institucional, pero no han incorporado de manera suficiente la dimensión de la inclusión social. Existe una marcada brecha digital en el país, acentuada en poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de zonas rurales.

Investigaciones como la de (Castro Calderón, 2019) han demostrado que la complejidad de las plataformas digitales como Central Directo, genera obstáculos de adhesión para los usuarios. Asimismo, actas del Consejo Superior de Notariado revelan incertidumbre en procesos técnicos, como la autenticación de firmas digitales, lo que podría derivar en inseguridad jurídica si no se establecen lineamientos claros. Por tanto, el vacío de conocimiento se identifica en la falta de un marco regulatorio que equilibre la equivalencia funcional del documento electrónico con el derecho humano de accesibilidad tecnológica.

1.1.2 Justificación y Viabilidad

Este estudio es necesario porque busca prevenir que la digitalización del notariado se convierta en un filtro de exclusión ciudadana. Al respecto, el Informe de la (Corte Suprema de Justicia, 2022) subraya que la virtualización de servicios debe asegurar la igualdad en el acceso.

La investigación es plenamente viable, ya que se define como un estudio analítico-normativo basado en el análisis documental. Se cuenta con acceso total a las fuentes primarias

Ley N.º 8454, Código Notarial, lineamientos de la (DNN) y secundarias a través de los repositorios de la UIA y el Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ).

1.1.3 Pregunta de Investigación

Con base en lo anterior, el problema se concreta en la siguiente interrogante:

¿Es jurídicamente viable la implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica bajo el marco normativo vigente, y en qué medida dicho marco garantiza la inclusión y la accesibilidad de sectores vulnerables ante su eventual implementación?

1.2 Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo general

Analizar la viabilidad jurídica de la eventual implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica, a partir del marco normativo vigente al año 2025 y su relación con la accesibilidad e inclusión de los sectores vulnerables.

1.2.2 Objetivos específicos

1. Interpretar el marco normativo costarricense vigente al año 2025 relacionado con la digitalización notarial y las tecnologías aplicables al ejercicio del notariado.

2. Examinar los principales desafíos jurídicos asociados a la eventual implementación del protocolo notarial digital, en relación con la accesibilidad y la inclusión de sectores vulnerables.

3. Proponer lineamientos jurídicos orientados a garantizar que una eventual transición hacia el protocolo notarial digital se realice de forma inclusiva, equitativa y conforme con el principio de igualdad ante la ley.

Es importante precisar el corte temporal de la presente investigación: el planteamiento del problema y los objetivos toman como referencia el marco normativo vigente al año 2025. No obstante, durante el desarrollo de la investigación se publicó la Ley N.º 10798 (enero de 2026), reforma del artículo 27 del Código Notarial que digitaliza el índice notarial y cuya entrada en vigor es diferida. Dada su relevancia directa para el objeto

de estudio, esta ley se incorpora a lo largo del análisis como el desarrollo normativo más reciente y significativo vinculado a la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital, sin que ello modifique el alcance temporal originalmente definido para el planteamiento del problema y los objetivos de esta investigación.

1.3 Justificación

1.3.1 Relevancia Social: El imperativo de la inclusión ante la brecha digital

La digitalización de la función notarial en Costa Rica representa un hito dentro de la modernización del Estado, orientada a la eficiencia, la transparencia y la celeridad administrativa. Sin embargo, la transición hacia un protocolo digital obligatorio no es un proceso neutro; plantea desafíos éticos y sociales profundos sobre el acceso equitativo a la fe pública. Esta investigación es socialmente necesaria porque se sitúa en la intersección entre la innovación tecnológica y la protección de los derechos de los ciudadanos más vulnerables.

El Informe de la (Corte Suprema de Justicia, 2022) destaca que, si bien la virtualización de los servicios ha agilizado procesos, también ha evidenciado una brecha digital persistente que actúa como una barrera de exclusión. Esta brecha no solo es de conectividad, sino de alfabetización tecnológica. En este sentido, el estudio justifica su enfoque social al proponer estrategias para evitar que el protocolo digital se convierta en un obstáculo para los adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de zonas rurales. Según datos del (Instituto Nacional de Estadística y Censos & Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, 2019), una gran parte de la población con discapacidad enfrenta barreras de acceso que podrían agravarse si el sistema notarial no contempla lineamientos de accesibilidad desde su diseño.

De igual forma, el Informe de la (CEPAL, 2021) refuerza la tesis de que cualquier transformación digital en América Latina debe integrar mecanismos de inclusión activa para no profundizar las asimetrías sociales. Por lo tanto, esta tesis no solo busca la mejora técnica, sino que cumple con la función de control social, asegurando que la modernización notarial sea congruente con el principio de seguridad humana y el derecho a la igualdad ante la ley.

1.3.2 Valor Teórico y Disciplinar: Hacia una "Accesibilidad Jurídica Digital"

Desde la perspectiva del Derecho Notarial, esta investigación aporta un análisis científico y actualizado al escenario del año 2026. El aporte teórico fundamental radica en el desarrollo del concepto de "Accesibilidad Jurídica Digital". Tradicionalmente, la seguridad jurídica se ha ligado al soporte físico y a la intermediación presencial; sin embargo, la migración al soporte digital exige una reconfiguración de estos conceptos clásicos.

El estudio analiza la aplicación del principio de Equivalencia Funcional establecido en la Ley N.º 8454, cuestionando si el marco normativo actual es suficiente para proteger a los usuarios frente a la complejidad de las nuevas plataformas. Investigaciones previas como la de (Calderón, 2016) sugieren que el reto no es solo la herramienta, sino el cambio de paradigma en el ejercicio de la fe pública. Esta tesis pretende llenar el vacío teórico sobre cómo integrar la variable de inclusión social dentro de la doctrina notarial costarricense, ofreciendo un nuevo enfoque que equilibre la seguridad técnica con la facilidad de uso para el ciudadano común.

1.3.3 Conveniencia y Pertinencia Normativa: El entorno legal 2025-2026

La conveniencia de este estudio es innegable dada la coyuntura legislativa actual. Costa Rica ha dado pasos definitivos con la aprobación de la (Ley N.º 10798, 2026), que impulsa la digitalización de los índices notariales y que corresponde, según el trámite legislativo, al desenlace del Proyecto de Ley N.º 24.809 (Delfino.cr, 2025), en lugar de constituir una iniciativa adicional o posterior.

Investigar este fenómeno ahora permite realizar una evaluación preventiva de los riesgos de implementación. Al analizar la viabilidad jurídica de cara al 2026, esta investigación se posiciona como una herramienta de consulta oportuna para el gremio notarial y las autoridades reguladoras. La pertinencia radica en que no se limita a describir el cambio tecnológico, sino que evalúa su impacto en la integridad del protocolo y en la protección de la voluntad de las partes en un entorno desmaterializado.

1.3.4 Implicaciones Prácticas y Utilidad Metodológica

La utilidad práctica de este estudio trasciende el análisis dogmático, pues se orienta a la formulación de lineamientos técnicos y jurídicos que podrán ser implementados por la Dirección Nacional de Notariado (DNN) y el Archivo Nacional en el diseño de políticas de inclusión efectivas. Investigaciones previas han evidenciado que la implementación de herramientas tecnológicas en el derecho costarricense no siempre considera la realidad operativa del usuario; por ejemplo, (Castro Calderón, 2019) señala que plataformas como Central Directo han operado bajo esquemas rígidos que dificultan la adhesión ciudadana debido a su complejidad técnica.

Bajo este enfoque, los resultados de la investigación permitirán proponer soluciones a nudos críticos actuales, tales como:

1. Simplificación de trámites y contingencia: Proponer mecanismos para ciudadanos que carecen de firma digital certificada, evitando que la obligatoriedad tecnológica se convierta en una restricción al ejercicio de derechos.

2. Superación de barreras transfronterizas: Actualmente, la DNN ha reconocido limitaciones para trámites como el apostillado electrónico, debido a la falta de convenios internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores para la validación de firmas digitales en el extranjero. Este estudio pretende delinear una ruta jurídica para solventar estos vacíos de cara al año 2026.

3. Interoperabilidad Institucional: Fortalecer el intercambio de datos bajo estándares de ética y transparencia entre el Registro Nacional, el Poder Judicial y la DNN, aprovechando la infraestructura de la plataforma INDEX y los recientes avances de la Ley N.º 10798 sobre digitalización de índices notariales.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio proveerá un modelo de evaluación aplicable a otras áreas del derecho que enfrenten procesos de desmaterialización de documentos, permitiendo medir el impacto de la tecnología en la seguridad jurídica y la equidad social.

1.3.5 Viabilidad de la Investigación

El proyecto es plenamente viable en términos técnicos, humanos y económicos. Se define como una investigación analítico-normativa sustentada en un riguroso análisis documental, lo que permite su ejecución sin requerir presupuestos financieros externos ni trabajos de campo de alta complejidad.

La factibilidad del estudio se apoya en los siguientes pilares:

- Acceso a la Información: Se cuenta con acceso total a fuentes primarias y secundarias a través de los repositorios digitales de la Universidad Internacional de las Américas (UIA), el Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ) y la base de datos de la Procuraduría General de la República.

- Recursos Normativos Actualizados: Se dispone de toda la legislación vigente, incluyendo la Ley N.º 8454, los lineamientos recientes de la DNN sobre documentos extra protocolares y el Proyecto de Ley N.º 24.809.

- Marco Ético en el uso de Tecnología: La investigación se adhiere estrictamente al (Reglamento sobre el uso de Inteligencia Artificial de la UIA 2025). Esto garantiza que el uso de herramientas tecnológicas durante el proceso de síntesis y redacción sea transparente, ético y orientado a potenciar la calidad del producto científico. La investigadora asume la responsabilidad total de corroborar, legitimar e interpelar críticamente cada hallazgo, asegurando que la impronta humana y la integridad académica prevalezcan sobre la generación automatizada de datos.

1.4 Antecedentes de la Investigación

1.4.1 Bloque nacional

La evolución de la función notarial en Costa Rica es un fenómeno que se remonta a sus cimientos en el año 1561, consolidándose normativamente con la primera Ley Orgánica del Notariado en 1887 y alcanzando hitos de equidad social con la reforma de 1925 que permitió a las mujeres ejercer la fe pública. A pesar de ello, el concepto de seguridad jurídica, históricamente ligado a la matricidad del soporte papel, comenzó una transformación disruptiva hacia la desmaterialización con la promulgación del (Código Notarial en 1998), el cual creó la Dirección

Nacional de Notariado (DNN), reorganizada posteriormente como órgano de desconcentración máxima del Poder Ejecutivo mediante la Ley N.º 8795 de 2010. Este tránsito histórico se aceleró con la (Ley N.º 8454 en 2005), la implementación del portal (CrearEmpresa, 2012) y la consolidación de la (Ventanilla Digital, 2018), eventos que han sido objeto de estudio académico para mapear el cambio de la fe pública hacia la intermediación electrónica.

A nivel nacional, se han desarrollado tesis fundamentales que analizan este cambio de paradigma bajo un enfoque jurídico. (Calderón, 2016), en su investigación sobre los retos del “notario digital”, utilizó un enfoque descriptivo para identificar que la digitalización genera una profunda incertidumbre y desconfianza tanto en el gremio como en la ciudadanía. Sus hallazgos concluyen que el apego tradicional al soporte de papel actúa como una barrera psicológica que dificulta la adopción de la firma digital, a pesar de que la ley le otorga equivalencia funcional. Este antecedente es vital para comprender que el éxito de un protocolo digital en 2026 no dependerá exclusivamente de la norma, sino de la capacidad del sistema para generar confianza en el usuario final.

Complementando esta visión técnica, el estudio de caso de la (ULACIT Wu Zheng, 2020) sobre la plataforma CrearEmpresa analizó cómo la tecnología agiliza la inscripción de sociedades anónimas al permitir la interoperabilidad institucional. La investigación resalta que, si bien la plataforma simplifica el acceso, exige que el notario realice un esfuerzo constante de actualización técnica para evitar la inseguridad jurídica en el entorno virtual. Con todo, este estudio se enfoca principalmente en la eficiencia económica del comercio, dejando de lado el análisis de cómo estas plataformas pueden segregar a sectores de la población que carecen de recursos técnicos básicos para interactuar con un Estado digitalizado.

Desde una perspectiva de crítica social y operativa, la tesis de (Castro Calderón, 2019) sobre la plataforma Central Directo aporta hallazgos alarmantes sobre la exclusión ciudadana. La autora identificó que el sistema del Banco Central empezó a funcionar de manera rígida y limitada, sin considerar las diversas realidades operativas de los ciudadanos, lo que imposibilitó a muchos completar sus declaraciones legales de transparencia. Este estudio es un antecedente directo de alto valor, pues evidencia que la complejidad de las

plataformas y la obligatoriedad de la firma digital pueden convertirse en mecanismos de exclusión indirecta para quienes no dominan la tecnología. Estos resultados refuerzan la necesidad de establecer lineamientos de inclusión que no han sido abordados de manera integral en la normativa notarial vigente.

También es relevante que la investigación de (Vargas León, 2022) sobre la aplicación de medios tecnológicos examinó el cumplimiento de los requisitos formales en el soporte electrónico, concluyendo que persiste una duplicidad de funciones que genera costos elevados para el notario. Esto se relaciona con lo expuesto por la DNN, donde se reconoce que trámites como el apostillado electrónico aún no son factibles por la falta de convenios internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores para validar firmas digitales en el extranjero. Finalmente, los principios de no repudio y autenticidad que sustentan la firma digital certificada están consagrados directamente en la Ley N.º 8454, la cual les otorga equivalencia funcional plena frente a la firma manuscrita; no obstante, esa validez jurídica formal no resuelve por sí sola los desafíos de accesibilidad que plantea la obligatoriedad total proyectada para el año 2026 ante leyes como la N.º 10798 sobre índices digitales.

Desde una dimensión de política pública y seguridad nacional, la (Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica - Segura Plus 2023-2030) constituye un antecedente contextual de primer orden. Este documento oficial introduce por primera vez la “Soberanía Digital” como un concepto de política pública, vinculándola directamente con la capacidad del país para proteger sus infraestructuras críticas y la integridad de la información ciudadana. Esta visión estratégica es fundamental para el estudio del protocolo digital, pues justifica que la modernización notarial no es solo un cambio de soporte, sino una intervención pública necesaria para mitigar riesgos de seguridad jurídica en el ciberespacio. Al elevar la digitalización a un asunto de soberanía, se establece la base para que el notariado asuma un rol de custodio de la fe pública en un entorno desmaterializado, aunque persiste el reto de operacionalizar esta soberanía sin crear nuevas formas de exclusión para quienes no dominan las herramientas tecnológicas.

En el plano técnico-normativo nacional, un antecedente institucional clave es el (Proyecto de reglamentación de documentos notariales extra protocolares en soporte digital) impulsado por la Dirección Nacional de Notariado. Este esfuerzo regulatorio ha permitido identificar las etapas críticas de la desmaterialización, desde la percepción de la problemática técnica hasta la revisión de costos y requerimientos de seguridad. La importancia de este proyecto radica en que sentó las bases para la coexistencia de documentos físicos y electrónicos antes de la obligatoriedad total proyectada para el 2026. Sin embargo, los reportes técnicos asociados a este proceso sugieren que la implementación no es lineal; requiere un examen constante de los principios de expertise y honestidad del notario, asegurando que la tecnología sea un facilitador y no un sustituto del control de legalidad que ejerce el profesional.

Cabe agregar que las consultas resueltas por el Consejo Superior de Notariado, como el Acuerdo 7 del (Acta DNN-CSN-07-2023), muestran que la DNN ha ido interpretando de forma proactiva la normativa vigente ante consultas concretas del sector (como la formulada por el Banco Nacional), confirmando que los documentos notariales extraprotocolares electrónicos, con firma digital certificada y sellado de tiempo, cumplen los requisitos formales de los artículos 73 y 76 del Código Notarial cuando satisfacen el Reglamento de Documentos Notariales Extraprotocolares en Soporte Electrónico. Esto demuestra que el camino hacia el protocolo digital avanza mediante interpretación institucional progresiva, aunque persisten aspectos regulatorios pendientes de desarrollo, como el apostillado electrónico pleno.

Al analizar la fricción entre la teoría y la práctica, autores contemporáneos han empezado a destacar la necesidad de una “post-producción científica” del ejercicio notarial. Según las tendencias de investigación reflejadas en la academia local, la labor del investigador y del notario en 2026 debe ser la de intervenir, verificar y legitimar críticamente los resultados generados por sistemas automatizados. Esto se relaciona con los desafíos de la intermediación digital, donde el notario ya no solo da fe de lo que ve físicamente, sino de la integridad de firmas y certificados electrónicos. Este cambio conceptual exige que la doctrina notarial evolucione hacia un modelo donde la transparencia metodológica y la verificación de hechos sean los nuevos pilares de la fe pública, asegurando que el protocolo digital

mantenga el rigor científico y ético que históricamente ha caracterizado a la función notarial costarricense

En síntesis, la revisión exhaustiva de estos antecedentes revela que, si bien Costa Rica cuenta con una base normativa técnica sólida, las investigaciones previas se han centrado mayoritariamente en la validez jurídica y la eficiencia administrativa. Persiste un vacío significativo en el estudio del impacto que la obligatoriedad del protocolo digital tendrá en la accesibilidad e inclusión social de sectores vulnerables, lo que justifica la pertinencia de este trabajo para proponer lineamientos que garanticen que la modernización tecnológica no vulnere el principio constitucional de igualdad ante la ley.

1.4.2 Bloque Internacional

En el plano internacional, la desmaterialización de la fe pública y la transición hacia protocolos digitales no son fenómenos aislados, sino que responden a una corriente global impulsada por la Sociedad de la Información y las exigencias de transparencia de organismos multilaterales. Un antecedente de contexto fundamental es el papel de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la cual actúa como fuente de referencia mundial para el intercambio de mejores prácticas en políticas públicas y gobernanza (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020). En el marco del proceso de adhesión de Costa Rica, concluido el 25 de mayo de 2021 como miembro número 38, la OCDE enfatizó la necesidad de modernizar los registros públicos y servicios legales para reflejar transparencia y eficacia, lo que justifica la implementación de herramientas tecnológicas en el notariado como mecanismo de integridad institucional (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

Aunado a lo anterior, los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) constituyen un antecedente normativo internacional de primer orden. El GAFI es un organismo intergubernamental creado en 1989 para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. Sus

recomendaciones exigen que los países mantengan registros precisos, accesibles y con trazabilidad documental, lo cual ha presionado a las oficinas notariales a transitar hacia índices y protocolos digitales que permitan análisis automatizado de riesgo (Grupo de Acción Financiera Internacional, 2023). Estos marcos regulatorios establecen que la digitalización no es opcional, sino una condición jurídica para la competitividad de los Estados en el siglo XXI (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

En la misma línea, en el ámbito latinoamericano, los informes de la (CEPAL, 2021) sobre transformación digital han analizado la construcción de marcos regulatorios para fenómenos digitales complejos en la región. Estos estudios subrayan que la dimensión histórico-contextual es necesaria para ubicar epistemológicamente los nuevos conceptos de seguridad jurídica desmaterializada. La literatura regional coincide en que los sistemas notariales deben evolucionar hacia modelos de interoperabilidad institucional que conecten a notarios con registros y ministerios de hacienda, permitiendo una eficiencia estatal que cumpla con los compromisos ante el GAFILAT.

En síntesis, la revisión de estos antecedentes internacionales revela que existe un consenso global sobre la viabilidad técnica y la obligatoriedad normativa de la digitalización notarial. Sin embargo, persiste una carencia de investigaciones que evalúen cómo estos estándares de alta complejidad tecnológica pueden ser implementados de forma inclusiva, garantizando que la modernización no vulnere el principio de igualdad de los ciudadanos más vulnerables ante la ley.

1.5 Proyecciones

La presente investigación pretende trascender la descripción normativa para generar un impacto tangible en la doctrina notarial costarricense y en la protección de los derechos de los ciudadanos. Las siguientes proyecciones se formulan con base en el marco normativo vigente al momento del estudio y no constituyen predicciones futuras absolutas, sino lineamientos analíticos orientadores. Se plantean las siguientes proyecciones numeradas:

1. Sistematización de la "Accesibilidad Jurídica Digital": Se espera lograr una interpretación integral del bloque de legalidad Ley N.º 8454 y Ley N.º 10798 bajo un enfoque de seguridad humana. El logro esperado es definir teórica y legalmente este concepto para

que sirva de base en futuras reformas que equilibren la eficiencia técnica con el acceso real de los usuarios.

2. Identificación de "Nudos Críticos" de Exclusión: Se proyecta diagnosticar con precisión las barreras operativas y de alfabetización tecnológica que enfrentan sectores vulnerables como adultos mayores y habitantes de zonas rurales ante la obligatoriedad del protocolo digital. Este hallazgo permitirá visibilizar los riesgos de exclusión ciudadana que la normativa actual no aborda de manera suficiente.

3. Formulación de un Marco de Lineamientos Inclusivos: El resultado final de este proceso será una propuesta técnica y jurídica de lineamientos para la Dirección Nacional de Notariado (DNN). Se busca que estos lineamientos garanticen que la transición tecnológica al año 2026 incluya mecanismos de contingencia y acompañamiento, asegurando que la modernización no vulnere el principio de igualdad ante la ley.

4. Aporte a la Interoperabilidad y Seguridad Jurídica: Se pretende delinear una ruta de mejora para la autenticación de firmas digitales y procesos como el apostillado electrónico. El logro será proveer soluciones jurídicas a las limitaciones actuales reconocidas por las autoridades, fortaleciendo la fe pública en entornos desmaterializados de cara a la implementación plena del sistema INDEX.

CAPÍTULO II

2.1 MARCO TEORICO

2.2 Introducción

El marco teórico constituye el sustento conceptual que permite dotar de científicidad a una investigación jurídica, pues articula el fenómeno estudiado con el cuerpo doctrinal existente. Según Metodología de la investigación, el marco teórico no se limita a recopilar información, sino que implica analizar y sistematizar teorías previas con el propósito de fundamentar el problema de investigación dentro de una corriente de pensamiento determinada (Hernández Sampieri et al. 2014).

En el ámbito jurídico, esta construcción adquiere especial relevancia cuando el objeto de estudio involucra procesos de transformación normativa y tecnológica, como ocurre con la eventual implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica. En este contexto, el presente capítulo organiza el andamiaje conceptual en tres dimensiones interrelacionadas: histórico-contextual, conceptual y normativa. Esta estructuración permite interpretar la transición de la fe pública desde la matricidad del soporte, papel hacia entornos desmaterializados, garantizando coherencia entre los objetivos de la investigación y las categorías analíticas desarrolladas.

Complementariamente, la teoría jurídica contemporánea reconoce que la digitalización de los servicios públicos no puede analizarse únicamente desde una perspectiva técnica, sino que debe vincularse con principios constitucionales como la igualdad ante la ley y el acceso efectivo a los servicios estatales (CEPAL, 2021). En consecuencia, este marco teórico no pretende ofrecer un glosario aislado de conceptos, sino construir una ruta crítica que permita evaluar si la modernización tecnológica del notariado costarricense es jurídicamente viable y socialmente inclusiva al año 2026.

2.3 Dimensión Histórico-Contextual

La función notarial en Costa Rica ha experimentado una evolución progresiva desde su consolidación histórica en el siglo XVI hasta su regulación moderna mediante el Código Notarial, 1998). Tradicionalmente, la seguridad jurídica estuvo vinculada a la matricidad del protocolo físico, entendida como el soporte material que garantizaba la custodia y conservación de la voluntad de las partes.

Aun así, el desarrollo de la Sociedad de la Información ha provocado una transformación estructural en los sistemas jurídicos contemporáneos. La incorporación de tecnologías digitales en la gestión documental responde a exigencias de eficiencia, transparencia y trazabilidad, promovidas tanto por organismos internacionales como por políticas públicas nacionales (CEPAL, 2021).

En el caso costarricense, la promulgación de la Ley N.º 8454 introdujo el principio de equivalencia funcional, estableciendo que los documentos electrónicos tienen la misma validez jurídica que los documentos físicos siempre que cumplan con requisitos de autenticidad e integridad (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005). Este

reconocimiento normativo marcó el punto de inflexión hacia la desmaterialización progresiva de la fe pública.

Posteriormente, la aprobación de la Ley N.º 10798 consolidó la digitalización obligatoria de los índices notariales mediante la plataforma INDEX, fortaleciendo la trazabilidad documental y la fiscalización institucional. Sin embargo, la literatura especializada advierte que todo proceso de transformación digital debe evaluarse bajo parámetros de inclusión social, a fin de evitar que la eficiencia administrativa derive en exclusión indirecta de sectores vulnerables (CEPAL, 2021).

De esta forma, la dimensión histórico-contextual permite comprender que la transición hacia un protocolo digital no constituye únicamente un cambio técnico, sino una reconfiguración del concepto tradicional de fe pública en el marco de la soberanía digital y la protección de los derechos fundamentales.

2.3.1 El Notariado en la Sociedad de la Información:

El impacto de la globalización y las exigencias de transparencia de organismos como la OCDE y el GAFI.

La función notarial en la Sociedad de la Información atraviesa una transformación disruptiva que trasciende el cambio de soporte técnico para convertirse en un cambio de paradigma en el ejercicio de la fe pública. En este entorno digital, el notariado no solo cumple su función tradicional como asesor de las partes (Calderón, 2016), sino que se convierte en un actor estratégico para la modernización del Estado. En este nuevo rol, la seguridad jurídica debe garantizarse mediante la integridad y autenticidad de los mensajes electrónicos, principios consagrados en la (Ley N.º 8454 2005) y reafirmados por la visión de soberanía digital del país (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). Esta evolución exige que el profesional se adapte a herramientas informáticas que agilicen los procesos, superando la incertidumbre y desconfianza que tradicionalmente ha generado el abandono del soporte papel.

Este tránsito hacia la digitalización ha sido impulsado significativamente por la globalización y las exigencias de transparencia de organismos internacionales. La

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) han establecido estándares que demandan registros públicos precisos, accesibles y transparentes como mecanismos para combatir la evasión de impuestos, el fraude fiscal y el financiamiento al terrorismo (Castro Calderón, 2019). Costa Rica, en su proceso de adhesión y cumplimiento ante estos entes, ha implementado plataformas como el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF), lo que obliga al notariado a interactuar con sistemas de alta complejidad técnica, asumiendo un rol de auxiliar en el control de la transparencia financiera (Castro Calderón, 2019; Ministerio de Hacienda, 2019)

Aunado a lo anterior, la aprobación de la (Ley N.º 10798 en 2026) representa un hito en esta dimensión, al establecer la digitalización obligatoria de los índices notariales a través de la plataforma INDEX. Esta normativa no solo busca la eficiencia administrativa, sino que promueve la interoperabilidad institucional entre el Registro Nacional, el Ministerio de Hacienda y el Poder Judicial, facilitando un análisis automatizado de riesgo alineado con los compromisos internacionales ante el GAFILAT. De este modo, la labor del notario en la era de la información se redefine hacia la de un custodio de la Soberanía Digital, asegurando que la transparencia y la trazabilidad documental fortalezcan la seguridad nacional en el ciberespacio.

Esta inmersión en la Sociedad de la Información plantea un desafío crítico: evitar que la eficiencia técnica se convierta en un mecanismo de exclusión ciudadana. Si bien el uso de la firma digital y las plataformas virtuales agiliza el comercio, el sistema notarial debe garantizar que esta transición mantenga el principio de igualdad ante la ley (Constitución Política de Costa Rica, 1949, art. 33), proveyendo mecanismos de accesibilidad para poblaciones con baja alfabetización tecnológica o recursos limitados. De este modo, la modernización debe ser congruente con el enfoque de seguridad humana, asegurando que la tecnología sea un facilitador y no una barrera que vulnere los derechos fundamentales de los sectores más vulnerables.

2.3.2 Soberanía Digital en Costa Rica:

Un antecedente contextual fundamental para la seguridad jurídica contemporánea es la Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica - Segura Plus 2023-2030 (Ministerio

de Seguridad Pública, 2023). Este documento oficial define la “Soberanía Digital” como un concepto de política pública, vinculándola directamente con la protección de las infraestructuras críticas y la integridad de la información de los ciudadanos. Bajo esta visión estratégica, la modernización notarial trasciende el cambio de soporte técnico para elevarse a un asunto de seguridad nacional, donde el profesional asume el rol de custodio de la fe pública en el ciberespacio.

La reciente aprobación de la (Ley N.º 10798 en 2026), que impulsa la digitalización obligatoria de los índices notariales a través de la plataforma INDEX, marca un punto de no retorno en esta dimensión. Si bien esta norma optimiza los procesos administrativos y fortalece la fiscalización del Archivo Nacional, persiste el reto de operacionalizar esta soberanía sin vulnerar el principio constitucional de igualdad. Esta coyuntura histórica fundamenta la necesidad de proponer lineamientos de inclusión que aseguren que la transición digital sea socialmente responsable de cara al año 2026.

2.3.3 Experiencias comparadas en la digitalización notarial

El proceso de digitalización del notariado no constituye un fenómeno aislado de Costa Rica, sino que forma parte de una tendencia internacional orientada a modernizar los sistemas de seguridad jurídica preventiva mediante el uso de tecnologías de la información. En distintos ordenamientos pertenecientes al modelo de notariado latino, se han implementado mecanismos progresivos de digitalización que permiten valorar comparativamente los alcances y desafíos de estos procesos (CEPAL, 2021).

En el caso de España, la digitalización notarial ha avanzado mediante la incorporación de firma electrónica reconocida y plataformas telemáticas interconectadas con registros públicos, bajo estrictos estándares de autenticidad y control corporativo. Sin embargo, el modelo español ha mantenido el principio de intervención personal del notario como garantía estructural de la fe pública, fundamentado en la doctrina de la matricidad y la inmediatez que rige al notariado latino (Castán Tobeñas, 1955).

Por su parte, en Colombia se han desarrollado mecanismos de autenticación digital y trámites notariales electrónicos, especialmente acelerados durante el contexto de emergencia sanitaria global. Sin embargo, la implementación ha estado acompañada de debates doctrinales relacionados con la brecha digital y las desigualdades territoriales en el acceso a servicios notariales virtuales, aspectos que la (CEPAL, 2021) identifica como barreras críticas para la inclusión en la región latinoamericana.

En México, algunas entidades federativas han incorporado protocolos electrónicos y sistemas de gestión digital interna; no obstante, la transición ha sido heterogénea y sujeta a marcos normativos locales, lo que evidencia la necesidad de armonización normativa para garantizar seguridad jurídica uniforme en fenómenos digitales complejos (CEPAL, 2021)

Estas experiencias comparadas permiten advertir que la digitalización notarial, aunque viable desde el punto de vista técnico y jurídico, exige una implementación gradual, regulada y acompañada de mecanismos de inclusión social. La comparación internacional evidencia que la modernización tecnológica no puede desligarse de los principios estructurales del notariado latino ni de las garantías de igualdad material, alineándose con las exigencias de transparencia y trazabilidad promovidas por la OCDE y el GAFI (Castro Calderón, 2019)

2.3.4 Análisis comparado de la digitalización notarial en sistemas jurídicos seleccionados

El análisis comparado constituye una herramienta metodológica fundamental para evaluar la viabilidad jurídica de la implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica, ya que permite identificar buenas prácticas, desafíos comunes y soluciones normativas adoptadas en otros ordenamientos jurídicos que comparten el modelo de notariado latino. Esta revisión de otros ordenamientos es, de hecho, una de las etapas esenciales identificadas por la autoridad rectora para los procesos de reglamentación notarial en soporte digital (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

En el caso de España, la digitalización del notariado ha experimentado un avance significativo mediante la incorporación de plataformas tecnológicas interconectadas y el uso de la firma electrónica reconocida, permitiendo a los notarios autorizar actos jurídicos por vía online por primera vez en su historia (Consejo General del Notariado, 2026). A pesar de ello, el modelo español ha mantenido como eje central el principio de intermediación,

asegurando que la intervención personal del notario continúe siendo un elemento esencial para la validez del acto jurídico, criterio que coincide con la doctrina que advierte que el documento notarial es, ante todo, un documento público cuya estructura es vital para la producción de efectos jurídicos (Wu Zheng, 2020). Esta combinación entre tecnología y control humano ha permitido fortalecer la seguridad jurídica sin desnaturalizar la función fedataria.

Por su parte, en México, la digitalización notarial se ha desarrollado de manera progresiva y heterogénea debido a la estructura federal del Estado. Diversas entidades federativas han implementado sistemas de gestión electrónica y plataformas digitales en los registros públicos, facilitando la interoperabilidad institucional. Estudios comparados han evidenciado similitudes sustanciales en los requisitos de fondo para la constitución de actos jurídicos entre Costa Rica y México, lo cual favorece la adopción de modelos digitales bajo preceptos legales equivalentes (Wu Zheng, 2020). Sin embargo, la falta de uniformidad normativa en sistemas federales evidencia la necesidad de establecer estándares comunes que garanticen la validez de los documentos electrónicos.

En el caso de Chile, el proceso de digitalización del notariado se encuentra en una fase de discusión legislativa orientada a modernizar el sistema mediante la incorporación de tecnologías digitales. Con todo, este proceso ha resaltado los riesgos de exclusión derivados de la brecha digital, una preocupación que organismos internacionales como la (CEPAL, 2021) han señalado como crítica para América Latina, advirtiendo que la transformación digital debe integrar obligatoriamente mecanismos de inclusión tecnológica para no restringir el ejercicio de derechos ciudadanos.

A partir de este análisis comparado, es posible identificar elementos comunes relevantes para el caso costarricense. En primer lugar, la digitalización notarial es jurídicamente viable siempre que se mantenga el control de legalidad ejercido por el notario como garante de la fe pública, pues el uso de tecnologías no debe sustituir la asesoría, el control de legalidad ni la especialidad del fedatario (Dirección Nacional de Notariado, 2021). En segundo lugar, la implementación de tecnologías debe estar

acompañada de marcos normativos claros que aseguren que los documentos en soporte electrónico respeten los mismos principios y normas de validez de orden notarial aplicables al soporte papel (Dirección Nacional de Notariado, 2022). Finalmente, se evidencia la necesidad de garantizar la inclusión social, evitando que la modernización tecnológica se convierta en un factor de exclusión, un reto que el Poder Judicial costarricense ha identificado como imperante para garantizar la igualdad en el acceso a servicios jurídicos electrónicos (Corte Suprema de Justicia, 2022).

En consecuencia, la experiencia internacional demuestra que la transición hacia un protocolo notarial digital no constituye únicamente un proceso técnico, sino una reforma estructural que debe equilibrar la eficiencia administrativa con la protección de los derechos fundamentales, particularmente el principio de igualdad material, consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política y desarrollado por la doctrina constitucional como la exigencia de un trato diferenciado ante circunstancias objetivas de desventaja real

2.4 Dimensión Conceptual (Andamiaje Fundamental)

Esta dimensión constituye el núcleo del marco teórico y funciona como un "espejo" de las categorías de análisis definidas en la metodología. A través de este andamiaje, se clarifica cómo los constructos clásicos del Derecho Notarial se reconfiguran para responder a las exigencias de la modernización tecnológica y la protección de los derechos ciudadanos en un entorno desmaterializado.

2.4.1 Fe Pública Digital y Seguridad Jurídica:

Tradicionalmente, la seguridad jurídica se ha ligado de forma indisoluble al soporte físico y a la intermediación presencial del notario. Pese a lo anterior, la Sociedad de la Información exige una transformación disruptiva donde la fe pública ya no depende de la materialidad del papel, sino de la integridad y autenticidad de los mensajes electrónicos garantizados mediante mecanismos criptográficos.

Desde la perspectiva doctrinal, la fe pública se define como una presunción legal de veracidad respecto de funciones que la ley reconoce como ciertos (Asamblea Legislativa, 1998). En el entorno virtual, el notario actúa como un custodio de la Soberanía Digital, asegurando que la trazabilidad documental fortalezca la seguridad nacional en el ciberespacio, tal como lo plantea la (Política Nacional de Seguridad Pública, 2023-2030). Sin

embargo, autores como (Calderón, 2016) advierten que este cambio genera incertidumbre y desconfianza en la ciudadanía, lo que obliga a que el sistema no solo sea técnicamente robusto, sino socialmente confiable.

La función notarial encuentra su fundamento en la delegación estatal de la fe pública, entendida como la potestad conferida por el ordenamiento jurídico para dotar de autenticidad, veracidad y eficacia probatoria a los actos y contratos autorizados. Al respecto, la fe pública no constituye una cualidad personal del notario, sino una manifestación del poder público ejercido por delegación normativa (Castán Tobeñas, 1955). Desde esta perspectiva, cualquier transformación tecnológica en el ejercicio notarial como la eventual implementación de un protocolo digital debe analizarse a la luz de los principios estructurales que sostienen dicha delegación estatal, a fin de garantizar que la autenticidad, integridad y seguridad jurídica no se vean comprometidas.

El notariado latino se configura como un sistema de seguridad jurídica preventiva, en el cual el notario actúa como profesional del derecho encargado de asesorar imparcialmente a las partes y de controlar la legalidad del acto jurídico. Esta función preventiva busca evitar litigios futuros y fortalecer la certeza en las relaciones jurídicas (Couture, 1958). Por tanto, la digitalización del protocolo notarial no puede analizarse únicamente como un proceso de modernización administrativa, sino como una reconfiguración de un mecanismo estructural de prevención jurídica que impacta directamente en el acceso efectivo a la justicia.

2.4.2 Equivalencia Funcional:

Es fundamental precisar que el empleo del soporte electrónico no dispensa el cumplimiento de las formalidades y requisitos que la ley exige para cada negocio jurídico. Por tanto, la equivalencia funcional debe analizarse no solo como una categoría técnica de "no repudio", sino como un constructo jurídico vinculado al principio constitucional de igualdad ante la ley. Como señala la literatura sobre brecha digital, la adopción obligatoria de herramientas tecnológicas sin estrategias de acompañamiento puede generar asimetrías graves en el acceso a los servicios públicos

El principio de equivalencia funcional es el pilar jurídico que permite que los actos digitales tengan la misma validez que los físicos. Según el artículo 3 de la Ley N.º 8454, cualquier manifestación expresada por medios electrónicos se tendrá por equivalente a los documentos en papel, siempre que se garantice la autenticidad del emisor (Asamblea Legislativa, 2005).

2.4.3 Accesibilidad Jurídica Digital:

Esta investigación define la accesibilidad jurídica digital como la capacidad real y efectiva de los ciudadanos para interactuar con sistemas notariales desmaterializados sin enfrentar barreras tecnológicas, educativas o económicas. Este concepto se sustenta en el enfoque de inclusión digital de la (CEPAL, 2021), que desglosa la brecha digital en tres dimensiones críticas: 1) acceso a infraestructura, 2) competencias digitales y 3) uso significativo de las plataformas.

En Costa Rica, informes del (MICITT, 2023) confirman que persisten desigualdades territoriales y etarias que afectan esta accesibilidad. Por lo tanto, la virtualización de los servicios notariales, aunque agiliza el comercio, corre el riesgo de convertirse en un mecanismo de exclusión indirecta si la complejidad de las plataformas (como Central Directo) no contempla lineamientos de diseño universal que aseguren la tutela efectiva de los derechos cívicos.

Para efectos de esta investigación, se propone la categoría conceptual de “Accesibilidad Jurídica Digital”, entendida como el conjunto de condiciones normativas, tecnológicas y sociales que permiten el ejercicio efectivo de derechos a través de plataformas digitales sin generar exclusión estructural. Esta categoría busca integrar el análisis de legalidad con el examen de impacto social, superando una visión meramente instrumental de la digitalización notarial.

2.4.4 Inclusión Social y Sectores Vulnerables:

Esta categoría se fundamenta en el enfoque de Seguridad Humana, el cual ubica a la persona como el centro de toda política pública. En el contexto del protocolo digital, la inclusión social implica el diseño de mecanismos de contingencia para grupos en situación

de vulnerabilidad, tales como adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de zonas rurales con baja escolaridad tecnológica.

La Encuesta Nacional sobre Discapacidad (Instituto Nacional de Estadística y Censos & Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, 2019) revela que estos sectores ya enfrentan barreras de acceso que podrían agravarse con la obligatoriedad tecnológica del notariado. De ahí que la modernización notarial debe ser congruente con el principio de igualdad material, asegurando que la tecnología sea un facilitador del derecho y no una barrera discriminatoria que restrinja el ejercicio de la fe pública a una élite digitalizada.

El derecho de acceso a la justicia no se limita a la posibilidad formal de acudir ante órganos jurisdiccionales o autoridades públicas, sino que comprende las condiciones materiales que permiten ejercer ese derecho en igualdad real de oportunidades. En esta línea, la doctrina ha señalado que los obstáculos tecnológicos, económicos o educativos pueden convertirse en barreras indirectas que restringen el ejercicio efectivo de derechos fundamentales (CEPAL, 2021; Corte Suprema de Justicia, 2022). Aplicado al ámbito notarial, ello implica que la implementación de un protocolo digital debe evaluarse no solo desde su viabilidad técnica, sino también desde su impacto en los sectores poblacionales con menor alfabetización digital.

2.4.5 Viabilidad Jurídica

La viabilidad jurídica constituye una categoría de análisis fundamental que permite determinar si una propuesta normativa puede implementarse dentro del ordenamiento sin contradecir sus principios estructurales ni mandatos constitucionales. Para efectos de esta investigación, la viabilidad no se limita a la existencia de normas habilitantes, sino que exige una compatibilidad sistemática con el conjunto del sistema jurídico costarricense, garantizando que el proyecto cumpla con el marco legal vigente sin contravenir disposiciones superiores.

Desde una perspectiva doctrinal, la viabilidad jurídica se desglosa en tres dimensiones analíticas:

1. Compatibilidad formal: La alineación con la normativa vigente, como la Ley N.º 8454, que consagra el principio de equivalencia funcional.
2. Coherencia material: La armonía con los principios que estructuran la institución, específicamente el modelo de notariado latino, donde la fe pública es una delegación estatal que exige garantías de autenticidad e integridad (Castán Tobeñas, 1955).
3. Conformidad constitucional: El respeto a los derechos fundamentales, particularmente la igualdad ante la ley (Constitución Política de Costa Rica, 1949, art. 33) y el acceso efectivo a la justicia.

En el ámbito notarial, la evaluación de esta viabilidad exige analizar si el protocolo digital puede preservar el principio de matricidad, definido en el artículo 43 del Código Notarial como el conjunto de volúmenes en los que el notario asienta los instrumentos públicos sometidos a su autorización, y que constituye el núcleo histórico de la fe pública al garantizar la inalterabilidad del acto jurídico. Cualquier transformación debe asegurar que la desmaterialización no degrade la seguridad jurídica preventiva, función esencial del notario para evitar litigios futuros (Couture, 1958).

Aun así, la viabilidad jurídica debe examinarse en tensión con la realidad operativa. El Acuerdo 7 del (Acta DNN-CSN-07-2023) confirma que los documentos electrónicos con firma digital certificada y sellado de tiempo cumplen los requisitos formales del Código Notarial, aunque el apostillado electrónico pleno aún depende de que la Cancillería complete su regulación interna, lo que evidencia que la viabilidad jurídica avanza de forma progresiva y condicionada a ajustes regulatorios puntuales.

Bajo el prisma del bloque de constitucionalidad, la viabilidad se ve comprometida si la digitalización genera una exclusión indirecta de sectores vulnerables. El artículo 33 de la Constitución Política consagra el principio de igualdad ante la ley, el cual la doctrina constitucional ha interpretado en su dimensión material como la exigencia de un tratamiento diferenciado cuando existen circunstancias objetivas de desventaja real. Lo anterior implica que el análisis de la viabilidad jurídica al año 2026 requiere un enfoque integrador que articule la eficiencia técnica con la obligación estatal de garantizar una Accesibilidad Jurídica Digital inclusiva y socialmente responsable.

2.5 Dimensión Normativa (Marco Legal al año 2026)

Esta sección aterriza la teoría en el ordenamiento jurídico costarricense vigente, analizando cómo el bloque de legalidad ha evolucionado para dar soporte a la desmaterialización de la función notarial. La normativa actual no solo regula la validez técnica de los documentos electrónicos, sino que define las competencias de los órganos de control ante el tránsito hacia la obligatoriedad digital

2.5.1 Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Ley N.º 8454):

La eventual implementación de un protocolo notarial digital debe analizarse a la luz de los principios constitucionales que rigen la función pública y la protección de derechos fundamentales, considerando que la virtualización de servicios debe asegurar la igualdad en el acceso y la tutela efectiva de los derechos cívicos (CEPAL, 2021; Corte Suprema de Justicia, 2022)

En este marco, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N.º 8454, constituye el fundamento normativo primario para la transformación tecnológica del notariado costarricense. De conformidad con su artículo 3, el ordenamiento consagra el reconocimiento de la equivalencia funcional, el cual otorga a las manifestaciones expresadas por medios electrónicos la misma validez y eficacia probatoria que a los documentos físicos, siempre que se garantice su integridad y autenticidad (Asamblea Legislativa, 2005). Esta norma faculta expresamente al Estado y a los particulares para emplear firmas digitales certificadas en toda clase de actos jurídicos, asegurando el principio de 'no repudio' y la trazabilidad de las manifestaciones de voluntad; no obstante, su aplicación en el ámbito notarial no dispensa el cumplimiento de las formalidades y requisitos que la ley exige para la eficacia de cada acto o negocio jurídico en particular.

La Constitución Política de la República de Costa Rica consagra el principio de igualdad ante la ley en su artículo 33, estipulando que toda persona es igual ante la ley y prohibiendo discriminaciones contrarias a la dignidad humana (Asamblea Legislativa, 1949). Este precepto adquiere una dimensión de igualdad material frente a la modernización tecnológica, pues la virtualización de servicios notariales puede

generar efectos diferenciados que profundicen las asimetrías sociales si no se contemplan mecanismos de inclusión activa (CEPAL, 2021).

Del mismo modo, el artículo 41 constitucional reconoce el derecho de acceso a la justicia, el cual debe interpretarse como el acceso efectivo a mecanismos de seguridad jurídica preventiva. Al respecto, la doctrina constitucional ha enfatizado que este derecho exige la eliminación de barreras desproporcionadas que impidan el ejercicio real de facultades fundamentales, trascendiendo la mera jurisdicción formal.

Por ello, la doctrina advierte que los obstáculos tecnológicos pueden constituir barreras indirectas que restringen derechos básicos (Alfaro Zamora, 2023). Por tanto, cualquier reforma orientada a la digitalización total del protocolo notarial debe garantizar que la transición no vulnere la igualdad de oportunidades ni genere una exclusión estructural para sectores con baja alfabetización digital.

2.5.2 Código Notarial y principio de matricidad

El Código Notarial de Costa Rica, Ley N.º 7764, establece la estructura tradicional del protocolo notarial bajo el principio de matricidad, entendido como la obligación del notario de conservar en soporte físico el original de los instrumentos públicos que autoriza (Asamblea Legislativa, 1998). El artículo 43 del Código Notarial define el protocolo como "el conjunto de libros o volúmenes ordenados en forma numérica y cronológica, en los cuales el notario debe asentar los instrumentos públicos" sometidos a su autorización, lo que ancla el principio de matricidad directamente al texto vigente y no solo a la construcción doctrinal. Desde la perspectiva doctrinal, este principio constituye el núcleo histórico de la fe pública, pues garantiza la inalterabilidad del acto jurídico y la custodia bajo responsabilidad personal del profesional, asegurando que el protocolo funcione como el soporte único y permanente de los instrumentos públicos (Castán Tobeñas, 1955; Couture, 1958). La doctrina notarial costarricense contemporánea coincide en que, si bien la Ley N.º 8454 habilita la equivalencia funcional desde 2005, su aplicación práctica al ejercicio notarial permanece limitada por la falta de mecanismos tecnológicos que validen íntegramente los instrumentos digitales (Alfaro Zamora, 2023). Sin embargo, en el escenario del año 2026, la viabilidad jurídica de un protocolo digital exige reconfigurar esta noción clásica de matricidad física hacia una matricidad digital, donde la integridad no dependa del papel, sino de mecanismos

criptográficos que aseguren la autenticidad y conservación del documento electrónico (Ley N.º 8454, 2005).

El Código Notarial de Costa Rica, Ley N.º 7764, establece la estructura tradicional del protocolo notarial bajo el principio de matricidad, el cual impone al notario la obligación de conservar en soporte físico el original de los instrumentos públicos que autoriza (Asamblea Legislativa, 1998). Desde una interpretación sistemática, este principio vincula la seguridad jurídica a la custodia y preservación del soporte material original para garantizar la inalterabilidad del acto jurídico (Asamblea Legislativa, 1998). A pesar de ello, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N.º 8454, introdujo el principio de equivalencia funcional, otorgando a los documentos electrónicos la misma validez y eficacia probatoria que a los físicos (Asamblea Legislativa, 2005).

Para operativizar esta transición, la Dirección Nacional de Notariado (DNN) emitió el Reglamento de Documentos Notariales Extra protocolares en Soporte Electrónico, sentando las bases para que las actuaciones digitales tengan el mismo valor legal que las de papel (Dirección Nacional de Notariado, 2022). Sin embargo, la realidad institucional registrada en el (Acta Ordinaria DNN-CSN-ACTA-07-2023) revela nudos críticos u obstáculos técnicos, como la limitación del apostillado electrónico que actualmente solo se ofrece sobre documentos impresos debido a la falta de convenios con la Cancillería (Consejo Superior Notarial, 2023).

Aunado a ello, persiste una marcada incertidumbre en la autenticación de firmas ante organismos internacionales, lo que genera fricciones entre la norma y la capacidad operativa real del sistema (Consejo Superior Notarial, 2023). Esta brecha digital no es solo tecnológica, sino una manifestación de desigualdad estructural que exige que la modernización notarial sea congruente con el principio de igualdad material y la tutela efectiva de los (derechos cívicos al año 2026 CEPAL, 2021; Corte Suprema de Justicia, 2022).

La doctrina ha señalado que la matricidad constituye el núcleo histórico de la fe pública, pues garantiza la inalterabilidad del acto jurídico y la custodia bajo responsabilidad personal del notario (Castán Tobeñas, 1955). Con todo, el avance

tecnológico plantea la posibilidad de redefinir este concepto sin desnaturalizar su finalidad de seguridad jurídica preventiva, la cual busca evitar litigios futuros mediante el control de legalidad (Couture, 1958).

Desde una interpretación sistemática, el Código Notarial, Ley N.º 7764, no prohíbe expresamente la desmaterialización del soporte, pero sí impone al profesional el deber de custodia y la garantía de integridad documental (Asamblea Legislativa, 1998). Por tanto, la viabilidad jurídica del protocolo digital dependerá de que dichas garantías puedan reproducirse técnicamente mediante el principio de equivalencia funcional consagrado en la Ley N.º 8454, asegurando un nivel de seguridad igual o superior al modelo físico tradicional (Asamblea Legislativa, 2005)

2.5.3 Aplicación del principio de equivalencia funcional al ámbito notarial

La Ley N.º 8454 constituye el principal fundamento normativo que posibilita la desmaterialización documental en el ordenamiento jurídico costarricense, al reconocer que los documentos electrónicos producirán los mismos efectos jurídicos que los físicos siempre que cumplan con requisitos de autenticidad, integridad y no repudio (Ley N.º 8454, 2005). Este reconocimiento descansa en el principio de equivalencia funcional, eje estructural del derecho digital contemporáneo.

Pese a lo anterior, la aplicación del principio de equivalencia funcional al ámbito notarial exige un análisis más riguroso que el meramente formal, dado que el sistema costarricense se inserta plenamente dentro del modelo de notariado latino. Este modelo se caracteriza por la delegación estatal de la fe pública como potestad para dotar de autenticidad y eficacia probatoria a los actos autorizados (Castán Tobeñas, 1955), y por el principio de matricidad, según el cual el protocolo constituye el soporte único, permanente e inalterable de los instrumentos públicos (Asamblea Legislativa, 1998). En este contexto, la cuestión central no radica únicamente en determinar si el documento electrónico puede producir efectos jurídicos al amparo de la Ley N.º 8454, sino en evaluar si el soporte digital puede garantizar con igual intensidad la función preventiva de conflictos y las garantías de autenticidad y conservación de largo plazo propias del protocolo tradicional (Couture, 1958; Ley N.º 8454, 2005). Al respecto, el Acuerdo 7 del Acta DNN-CSN-07-2023 confirma que esta interpretación ya cuenta con respaldo institucional: ante una consulta del Banco

Nacional, el Consejo Superior Notarial resolvió que un documento notarial extraprotocolar en soporte electrónico, firmado digitalmente y con sellado de tiempo, cumple con los requisitos formales de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 73 y con el artículo 76 del Código Notarial, siempre que se satisfagan las condiciones del Reglamento de Documentos Notariales Extraprotocolares en Soporte Electrónico. Respecto al apostillado, el propio acuerdo aclara que, mientras la Cancillería no cuente con un servicio de apostillado totalmente electrónico, sí es posible autenticar la firma digital certificada del notario sobre un documento electrónico, aunque persisten ajustes regulatorios internos pendientes para incorporar plenamente ese trámite (Consejo Superior Notarial, 2023).

Bajo el análisis sistemática, la equivalencia funcional permite la validez jurídica del documento electrónico (Ley N.º 8454, 2005); sin embargo, no elimina la necesidad de asegurar mecanismos técnicos que reproduzcan las garantías estructurales del sistema notarial costarricense, fundamentadas en el principio de matricidad y la delegación estatal de la fe pública (Asamblea Legislativa, 1998; Castán Tobeñas, 1955).

Elementos como el sellado de tiempo, la trazabilidad, la conservación a largo plazo y la interoperabilidad institucional se convierten en condiciones indispensables para preservar la seguridad jurídica en la Sociedad de la Información (Dirección Nacional de Notariado, 2022; Archivo Nacional de Costa Rica, 2026). Al respecto, la (Política Nacional de Seguridad Pública 2023-2030) establece que estos componentes técnicos son esenciales para resguardar la Soberanía Digital, permitiendo que el notario actúe como custodio de la integridad de la información ciudadana en el ciberespacio.

Adicionalmente, la promulgación de la (Ley N.º 10798, 2026) refuerza la tendencia hacia la digitalización progresiva del ejercicio notarial, al imponer la presentación digital obligatoria de los índices notariales. Esta medida evidencia una política pública orientada a la modernización administrativa; no obstante, también revela que la viabilidad jurídica del protocolo digital no puede evaluarse únicamente

desde la perspectiva normativa, sino que debe considerar su impacto estructural y social.

Por lo tanto, si bien el principio de equivalencia funcional habilita jurídicamente la desmaterialización documental (Ley N.º 8454, 2005), su aplicación al protocolo notarial requiere una evaluación integral que examine la compatibilidad con el principio de matricidad y la preservación de la fe pública (Ley N.º 7764, 1998; Castán Tobeñas, 1955). De igual forma, esta transición debe garantizar el respeto al principio de igualdad material en el acceso al servicio notarial, evitando que la brecha tecnológica se convierta en una barrera de exclusión para sectores vulnerables (Constitución Política de Costa Rica, 1949, art. 33; CEPAL, 2021)

2.5.4 Ley N.º 10798, Reforma del Artículo 27 del Código Notarial (Asamblea Legislativa, 2026), y Plataforma INDEX:

La Ley N.º 10798, publicada el 19 de enero de 2026, no es una ley autónoma de digitalización notarial, sino una reforma puntual al artículo 27 del Código Notarial, Ley N.º 7764, que introduce la obligatoriedad de presentar los índices de instrumentos públicos en formato digital mediante la plataforma INDEX. Su entrada en vigor es diferida: el Poder Ejecutivo cuenta con un plazo de un año para emitir la reglamentación correspondiente, y las notarías consulares disponen de un plazo mayor para ajustarse, por lo que, al momento de redactar este trabajo, la obligatoriedad plena aún no rige. Conviene precisar que el índice notarial es una relación periódica de los instrumentos autorizados por el notario, distinto del protocolo notarial, que es el conjunto de instrumentos públicos originales que el notario custodia bajo responsabilidad personal. La Ley N.º 10798 digitaliza únicamente el índice; el protocolo matriz continúa rigiéndose por el principio de matricidad del Código Notarial, Ley N.º 7764 (Asamblea Legislativa, 1998). Este sistema, administrado por el Archivo Nacional, permitirá automatizar los procesos de acreditación y fortalecer la fiscalización institucional alineada con estándares internacionales de transparencia, una vez reglamentada (Asamblea Legislativa, 2026; Archivo Nacional de Costa Rica, 2026).

El escenario proyectado al año 2026 se concreta con la (Ley N.º 10798, 2026), resultado del Proyecto de Ley N.º 24.809, que establece la presentación digital obligatoria de los índices notariales. Esta iniciativa se encuentra en estrecha vinculación con la (Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica - Segura Plus 2023-2030), la cual define la

"Soberanía Digital" como un concepto de política pública orientado a proteger la integridad de la información ciudadana en el ciberespacio (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). Bajo este marco, la obligatoriedad digital se posiciona como una estrategia de modernización administrativa; no obstante, persiste el desafío de garantizar que dicha transición sea congruente con el principio de igualdad material para los sectores con menor conectividad o baja alfabetización tecnológica, evitando así mecanismos de exclusión indirecta (CEPAL, 2021; Ministerio de Seguridad Pública, 2023).

Este antecedente demuestra que el ordenamiento jurídico costarricense ha avanzado progresivamente hacia la desmaterialización de funciones notariales auxiliares (Asamblea Legislativa, 2023). Sin embargo, la digitalización de índices no equivale a la digitalización del protocolo matriz, ya que este último constituye el núcleo estructural de la función fedataria y se rige por el principio de matricidad física, el cual exige garantías superiores de inalterabilidad y custodia (Asamblea Legislativa, 1998; Castán Tobeñas, 1955).

Desde el enfoque de técnica legislativa, este avance puede interpretarse como un paso preliminar hacia una eventual reforma integral del sistema protocolar. Aun así, la viabilidad operativa de tal reforma está condicionada a la superación de las "fricciones" institucionales registradas en instrumentos como el (Acta Ordinaria DNN-CSN-ACTA-07-2023), donde se admiten limitaciones técnicas actuales para la autenticación de firmas internacionales en soportes electrónicos (Consejo Superior Notarial, 2023).

2.6 Brecha digital y principio de igualdad material

El análisis histórico, conceptual y normativo permite afirmar que en Costa Rica existe un fundamento jurídico suficiente en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N.º 8454, para reconocer la validez de los actos desmaterializados (Asamblea Legislativa, 2005). Sin embargo, la viabilidad del protocolo digital no depende exclusivamente de su factibilidad técnica, sino de su armonización con el principio constitucional de igualdad material y el derecho de acceso efectivo a los servicios estatales (CEPAL, 2021).

La literatura y la práctica institucional coinciden en que la digitalización sin estrategias de inclusión activa genera un riesgo de exclusión indirecta para sectores vulnerables, como adultos mayores y habitantes de zonas rurales (Castro Calderón, 2019; CEPAL, 2021). A raíz de ello, el marco teórico provee el sustento para proponer lineamientos que trasciendan la eficiencia administrativa y aseguren una tutela efectiva de los derechos cívicos en el entorno virtual al año 2026. (Corte Suprema de Justicia, 2022).

La digitalización obligatoria de servicios públicos debe analizarse bajo el prisma del principio de igualdad material, el cual exige que el Estado adopte medidas diferenciadas cuando las condiciones de hecho colocan a sectores en desventaja real (artículo 33 de la Constitución Política; CEPAL, 2021). Al respecto, no basta con ofrecer una herramienta tecnológica si parte de la población carece de un acceso real y efectivo a ella.

El concepto de brecha digital, desarrollado por la (CEPAL, 2021), comprende tres dimensiones fundamentales:

1. Acceso a infraestructura tecnológica.
2. Competencias digitales.
3. Uso significativo de herramientas digitales.

En Costa Rica, aunque existe un alto índice de conectividad urbana, persisten desigualdades territoriales y etarias en el acceso y la apropiación efectiva de las tecnologías, según informes del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT, 2023). Por tanto, la implementación del protocolo digital debe contemplar mecanismos de inclusión progresiva que eviten la generación de barreras estructurales contrarias al bloque de constitucionalidad

Por consiguiente, la implementación del protocolo digital debe analizarse no solo desde su validez normativa, sino desde su compatibilidad con el principio constitucional de igualdad real y efectiva consagrado en el artículo 33 de la Carta Magna (Asamblea Legislativa, 1949; CEPAL, 2021). La brecha digital no se reduce a la mera disponibilidad de infraestructura tecnológica, sino que abarca dimensiones críticas relacionadas con las competencias, la capacidad de uso y la apropiación efectiva de las herramientas digitales (CEPAL, 2021). La persistencia de estas desigualdades puede generar fenómenos de

exclusión estructural en el acceso a servicios públicos digitalizados, convirtiendo la técnica en un filtro de segregación ciudadana (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022). Derivado de lo anterior, la desmaterialización del protocolo notarial debe contemplar mecanismos de inclusión progresiva que eviten la generación de barreras indirectas contrarias al principio de igualdad material (Couture, 1958).

En el plano constitucional, la eventual implementación de un soporte digital obligatorio podría generar tensiones con el ordenamiento si no se adoptan medidas compensatorias que garanticen el acceso efectivo de poblaciones en condición de vulnerabilidad tecnológica, tales como adultos mayores y habitantes de zonas rurales con baja conectividad (CEPAL, 2021; Sala Constitucional, 2000). La modernización institucional no puede traducirse en un modelo excluyente que condicione el ejercicio de derechos civiles a la posesión de herramientas avanzadas. Por ello, la viabilidad jurídica del protocolo digital debe evaluarse en relación con su compatibilidad con el bloque de constitucionalidad y los estándares de acceso efectivo a la justicia (Sala Constitucional, 2000).

La brecha digital constituye una manifestación contemporánea de desigualdad estructural que incide en el ejercicio de derechos fundamentales. Como ha señalado la (CEPAL, 2021), la transformación digital en la región evidencia profundas asimetrías en alfabetización tecnológica que afectan desproporcionadamente a los sectores más vulnerables. El principio de igualdad material, consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política, exige que el Estado adopte medidas diferenciadas cuando las condiciones de hecho colocan a ciertos ciudadanos en situación de desventaja real, garantizando que la eficiencia técnica no vulnere la dignidad humana.

2.6.1 Jurisprudencia constitucional y su impacto en la digitalización de servicios públicos

En el contexto de la transformación digital del Estado costarricense, la jurisprudencia constitucional ha desempeñado un papel determinante en la delimitación de los alcances y límites de la virtualización de los servicios públicos.

En particular, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha desarrollado una línea jurisprudencial consistente en torno al principio de igualdad

material y al derecho de acceso efectivo a la justicia, estableciendo parámetros que resultan plenamente aplicables al análisis de la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital.

El principio de igualdad material en el ordenamiento costarricense encuentra su fundamento directo en el artículo 33 de la Constitución Política, que prohíbe toda discriminación contraria a la dignidad humana y que la doctrina constitucional ha interpretado en el sentido de exigir un trato diferenciado cuando existen circunstancias objetivas de desventaja real entre las personas destinatarias de la norma.

Esta interpretación implica que el Estado no puede limitarse a ofrecer servicios en igualdad de condiciones abstractas, sino que debe garantizar que todos los ciudadanos tengan la posibilidad real de acceder a ellos en condiciones de equidad, respetando siempre el principio de reserva de ley en la regulación de derechos fundamentales.

Aplicado al ámbito de la digitalización notarial, este criterio impone la obligación de diseñar mecanismos que compensen las desventajas estructurales de sectores con baja alfabetización digital o acceso limitado a infraestructura tecnológica (CEPAL, 2021).

También es relevante que la jurisprudencia constitucional ha reiterado que el derecho de acceso a la justicia abarca todas aquellas instancias que permiten la protección de derechos, incluyendo los mecanismos de seguridad jurídica preventiva como la función notarial.

Desde esa perspectiva, la eventual implementación de un protocolo notarial digital debe analizarse bajo el prisma de este derecho fundamental, garantizando que la virtualización no introduzca barreras desproporcionadas que limiten el ejercicio de derechos civiles, según lo advierte el análisis sobre los retos de la virtualización en el (Poder Judicial Corte Suprema de Justicia, 2022).

En resoluciones vinculadas a la modernización institucional, se ha señalado que, si bien el uso de plataformas tecnológicas contribuye a la eficiencia administrativa, su implementación debe ser compatible con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Esto implica que la obligatoriedad de medios digitales no puede imponerse de forma absoluta sin prever alternativas para aquellos usuarios que, por razones objetivas, no pueden

acceder a dichos mecanismos, un desafío que se ha acentuado tras la "digitalización forzada" experimentada a partir de la pandemia (Dirección Nacional de Notariado, 2021)

2.7 Síntesis integradora del Marco Teórico

El análisis desarrollado en el presente capítulo permitió examinar la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital en Costa Rica desde una perspectiva estructural, integrando las dimensiones histórico-contextual, conceptual, normativa y social. Esta aproximación multidimensional evidencia que la digitalización notarial no constituye únicamente un proceso técnico-administrativo, sino una transformación que incide directamente en los fundamentos de la función notarial como mecanismo de seguridad jurídica preventiva orientado a evitar litigios futuros (Couture, 1958).

Desde la dimensión histórico-contextual, se constató que el notariado costarricense ha evolucionado en consonancia con los cambios sociales y tecnológicos desde la primera Ley Orgánica en 1887, incorporando progresivamente herramientas digitales en la gestión documental y en la interacción con plataformas estatales (Asamblea Legislativa, 1998). Sin embargo, dicha evolución debe interpretarse dentro del modelo de notariado latino, caracterizado por la delegación estatal de la fe pública como una potestad conferida para dotar de autenticidad a los actos autorizados (Castán Tobeñas, 1955), y por el principio de matricidad como garantía estructural de integridad documental, consagrado en el artículo 43 del Código Notarial (Asamblea Legislativa, 1998).

En la dimensión conceptual, se abordaron categorías esenciales como la fe pública digital y el principio de equivalencia funcional. Este último, consagrado en el artículo 3 de la Ley N.º 8454, permite que cualquier manifestación expresada por medios electrónicos posea la misma validez y eficacia probatoria que los documentos físicos, siempre que se garantice la autenticidad e integridad del contenido (Asamblea Legislativa, 2005). Cabe agregar que se propuso la categoría de accesibilidad jurídica digital, fundamentada en el enfoque de inclusión de la (CEPAL, 2021), el cual exige superar las tres dimensiones de la brecha digital: infraestructura, competencias y uso

significativo de las herramientas tecnológicas para garantizar el ejercicio real de derechos cívicos.

Desde la dimensión normativa, el examen del marco legal vigente al año 2026, incluyendo la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Ley N.º 8454 y el Código Notarial Ley N.º 7764, demuestra que el ordenamiento contiene bases suficientes para la digitalización progresiva. Sin embargo, la reciente promulgación de la Ley para la Digitalización de los Índices Notariales, N.º 10798, marca un hito en la obligatoriedad tecnológica al imponer la presentación digital vía plataforma INDEX, alineándose con la visión de la "Soberanía Digital" como un concepto de política pública orientado a proteger la información ciudadana (Ministerio de Seguridad Pública, 2023).

Desde la dimensión normativa, el examen del marco legal vigente al año 2026, incluyendo la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N.º 8454, y el Código Notarial de Costa Rica, Ley N.º 7764, demuestra que el ordenamiento jurídico nacional contiene bases suficientes para permitir avances hacia la digitalización mediante el principio de equivalencia funcional (Asamblea Legislativa, 1998, 2005). A pesar de ello, resulta imperativo interpretar estas normas de forma sistemática para garantizar la coherencia con principios estructurales como la matricidad y la custodia personal del instrumento público (Asamblea Legislativa, 1998; Castán Tobeñas, 1955). De este modo, la transición tecnológica debe alinearse estrictamente con el bloque de constitucionalidad para asegurar la inalterabilidad y autenticidad del acto jurídico en entornos desmaterializados (Asamblea Legislativa, 1949, 1998).

Finalmente, el análisis de la brecha digital y del principio de igualdad material evidencia que la implementación de un protocolo notarial digital debe armonizarse con el derecho de acceso efectivo a la justicia (artículo 33 y 41 de la Constitución Política). La transformación digital en la región presenta profundas asimetrías sociales que obligan al Estado a evitar formas indirectas de exclusión estructural, especialmente para sectores vulnerables como adultos mayores o habitantes de zonas rurales (Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2021). Esto significa que cualquier modernización institucional debe integrar mecanismos de inclusión activa para no profundizar las desigualdades existentes en la sociedad de la información (CEPAL, 2021).

En conclusión, el marco teórico desarrollado permite afirmar que la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital en Costa Rica depende no solo de su compatibilidad normativa formal, sino de su capacidad para resolver los ajustes regulatorios pendientes identificados en la realidad institucional, como el apostillado electrónico pleno (Consejo Superior Notarial, 2023). Estas limitaciones puntuales condicionan la plena efectividad del sistema proyectado al año 2026, aun cuando la autenticación de documentos electrónicos y de firmas digitales certificadas ya cuenta con respaldo interpretativo institucional (Consejo Superior Notarial, 2023). Por lo tanto, esta síntesis fundamenta la necesidad de un análisis crítico orientado a garantizar condiciones reales de accesibilidad e inclusión, preservando la esencia de seguridad jurídica preventiva de la función notarial (Couture, 1958)

CAPÍTULO III

3.1 Enfoque de la Investigación

Esta investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, el cual resulta idóneo para el estudio de fenómenos jurídicos y sociales complejos. De acuerdo con (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018), la ruta cualitativa es la más adecuada cuando el objetivo es comprender los fenómenos en su contexto natural, permitiendo un proceso inductivo e interpretativo donde el investigador se convierte en el principal instrumento de recolección de datos. En este caso, se busca interpretar la viabilidad del protocolo digital y los riesgos de exclusión social desde el bloque de legalidad costarricense.

La elección de este enfoque se justifica en la necesidad de interpretar el sentido de las normas fundamentales, tales como la (Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N.º 8454 2005), y la reforma del artículo 27 del Código Notarial mediante la (Ley N.º 10798, 2026), permitiendo comprender fenómenos sociales como la exclusión y la brecha digital desde una perspectiva holística. Bajo esta ruta metodológica, la investigadora actúa como el medio para reconstruir la realidad jurídica y social tal como la viven los actores involucrados, asegurando que la riqueza interpretativa de los resultados trascienda la mera descripción normativa y responda directamente a los objetivos de inclusión planteados.

Finalmente, el diseño cualitativo permite integrar de manera coherente el eje socio-jurídico, fundamentado en los informes de la (CEPAL, 2021), para evaluar si la modernización tecnológica del notariado es congruente con el principio de igualdad material de cara al año 2026.

3.2 Tipo y Alcance de la Investigación

La presente investigación se define como de tipo documental y jurídica, de alcance descriptivo. El tipo documental y el alcance descriptivo se desarrollan con mayor detalle en los apartados 3.2.1 y 3.2.2, respectivamente.

3.2.1 Tipo de Investigación

La presente investigación se define como de tipo documental y jurídica, bajo un enfoque analítico-normativo. De acuerdo con la escuela metodológica de (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018), que rige los procesos de investigación en la UIA, este diseño se considera documental debido a que el proceso de recolección de datos se fundamenta exclusivamente en el análisis de fuentes de información ya existentes, sin que medie la manipulación deliberada de variables en un entorno de campo.

El estudio se sustenta en una estructura de triangulación entre fuentes primarias y secundarias, cuyo detalle se desarrolla en la sección 3.8.

Este diseño documental permite que la investigación no se limite a una descripción normativa, sino que realice un ejercicio crítico de interpretación sobre la viabilidad jurídica y la accesibilidad del protocolo digital de cara al escenario proyectado para el año 2026.

3.2.2 Alcance de la Investigación

De acuerdo con la ruta metodológica de (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018), la cual rige los procesos de investigación en la UIA, el alcance del presente estudio se define como descriptivo. La finalidad primordial de una investigación con este alcance es especificar las propiedades, perfiles y características de un fenómeno, comunidad o contexto sometido a análisis, permitiendo mostrar con precisión sus diversas dimensiones (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

En este caso, la investigación no pretende establecer relaciones de causalidad, sino caracterizar con rigor la transición hacia el protocolo notarial digital en Costa Rica al año 2026. El alcance descriptivo permitirá detallar:

1. Componentes del marco normativo: Analizar el alcance de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Ley N.º 8454 y la Ley para la Digitalización de los Índices Notariales (Ley N.º 10798, 2026) respecto a la desmaterialización de la fe pública (Asamblea Legislativa, 1998, 2005, 2023).
2. Perfiles de vulnerabilidad: Caracterizar a los sectores (adultos mayores y habitantes de zonas rurales) que enfrentan riesgos de exclusión ante la obligatoriedad tecnológica, fundamentado en las dimensiones de la brecha digital identificadas por la (CEPAL, 2021).
3. Nudos críticos operativos: Identificar las limitaciones técnicas registradas en la realidad institucional, tales como la imposibilidad actual de realizar el apostillado electrónico debido a la falta de convenios internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Consejo Superior Notarial, 2023; Dirección Nacional de Notariado, 2026).

3.3 Método y Diseño de Investigación

Para el desarrollo del presente estudio se emplea el método jurídico-dogmático, el cual es fundamental para analizar de forma sistemática el conjunto de normas que regulan la firma digital y la función fedataria en Costa Rica, asegurando la coherencia del sistema normativo (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018; Asamblea Legislativa, 1998). Complementariamente, se utiliza el método hermenéutico-jurídico, mediante el cual se interpretan las disposiciones legales y doctrinales para determinar su alcance real frente a la implementación del protocolo digital, trascendiendo la mera literalidad para evaluar su compatibilidad con el principio de igualdad material consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política.

En cuanto al diseño de investigación, este se define como un análisis documental cualitativo de carácter no experimental, dado que no existe manipulación deliberada de variables, y de corte transeccional, al recolectar datos en un momento único para describir la

viabilidad del sistema al año 2026 (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018). Bajo este diseño, la investigadora asume el rol de principal instrumento de recolección, permitiendo una reconstrucción holística de la realidad jurídica y social (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

Finalmente, para el procesamiento y sistematización de la información, se adopta un método jurídico-dogmático y hermenéutico. Este procedimiento permite que las categorías de análisis, tales como la "Accesibilidad Jurídica Digital", previamente definidas en la matriz de categorías de análisis, se contrasten de forma rigurosa con el contenido detallado de las fuentes documentales (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018). Este abordaje asegura que los hallazgos no solo describan la norma, sino que revelen los "nudos críticos" operativos registrados en instrumentos como el Acta Ordinaria DNN-CSN-07-2023 (Consejo Superior Notarial, 2023).

3.3.1 Método de Investigación

Se utilizará el método analítico-sintético, el cual es considerado fundamental en la investigación jurídica para lograr una integración dialéctica entre lo global y lo particular. Este camino lógico permite que el análisis y la síntesis funcionen como dos fases del proceso del pensamiento científico que se necesitan mutuamente para otorgar estructura a los datos.

- Fase Analítica: Consiste en la descomposición del bloque de legalidad (específicamente la Ley N.º 8454, la Ley N.º 10798 y el Código Notarial) y la doctrina técnica en sus componentes básicos. El propósito de este escrutinio es examinar minuciosamente los "nudos críticos" de la digitalización, identificando las fricciones registradas en la realidad institucional mediante el análisis de documentos como el Acta Ordinaria DNN-CSN-07-2023.
- Fase Sintética: Una vez analizadas las partes de forma individual, se procede a reconstruir el objeto de estudio de forma unitaria y coherente. Esta etapa permite la formulación de una propuesta de lineamientos jurídicos inclusivos que responda directamente a los vacíos de accesibilidad identificados en las etapas previas. De este modo, el resultado final asegura que la modernización tecnológica del notariado sea congruente con el principio de igualdad material y los estándares de inclusión social propuestos por organismos internacionales como la (CEPAL, 2021)

3.3.2 Diseño de Investigación

El diseño de la investigación se define como un análisis documental cualitativo, el cual constituye el abordaje general para identificar e interpretar las categorías jurídicas esenciales del fenómeno en estudio (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018). Bajo la ruta cualitativa, el diseño posee un carácter no experimental, ya que se realiza sin la manipulación deliberada de variables, observando los marcos normativos y las plataformas tecnológicas tal como se manifiestan en su contexto natural (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

Para el procesamiento y análisis de la información, se adopta un método jurídico-dogmático y hermenéutico. Este método es fundamental para que las proposiciones sobre la viabilidad jurídica y la exclusión digital se construyan a partir del contraste sistemático entre las categorías de análisis previamente definidas y los datos obtenidos en las leyes, actas y reportes técnicos (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

Siguiendo este procedimiento, la información se procesa a través de tres niveles de abstracción:

1. Fase Descriptiva: Consiste en el escrutinio detallado de los textos legales y doctrinales para contrastarlos con categorías de análisis tales como "equivalencia funcional" y "seguridad jurídica" (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).
2. Fase Relacional: En este segundo plano, se agrupan las categorías para establecer conexiones entre la viabilidad técnica y los riesgos de vulnerabilidad social, identificando patrones en instrumentos como el Acta Ordinaria DNN-CSN-07-2023 (Consejo Superior Notarial, 2023; Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).
3. Fase Integradora: Corresponde al nivel más alto de análisis, donde se determina la categoría central o eje que explica el fenómeno, culminando en la formulación de lineamientos jurídicos para una transición al protocolo digital equitativa y conforme al principio de igualdad (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

Este diseño asegura que la investigación trascienda la mera descripción normativa y alcance una interpretación holística que responda a los objetivos de accesibilidad jurídica digital planteados.

3.4 Unidades de Análisis (Categorías)

De acuerdo con el instructivo institucional para trabajos finales de graduación, las fuentes de información constituyen los contenidos teóricos y normativos que actúan como proveedores de los datos necesarios para dar respuesta a los objetivos de la investigación (UIA, 2019). Al tratarse de un estudio de corte cualitativo y documental, estas fuentes se clasifican según su origen y nivel de proximidad con el objeto de estudio, asegurando la validez y confiabilidad del análisis jurídico-normativo (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018; UIA, 2019).

El detalle completo de las fuentes primarias y secundarias que sustentan este análisis se desarrolla en la sección 3.8.

3.4.1 Viabilidad Jurídica

La viabilidad jurídica se define como la capacidad y aptitud del sistema normativo costarricense para dar soporte técnico y legal a la transición hacia el protocolo digital, examinando la compatibilidad de las propuestas con los principios institucionales y los mandatos constitucionales vigentes. Esta categoría analiza el impacto del principio de equivalencia funcional consagrado en el artículo 3 de la Ley N.º 8454, el cual otorga a los documentos electrónicos la misma validez y eficacia probatoria que a los soportes físicos, siempre que se garantice la integridad y autenticidad del contenido (Asamblea Legislativa, 2005). Del mismo modo, evalúa la obligatoriedad de los índices digitales bajo la Ley N.º 10798 a través de la plataforma INDEX, considerada un hito en la modernización administrativa y un paso preliminar hacia una eventual reforma integral del sistema protocolar (Asamblea Legislativa, 2026).

El estudio de esta unidad de análisis permite identificar si existen vacíos normativos o "fricciones" operativas que comprometan la seguridad jurídica al año 2026. Al respecto, se contrastan los alcances de la ley con la realidad institucional registrada en instrumentos como el Acta Ordinaria DNN-CSN-07-2023, donde se evidencian nudos críticos como la incertidumbre técnica en la autenticación de firmas internacionales y las limitaciones actuales para el apostillado electrónico (Consejo Superior Notarial, 2023). Por tanto, la viabilidad jurídica exige una evaluación sistemática que garantice que la desmaterialización preserve la

esencia de la función notarial y las garantías estructurales de matricidad e integridad documental (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018; UIA, 2019).

3.4.2 Accesibilidad Jurídica Digital

Esta categoría constituye el eje transformador de la investigación y se define como la capacidad real y efectiva de los ciudadanos para interactuar con sistemas notariales desmaterializados sin enfrentar barreras tecnológicas, educativas o económicas (CEPAL, 2021). La accesibilidad jurídica digital trasciende la mera conectividad e integra el análisis de la brecha digital en sus tres dimensiones críticas: el acceso a la infraestructura, el desarrollo de competencias digitales y el uso significativo de las herramientas tecnológicas para el ejercicio de derechos cívicos (CEPAL, 2021; Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022).

Se fundamenta en antecedentes operativos que demuestran que la complejidad y rigidez de plataformas estatales, tales como Central Directo, han generado históricamente obstáculos de adhesión ciudadana, convirtiendo la técnica en un mecanismo de exclusión indirecta para sectores vulnerables como adultos mayores y habitantes de zonas rurales (Castro Calderón, 2019; Sala Constitucional, 2000). Con base en lo anterior, la investigación evalúa si el marco normativo proyectado al año 2026 garantiza que el uso de la firma digital certificada y plataformas como INDEX no se traduzcan en barreras discriminatorias que restrinjan el acceso a la fe pública, preservando así el principio de igualdad material y el derecho humano de acceso efectivo a la justicia (Asamblea Legislativa, 2023; Corte Suprema de Justicia, 2022).

3.4.3 Inclusión de Sectores Vulnerables

Esta categoría de análisis se fundamenta en el principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política, el cual prohíbe cualquier forma de discriminación contraria a la dignidad humana (Asamblea Legislativa, 1949; Sala Constitucional, 2000). Bajo el enfoque de Seguridad Humana, esta unidad de estudio sitúa a la persona como el centro de la modernización estatal, orientándose a la protección efectiva de grupos específicos como adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de zonas rurales (Instituto Nacional de Estadística y Censos & Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, 2019; Ministerio de Seguridad Pública, 2023).

El análisis examina la necesidad de establecer mecanismos de contingencia y lineamientos jurídicos que aseguren que la obligatoriedad tecnológica no profundice las asimetrías sociales existentes (Asamblea Legislativa, 2023). Investigaciones previas han evidenciado que la implementación de plataformas digitales rígidas y complejas puede convertir la técnica en un instrumento de exclusión indirecta para quienes no dominan la tecnología (Castro Calderón, 2019). Por tanto, esta categoría evalúa si el marco legal proyectado al año 2026 prevé soluciones para ciudadanos que carecen de firma digital certificada o enfrentan barreras de conectividad, evitando que el acceso a la fe pública se limite a una "élite digitalizada" (CEPAL, 2021; Consejo Superior Notarial, 2023).

En concordancia con los informes de la (CEPAL,2021), se sostiene que la transformación digital del notariado costarricense debe integrar procesos de inclusión activa. Esto implica que el sistema no solo debe ser funcionalmente equivalente, sino también socialmente accesible, garantizando que el derecho de acceso efectivo a la justicia no se vea restringido por brechas de alfabetización tecnológica o infraestructura (CEPAL, 2021; Corte Suprema de Justicia, 2022).

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección

En este apartado se detallan los recursos que la investigadora utilizará para registrar de forma sistemática los datos y la información necesaria para responder a los objetivos planteados. De acuerdo con la ruta cualitativa de investigación, se reconoce que la investigadora actúa como el principal instrumento de recolección de datos, situándose en el ambiente natural del fenómeno para captar los significados, percepciones y vivencias manifestados en el lenguaje de los participantes o en las fuentes documentales (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018). Bajo este paradigma, la recolección no se fundamenta en instrumentos estandarizados ni predeterminados, sino en herramientas flexibles que se afinan conforme avanza el estudio para lograr un entendimiento profundo del fenómeno estudiado (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

La técnica central de la investigación es la revisión documental, definida como el ejercicio riguroso de detectar, consultar y analizar fuentes de información confiables para sustentar la argumentación jurídica. Esta técnica se considera la más idónea para este estudio analítico-normativo, ya que permite conocer el estado del arte de la desmaterialización de la

fe pública y escrutar el bloque de legalidad costarricense de manera no invasiva, facilitando consultas recurrentes a los textos originales.

3.5.1 Técnica: Revisión Documental

La técnica principal de esta investigación es la revisión documental, definida como un ejercicio riguroso y sistemático orientado a detectar, consultar y analizar fuentes de información confiables para sustentar la argumentación jurídica y conocer el "estado del arte" del fenómeno en estudio. Esta técnica resulta la más idónea para el presente estudio analítico-normativo, ya que permite escrutar el bloque de legalidad costarricense como la Ley N.º 8454 y la Ley N.º 10798 de manera no invasiva, facilitando que el material sea consultado y analizado tantas veces como sea preciso para la construcción del conocimiento.

De acuerdo con la ruta cualitativa, la revisión documental permite estudiar el lenguaje escrito y gráfico contenido en leyes, doctrina y documentos institucionales sin la necesidad de intervenir directamente en el ambiente, lo que garantiza que el análisis capture las vivencias y antecedentes de la desmaterialización notarial desde su origen normativo. Bajo este abordaje, se asegura la rigurosidad y pertinencia del análisis, permitiendo relacionar los hallazgos entre sí e inferir ideas críticas a partir de la comparación de diversos estudios y actas administrativas.

Finalmente, el uso de esta técnica es fundamental para sustentar un punto de vista argumentado sobre la viabilidad jurídica y los riesgos de exclusión social al año 2026, permitiendo a la investigadora identificar aportes, limitaciones y vacíos en las teorías y metodologías utilizadas previamente en la materia

3.5.2 Instrumentos de la Investigación

Para asegurar los criterios de dependencia y credibilidad en los hallazgos, se han diseñado tres instrumentos propios que permiten registrar de forma sistemática los datos necesarios para responder a los objetivos de la tesis. Estos recursos facilitan la organización e interpretación de la información recolectada durante la revisión documental:

- Matrices de análisis normativo: Se utilizarán para procesar y desglosar el contenido del bloque de legalidad, específicamente la Ley N.º 8454, la Ley N.º 10798 y el Proyecto de Ley N.º 24.809. Este instrumento permite identificar de forma

comparativa cómo la norma aborda u omite los principios de accesibilidad e inclusión social en la transición hacia el protocolo digital.

- Fichas bibliográficas y de contenido: De acuerdo con la estructura del Capítulo III de la UIA, estas fichas son esenciales para organizar la doctrina nacional e internacional de forma coherente y lógica. Facilitan la extracción de ideas principales, aportes y limitaciones de investigaciones previas localizadas en repositorios científicos como Redalyc, Scielo y el SCIJ.
- Guía de análisis de actas: Se diseñará específicamente para capturar los criterios interpretativos institucionales registrados en las sesiones del Consejo Superior Notarial, destacando el Acuerdo 7 del Acta DNN-CSN-07-2023. Este instrumento permite sistematizar discusiones administrativas sobre la validez de la firma digital y las limitaciones operativas para el apostillado electrónico, contrastando la norma escrita con la práctica institucional real.

El uso de estos instrumentos asegura que el estudio trascienda el nivel descriptivo y logre un desarrollo analítico que articule las fuentes consultadas con el fenómeno de la desmaterialización notarial. Al aplicar este rigor metodológico, la investigación se adhiere a la escuela de Hernández-Sampieri y Mendoza-Torres, que rige los procesos de producción científica en la UIA.

3.5.3 Bitácora de Análisis

Complementariamente, se llevará una bitácora de análisis para documentar paso a paso el proceso analítico y las reflexiones de la investigadora, lo cual constituye una herramienta fundamental para otorgar una estructura lógica a los datos no estructurados obtenidos de las fuentes notariales. De acuerdo con la ruta cualitativa, este recurso funciona como un instrumento de validación que permite rastrear la lógica utilizada para interpretar los datos y asegurar la conformidad del estudio, registrando minuciosamente todas las decisiones de codificación, las definiciones de las categorías emergentes y los memos analíticos.

La función primordial de esta bitácora, a diferencia del diario de campo, es proporcionar un registro transparente del procedimiento de análisis y de las reacciones de la

investigadora ante los hallazgos en el bloque de legalidad y la doctrina. Bajo la escuela metodológica de (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018), este instrumento es invaluable para garantizar el rigor científico, pues permite que cualquier evaluador externo examine el rastro de la lógica interpretativa, fortaleciendo así los criterios de dependencia y credibilidad de la investigación cualitativa. Al documentar cada justificación técnica, la bitácora asegura que los lineamientos jurídicos propuestos al año 2026 no sean producto de sesgos personales, sino de un proceso sistemático legitimado por la evidencia documental

3.6 Procedimiento para el Análisis de la Información

El análisis de la información en esta investigación se concibe como un proceso iterativo, recurrente y progresivo, donde la recolección y el escrutinio de los datos ocurren de manera casi paralela para otorgar una estructura lógica a los contenidos no estructurados del bloque de legalidad y la doctrina (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018). Siguiendo el diseño del método jurídico-dogmático y hermenéutico, los datos serán transformados en hallazgos científicos a través de tres fases de análisis documental (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018):

3.6.1 Proceso de Categorización y Codificación

Siguiendo el método jurídico-dogmático y hermenéutico descrito en la sección 3.3.2, los datos se procesan a través de las tres fases interrelacionadas allí definidas (descriptiva, relacional e integradora), aplicadas ahora al bloque documental notarial específico de esta investigación (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

3.6.2 Triangulación de Fuentes (Enfoque Cualitativo)

La triangulación de fuentes constituye una estrategia metodológica fundamental que permite fortalecer la validez, la riqueza interpretativa y la profundidad del análisis cualitativo mediante la comparación de distintos tipos de información sobre un mismo fenómeno. De acuerdo con la escuela de (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018), este procedimiento asegura que los hallazgos posean los criterios de dependencia y credibilidad necesarios, al contrastar diversas piezas de evidencia que se soportan conceptualmente entre sí. En la presente investigación, la triangulación se ejecuta mediante el cruce de tres ejes principales:

- Eje Normativo (La Norma Escrita): Se analiza el bloque de legalidad costarricense vigente al año 2026, centrándose en el reconocimiento de la equivalencia funcional de la Ley N.º 8454 y la obligatoriedad administrativa de la Ley N.º 10798 para la digitalización de índices notariales. Este eje provee el fundamento jurídico primario para evaluar la validez de los actos desmaterializados.
- Eje Técnico-Operativo (La Realidad Institucional): Se contrasta la norma escrita con las "fricciones" y nudos críticos registrados en la práctica institucional. Para ello, se utilizan documentos oficiales como el Acta Ordinaria DNN-CSN-07-2023, la cual evidencia desafíos operativos reales en trámites como el apostillado electrónico y la incertidumbre técnica en la autenticación de firmas ante organismos internacionales.
- Eje Socio-Jurídico (Teoría de Inclusión): Se integran los hallazgos de los informes de la (CEPAL, 2021) y la (Corte Suprema de Justicia, 2022) sobre la brecha digital y el derecho humano de acceso efectivo a la justicia. Este eje permite evaluar si la modernización tecnológica es congruente con el principio de igualdad material, asegurando que la técnica no se convierta en un mecanismo de exclusión para sectores vulnerables.

Esta triangulación sistemática permite analizar el fenómeno de la desmaterialización de la fe pública desde una perspectiva jurídica integral, garantizando que los lineamientos propuestos no sean producto de sesgos personales, sino de una reconstrucción holística de la realidad jurídica y social costarricense.

3.6.3 Síntesis e Interpretación de Resultados

La síntesis e interpretación de resultados representa la etapa final y culminante del método analítico-sintético, orientada a reconstruir el objeto de estudio de forma unitaria y coherente tras el escrutinio de sus componentes básicos. De acuerdo con la ruta cualitativa de investigación, este procedimiento permite trascender la mera descripción de la normativa y los hallazgos técnicos para otorgarles un sentido de entendimiento profundo, garantizando que las proposiciones finales estén "enraizadas" en la evidencia documental recolectada.

El propósito central de esta fase es determinar si la modernización tecnológica del notariado, impulsada por la equivalencia funcional de la Ley N.º 8454 y la obligatoriedad

administrativa de la Ley N.º 10798, es congruente con el principio constitucional de igualdad ante la ley y el derecho de acceso efectivo a la justicia. Para ello, se realiza una integración dialéctica que confronta la viabilidad técnica del sistema con los riesgos de exclusión indirecta señalados por organismos como la (CEPAL, 2021) y la (Corte Suprema de Justicia, 2022), evaluando si el marco legal actual es suficiente para proteger a los ciudadanos frente a la brecha digital.

Finalmente, este análisis busca resolver de manera directa el vacío de conocimiento identificado, proponiendo lineamientos jurídicos e institucionales que garanticen una transición digital socialmente responsable. El resultado esperado es una propuesta técnica para la Dirección Nacional de Notariado que incluya mecanismos de contingencia para adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de zonas rurales, asegurando que la desmaterialización de la fe pública no se traduzca en una restricción del ejercicio de derechos ciudadanos.

3.7 Matriz de categorías de análisis

En las investigaciones desarrolladas bajo un enfoque cualitativo y jurídico-documental, el proceso analítico no se centra en variables cuantificables, sino en categorías de análisis previamente definidas a partir del marco teórico y normativo, que permiten capturar e interpretar los significados subyacentes en el discurso jurídico y técnico. De acuerdo con el manual metodológico de la Universidad Internacional de las Américas (UIA), esta matriz constituye un recurso esencial para asegurar que cada objetivo específico cuente con un respaldo teórico y una herramienta concreta de recolección de datos.

Las categorías aquí presentadas emergen de la problemática central y orientan la revisión sistemática del bloque de legalidad, la doctrina y las actas institucionales. Este esquema facilita la organización de los hallazgos y la posterior codificación cualitativa, garantizando que las proposiciones finales sobre la desmaterialización notarial estén debidamente "enraizadas" en la evidencia documental

Tabla 1: Matriz de Categorías de Análisis

Categoría de Análisis	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
-----------------------	-----------------------	-------------	-------------	--------------

Viabilidad Jurídica	Capacidad del sistema normativo para dar soporte técnico y legal al protocolo digital.	Bloque de Legalidad	Reconocimiento de la equivalencia funcional en documentos electrónicos.	Matriz de análisis normativo (Ley 8454 y 10798).
		Eficacia Administrativa	Automatización de procesos de fiscalización y trazabilidad documental.	Guía de análisis de actas del Consejo Superior Notarial.
Accesibilidad Jurídica Digital	Capacidad real de los ciudadanos para interactuar con sistemas desmaterializados sin barreras.	Alfabetización tecnológica	Requerimientos de conocimientos técnicos básicos para el usuario final.	Revisión documental de lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.
		Brecha Digital	Disponibilidad de infraestructura y conectividad en zonas rurales.	Fichas de contenido de informes de la CEPAL y la Corte Suprema.
Inclusión de Sectores Vulnerables	Protección de grupos en desventaja según el principio de igualdad ante la ley.	Seguridad Humana	Existencia de mecanismos de contingencia para ciudadanos sin firma digital.	Guía de análisis de actas de la DNN (Acta 07-2023).

		Equidad Social	Medidas para evitar la exclusión de adultos mayores y personas con discapacidad.	Matriz de análisis normativo (Proyecto de Ley Exp. 24.809).
--	--	----------------	--	---

3.8 Fuentes de Información

En este apartado se detallan los contenidos teóricos y normativos que funcionan como proveedores de los datos necesarios para dar respuesta a los objetivos de la investigación. Al tratarse de un estudio de corte cualitativo y documental, las fuentes se clasifican según su origen y nivel de proximidad con el objeto de estudio para asegurar la validez y confiabilidad del análisis jurídico. De acuerdo con el (manual metodológico de la UIA, 2024), este reconocimiento sistemático de la autoría es fundamental para evitar el plagio y fundamentar el problema de investigación dentro de una corriente de pensamiento determinada.

Las fuentes primarias se definen como aquellas que proporcionan información de primera mano y constituyen el bloque de legalidad y la práctica institucional sobre la cual se sustenta el análisis de viabilidad; su detalle específico se desarrolla en la sección 3.8.1.

Por su parte, las fuentes secundarias corresponden a documentos que reprocesan información de primera mano, tales como investigaciones académicas, tesis de grado y reportes técnicos de organismos especializados, y se detallan en la sección 3.8.2.

3.8.1 Fuentes Primarias

Las fuentes primarias se definen como aquellas que proporcionan información de primera mano y constituyen el bloque de legalidad y la práctica institucional sobre la cual se fundamenta el análisis analítico-normativo de la investigación. Según la ruta cualitativa de Hernández-Sampieri y Mendoza-Torres, estas fuentes permiten capturar los significados y contextos del fenómeno estudiado directamente desde sus documentos originales, asegurando la validez del escrutinio jurídico. Para efectos de este estudio, se incluyen los siguientes grupos documentales:

- **Bloque Normativo Nacional:** Comprende el marco legal habilitante para la desmaterialización notarial, destacando la (Constitución Política, 1949), el Código Notarial Ley N.º 7764 y la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Ley N.º 8454, la cual instauro el principio de equivalencia funcional. De igual forma, se integra la (Ley N.º 10798, 2026), reforma del artículo 27 del Código Notarial, que establece la obligatoriedad de la presentación digital de índices a través de la plataforma INDEX.
- **Documentación Administrativa de la DNN:** Se incorporan reglamentos técnicos que operativizan la norma escrita, específicamente el Reglamento de documentos notariales extra protocolares en soporte electrónico aprobado en 2022, el cual regula los requisitos de seguridad, creación y preservación digital.
- **Actas del Consejo Superior Notarial:** Destaca el análisis del Acta Ordinaria DNN-CSN-07-2023, la cual provee evidencia sobre las "fricciones" operativas reales, tales como la incertidumbre técnica en la autenticación de firmas internacionales y los nudos críticos en los procesos de apostillado electrónico.
- **Políticas Públicas:** Se incluye la Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica - Segura Plus 2023-2030, documento de orden estratégico que fundamenta la "Soberanía Digital" como un concepto de política pública y vincula la modernización notarial con la protección de las infraestructuras críticas del Estado.
- **Proyectos Legislativos:** Se analiza el Proyecto de Ley N.º 24.809, antecedente legislativo que culminó en la Ley N.º 10798 de 2026, orientado a la obligatoriedad del índice digital, considerándose este antecedente como un paso preliminar hacia una eventual reforma integral del sistema protocolar

3.8.2 Fuentes Secundarias

Las fuentes secundarias corresponden a documentos que reprocesan, sintetizan y analizan información de primera mano, tales como investigaciones académicas, tesis de grado y reportes técnicos de organismos especializados. Estas fuentes permiten contextualizar la brecha digital y los riesgos de exclusión social desde una perspectiva teórica

y empírica, fundamentando la necesidad de lineamientos inclusivos al año 2026. Para efectos de este estudio, se incluyen:

- Investigaciones y Tesis de Grado: Destacan los estudios de (Calderón, 2016), quien analiza los retos del “notario digital” e identifica que la transición genera incertidumbre y una barrera psicológica por el apego al soporte de papel. También es relevante que se incorpora la investigación de (Castro Calderón, 2019), la cual aporta hallazgos sobre la exclusión ciudadana provocada por la complejidad técnica y la rigidez de plataformas estatales como Central Directo, sirviendo de antecedente directo para evaluar los riesgos de adhesión en el protocolo digital.
- Informes Técnicos Internacionales y Nacionales: Se utilizan los reportes de la (CEPAL, 2021), los cuales fundamentan que cualquier transformación digital debe integrar mecanismos de inclusión activa para no profundizar las asimetrías sociales en la región. A nivel nacional, se integra el Informe de la (Corte Suprema de Justicia, 2022) sobre el acceso a la justicia digital, el cual subraya la imperante necesidad de reducir la brecha de conectividad y alfabetización tecnológica para garantizar la igualdad en el acceso a servicios públicos electrónicos.
- Literatura Metodológica: La investigación se fundamenta en la obra de (Hernández-Sampieri et al., 2014; Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018) para la aplicación rigurosa de la ruta cualitativa y el diseño descriptivo. Esta literatura provee el marco para entender al investigador como el principal instrumento de recolección y justifica el uso del método jurídico-dogmático y hermenéutico para el contraste de las categorías de análisis previamente definidas.
- Bases de Datos y Repositorios: La búsqueda sistemática de información se realizó en plataformas de acceso abierto recomendadas por la biblioteca de la UIA, tales como el Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), Scielo, Redalyc, Dialnet y el portal del Archivo Nacional. Estas herramientas garantizan que el estado del arte se construya sobre fuentes verificables, actualizadas y de alto rigor científico.

El uso de estas fuentes secundarias asegura que la tesis trascienda la descripción normativa y logre una triangulación socio-jurídica que valide la propuesta de lineamientos para la Dirección Nacional de Notariado

3.9 Criterios de Selección (Inclusión y Exclusión)

De acuerdo con la ruta cualitativa, la delimitación del corpus no busca la representatividad estadística, sino situar la población de forma concreta por sus características de contenido, lugar y tiempo. Siguiendo las directrices del instructivo para trabajos finales de graduación de la (UIA, 2024), se han definido los siguientes criterios para conformar una muestra dirigida por conveniencia y propósito que garantice la dependencia y credibilidad de los hallazgos:

- Criterios de Inclusión:
 1. Normativa vigente en Costa Rica relacionada con la desmaterialización de la fe pública y el uso de firmas digitales, destacando la (Ley N.º 8454 2005) que establece la equivalencia funcional y la (Ley N.º 10798, 2026) sobre la digitalización obligatoria de índices notariales.
 2. Lineamientos y reglamentos técnicos emitidos por la Dirección Nacional de Notariado entre los años 2020 y 2025, orientados a regular el soporte electrónico en actuaciones extra protocolares.
 3. Actas del Consejo Superior Notarial que aborden "nudos críticos" operativos y fricciones administrativas, tales como el Acta Ordinaria DNN-CSN-07-2023, la cual evidencia desafíos en la autenticación de firmas y procesos de apostillado.
 4. Informes técnicos de organismos nacionales como la Corte Suprema de (Justicia, 2022) e internacionales como la (CEPAL, 2021) que traten la brecha digital y la vulnerabilidad en el acceso efectivo a la justicia.
- Criterios de Exclusión:

1. Leyes o reglamentos derogados que carezcan de relación con el bloque de legalidad costarricense vigente al año 2026, a fin de evitar errores por la inclusión de casos inelegibles.
2. Documentación administrativa interna de la DNN que no tenga incidencia directa en la seguridad jurídica ni afecte el ejercicio de los derechos cívicos del ciudadano en el entorno digital.

La aplicación de estos criterios asegura que la investigación trascienda el nivel descriptivo y se fundamente en un análisis de fuentes con alto rigor científico y pertinencia temática

3.9.1 Composición del Corpus

El corpus documental de esta investigación está conformado por los grupos documentales descritos en la sección 3.4 de este capítulo. A efectos metodológicos, el tamaño de la muestra se rige por el criterio de saturación de categorías: el análisis concluye cuando la revisión de nuevas fuentes no aporta categorías conceptuales adicionales respecto al fenómeno de la desmaterialización notarial (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018). La muestra inicial incluye el bloque normativo nacional (Leyes N.º 8454, N.º 7764 y N.º 10798), los instrumentos administrativos de la DNN, las actas del Consejo Superior Notarial del período 2023-2025 y los referentes socio-jurídicos de la (CEPAL, 2021) y la (Corte Suprema de Justicia, 2022).

3.10 Recopilación

La recopilación de datos en esta investigación se define como un proceso sistemático y riguroso orientado a la obtención del corpus documental necesario para responder a los objetivos de estudio. Al tratarse de una investigación jurídica con enfoque cualitativo, la recolección no es lineal, sino que permite consultas recurrentes a las fuentes conforme emergen nuevas categorías de análisis.

Se seguirán los siguientes pasos para la recolección de información:

1. Obtención de permisos y acceso a fuentes: Al ser un estudio basado en documentos de carácter público, este paso consiste en la gestión de acceso a las plataformas oficiales del Estado costarricense. Se utilizará el ingreso al Sistema Costarricense de Información Jurídica

(SCIJ), la base de datos de la Procuraduría General de la República y el repositorio digital de la Universidad Internacional de las Américas (UIA). Para el análisis de la realidad institucional, se accederá al sitio web de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) para localizar las actas del Consejo Superior Notarial y lineamientos vigentes.

2. Búsqueda y selección mediante descriptores: Se procederá a la localización de las fuentes primarias y secundarias utilizando palabras clave o descriptores precisos, tales como: "protocolo digital", "equivalencia funcional", "brecha digital" y "accesibilidad jurídica". En este paso, se aplicarán los criterios de inclusión y exclusión definidos en la muestra para filtrar únicamente aquellos documentos con vigencia o relevancia al año 2026.

3. Organización y resguardo digital: Una vez obtenidos, los documentos serán organizados cronológicamente y por tipo de fuente (legal, administrativa o técnica) en una base de datos digital. Se abrirá una bitácora de recolección para documentar el rastro de cada hallazgo, asegurando la integridad y autenticidad del material, especialmente en el caso de actas institucionales y proyectos de ley en trámite.

4. Aplicación de instrumentos (Análisis Documental): El paso final de la recopilación consiste en someter el material seleccionado a los instrumentos de investigación definidos en la sección 3.5. Se procederá al llenado de las fichas bibliográficas y de contenido para la doctrina, y las matrices de análisis normativo para las leyes y actas del Consejo Superior Notarial. Este proceso permitirá extraer las unidades de significado que fundamentarán el análisis de resultados posterior.

3.11 Análisis de la Información

En el enfoque cualitativo, el análisis de la información no busca medir variables ni establecer relaciones estadísticas, sino capturar significados, experiencias y reconstruir las "realidades" de los fenómenos y los actores involucrados. De acuerdo con la ruta cualitativa, el propósito primordial es interpretar los significados presentes en las fuentes jurídicas analizadas (como leyes y actas), identificando patrones conceptuales y relaciones normativas que permitan comprender el fenómeno de la desmaterialización notarial desde una perspectiva holística y profunda.

El análisis de la información en esta investigación se concibe como un proceso iterativo, recurrente y progresivo, alejándose de la rigidez secuencial de los estudios cuantitativos. Bajo este paradigma, la recolección, el muestreo y el análisis ocurren de manera casi paralela, permitiendo que la acción indagatoria se mueva dinámicamente entre los hechos y su interpretación conforme emergen nuevas categorías.

Este proceso faculta que los hallazgos de un documento orienten de forma inmediata la revisión del siguiente. El propósito fundamental es otorgar una estructura lógica a los datos no estructurados provenientes del bloque de legalidad, la doctrina notarial y los registros institucionales para capturar sus significados subyacentes y generar una teoría enraizada en la evidencia documental recolectada.

3.11.1 Proceso de Codificación Cualitativa

Siguiendo el método jurídico-dogmático y hermenéutico, la información será procesada a través de tres planos de análisis interrelacionados, organizados a partir de las categorías de análisis previamente definidas en la matriz normativa. Este procedimiento analítico es iterativo y recurrente, permitiendo que la investigadora otorgue una estructura lógica a los datos no estructurados provenientes del bloque de legalidad y la doctrina notarial:

El proceso de análisis documental aplicado en esta investigación sigue el método jurídico-dogmático y hermenéutico, desarrollado en las tres fases descritas en la sección 3.3.2: una fase descriptiva para la identificación de las categorías de análisis en el bloque de legalidad, una fase relacional para el establecimiento de conexiones entre viabilidad técnica y exclusión social, y una fase integradora para la determinación de la categoría central que articula los hallazgos (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018). El rastro de todas las decisiones analíticas queda registrado en la bitácora de análisis para garantizar los criterios de dependencia y credibilidad del estudio.

3.11.2 Herramientas de Registro y Validación

Para garantizar la transparencia, el rastro del proceso interpretativo y el cumplimiento de los estándares de rigor científico exigidos por la Universidad Internacional de las Américas (UIA), se utilizarán los siguientes recursos metodológicos:

- **Bitácora de Análisis:** Esta herramienta tiene la función primordial de documentar paso a paso el procedimiento analítico y las decisiones tomadas por la investigadora durante el estudio. En este registro se incluirán minuciosamente todas las decisiones de codificación, las definiciones de las categorías emergentes y los memos analíticos, los cuales funcionan como notas reflexivas que transforman los pensamientos implícitos en planteamientos explícitos sobre la realidad notarial. De acuerdo con la ruta cualitativa, el uso de la bitácora es invaluable para asegurar los criterios de dependencia y credibilidad, permitiendo que cualquier evaluador externo examine el rastro de la lógica utilizada para interpretar los datos.
- **Triangulación de Datos:** Se define como la estrategia de utilizar diferentes fuentes y métodos de recolección para fortalecer la validez, riqueza interpretativa y profundidad del análisis. Para obtener una comprensión holística del problema, se contrastará la información obtenida del eje normativo (Leyes N.º 8454 y 10798) con los criterios interpretativos detectados en el eje técnico-operativo (Acta DNN-CSN-07-2023) y las asimetrías registradas en el eje socio-jurídico a través de informes de la CEPAL y la Corte Suprema. Este procedimiento asegura la corroboración estructural, logrando que las diversas piezas de evidencia se soporten conceptualmente entre sí y minimizando los sesgos de la investigadora.

El empleo de estas herramientas garantiza que la investigación trascienda el nivel descriptivo y se fundamente en un proceso de validación constante, conforme a la escuela metodológica de (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018) que rige en la institución.

3.11.3 Criterios de Calidad (Rigor Cualitativo)

Para garantizar el rigor científico de la investigación y cumplir con los estándares de calidad del enfoque cualitativo exigidos por la Universidad Internacional de las Américas (UIA), el estudio se evaluará bajo cuatro criterios fundamentales propuestos por la escuela de (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018):

- **Dependencia:** Concebida como la "confiabilidad cualitativa", se refiere al grado de consistencia de los resultados y a la estabilidad de los datos. En esta tesis, se asegura mediante una documentación exhaustiva del proceso analítico, permitiendo que el

rastro de la lógica interpretativa sea transparente y que los hallazgos puedan ser verificados por otros evaluadores.

- **Credibilidad:** También denominada "máxima validez", consiste en asegurar que la investigadora haya captado y transmitido fielmente el significado profundo y completo de los fenómenos analizados en el bloque de legalidad y la doctrina. Se logra a través de la corroboración estructural, donde las diversas categorías emergentes sobre la viabilidad y exclusión digital se soportan conceptualmente entre sí.
- **Transferencia:** Se refiere a la aplicabilidad de los resultados, es decir, a la capacidad de que parte de los hallazgos o su esencia puedan ser de utilidad en contextos similares del Derecho Notarial costarricense. Para facilitar este "traslado", la investigación provee descripciones detalladas, profundas y nítidas del ambiente normativo y de los nudos críticos institucionales al año 2026.
- **Confirmación:** Este criterio se orienta a demostrar que se han minimizado los sesgos y tendencias de la investigadora en la interpretación de los resultados. Se garantiza mediante el rastro constante de los datos en sus fuentes originales leyes, actas y reportes técnicos y la explicitación clara de la lógica jurídica utilizada para interpretar cada unidad de significado.

La aplicación sistemática de estos criterios permite que la investigación trascienda el plano meramente descriptivo y adquiera la solidez académica necesaria para fundamentar la propuesta de lineamientos jurídicos inclusivos.

3.12 Limitaciones de la investigación

La presente investigación presenta limitaciones propias de su naturaleza documental, entre las cuales destaca la ausencia de implementación práctica del protocolo notarial digital en Costa Rica, así como la escasez de jurisprudencia específica sobre la materia. Cabe agregar que el análisis se fundamenta en normativa vigente y propuestas legislativas, lo que implica que los resultados pueden variar conforme evolucione el marco jurídico y tecnológico (Hernández-Sampieri et al., 2014).

Adicionalmente, se identifica como limitación la falta de estudios empíricos que permitan evaluar el impacto real de la digitalización en el ejercicio notarial, especialmente en zonas rurales o sectores con menor acceso a herramientas tecnológicas. En esa línea, futuras investigaciones podrían complementar el presente estudio mediante metodologías de campo que permitan una aproximación más integral al fenómeno analizado (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Finalmente, debe considerarse que la constante evolución de las tecnologías digitales podría generar cambios en el marco jurídico analizado, lo que exige una actualización permanente del estudio para mantener su vigencia y pertinencia en el ámbito del derecho notarial (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

3.13 Alcances de la investigación

La presente investigación tiene como alcance el análisis jurídico de la viabilidad del protocolo notarial digital en Costa Rica, a partir del estudio de la normativa vigente, la doctrina especializada y las experiencias comparadas a nivel internacional. Partiendo de lo expuesto, el estudio se orienta a examinar los fundamentos legales que permiten o limitan la implementación de herramientas digitales en el ejercicio de la función notarial, así como a identificar los principales desafíos jurídicos, técnicos e institucionales asociados a este proceso de transformación (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

Bajo ese marco conceptual, la investigación se centra en el análisis del ordenamiento jurídico costarricense, particularmente en la legislación relacionada con la función notarial, los documentos electrónicos y la firma digital, con el propósito de determinar si el marco normativo actual permite la incorporación del protocolo notarial digital bajo criterios de seguridad jurídica, autenticidad e integridad documental. En la misma línea, se abordan principios fundamentales del derecho notarial, tales como la fe pública, la inmediación y la unidad del acto, con el fin de evaluar su compatibilidad con los entornos digitales (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1998; Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005).

Adicionalmente, el estudio incorpora un enfoque comparado, mediante el análisis de experiencias internacionales en materia de digitalización del notariado, lo que permite identificar buenas prácticas y modelos normativos que podrían servir de referencia para el

contexto costarricense. Este análisis comparado no tiene como finalidad establecer una equiparación directa entre sistemas jurídicos, sino ofrecer elementos de reflexión que contribuyan a enriquecer el debate sobre la viabilidad del protocolo digital en Costa Rica (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

Así, la investigación también abarca el estudio de aspectos transversales vinculados a la digitalización, tales como la protección de datos personales, la ciberseguridad, la accesibilidad a los servicios notariales y la brecha digital. Estos elementos resultan relevantes en la medida en que inciden directamente en la implementación efectiva del protocolo notarial digital y en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Con todo, es importante señalar que la presente investigación no tiene como objetivo desarrollar una validación empírica del sistema, ni evaluar su funcionamiento en la práctica, dado que el protocolo notarial digital aún no ha sido implementado plenamente en Costa Rica. De ahí que el análisis se circunscribe al ámbito teórico, normativo y doctrinario, lo que implica que los resultados obtenidos responden a un estudio de carácter prospectivo (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

En concordancia con lo anterior, el alcance del estudio se limita al análisis documental de fuentes primarias, tales como leyes, reglamentos y jurisprudencia, así como de fuentes secundarias, como doctrina jurídica, informes institucionales y estudios académicos. Este enfoque permite construir un marco teórico sólido que sustente las conclusiones y recomendaciones planteadas en la investigación (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

Complementariamente, debe indicarse que los resultados de la investigación están condicionados por el contexto temporal en el que se desarrolla, por lo que eventuales reformas legislativas o avances tecnológicos podrían modificar las conclusiones alcanzadas. Bajo este enfoque, el estudio se presenta como una aproximación al estado actual de la materia, susceptible de ser actualizada conforme evolucione el marco jurídico y tecnológico (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022).

El alcance de la investigación se orienta a generar aportes académicos que contribuyan al desarrollo del derecho notarial en Costa Rica, particularmente en el ámbito de la digitalización, mediante la identificación de vacíos normativos, riesgos jurídicos y posibles líneas de acción para la implementación del protocolo notarial digital. Al respecto, el estudio busca servir como base para futuras investigaciones y para la formulación de políticas públicas orientadas a la modernización del sistema notarial (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

Este enfoque es consistente con la investigación jurídica de carácter documental, la cual se fundamenta en el análisis sistemático de fuentes primarias y secundarias, permitiendo la interpretación crítica del ordenamiento jurídico y la construcción de conocimiento en el ámbito del derecho (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018).

CAPITULO IV

4. Análisis de Resultados

El presente capítulo expone el procesamiento y análisis de la información obtenida a través de las matrices de análisis normativo y las fichas de contenido aplicadas al corpus documental. Siguiendo la ruta cualitativa de (Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres, 2018), el análisis se divide en los tres planos de codificación: abierta, axial y selectiva, buscando interpretar significados y relaciones normativas en lugar de meras mediciones de variables.

4.1 Resultados de la Fase Descriptiva: Categorías de Análisis

En esta fase, se fracturaron los datos para identificar unidades de significado. Del bloque de legalidad y la práctica administrativa surgieron las siguientes categorías:

4.1.1 Categoría: Equivalencia Funcional y el Desafío de la Accesibilidad

Esta categoría describe el reconocimiento jurídico de que los documentos electrónicos y las firmas digitales poseen la misma fuerza probatoria que sus contrapartes físicas.

- Análisis Jurídico: Si bien la (Ley N.º 8454, 2005) en su artículo 3 establece esta equivalencia, desde una perspectiva de viabilidad jurídica, este reconocimiento no garantiza por sí mismo la accesibilidad material de los usuarios. La obligatoriedad

tecnológica puede generar barreras indirectas para sectores con baja alfabetización digital, lo que plantea un conflicto constitucional latente con el principio de igualdad ante la ley y el acceso igualitario a la justicia. La seguridad técnica, aunque robusta, corre el riesgo de ser excluyente si el Estado no garantiza la alfabetización necesaria para interactuar con estos nuevos soportes.

Por lo anterior, se concluye que la equivalencia funcional constituye un requisito necesario para la digitalización notarial, pero no suficiente para garantizar la accesibilidad efectiva de los usuarios, siendo indispensable la adopción de políticas públicas orientadas a la alfabetización digital y la reducción de brechas tecnológicas.

4.1.2 Categoría: Desmaterialización Obligatoria y el Hito de la Ley N.º 10798

Representa un cambio de paradigma hacia la obligatoriedad administrativa en la gestión del Archivo Nacional.

- **Análisis Jurídico:** La publicación de la (Ley N.º 10798, 2026) marca un punto de no retorno al imponer el uso de la plataforma INDEX para la presentación de índices notariales. Pese a lo anterior, el análisis de la norma revela que el Archivo Nacional establecerá mecanismos de cobro para el uso y mantenimiento de dicha plataforma. Jurídicamente, esto introduce una variable económica que debe ser fiscalizada para asegurar que el costo de la modernización no se traslade de forma desproporcionada al usuario final, afectando la inclusión de sectores vulnerables.

4.1.3 Categoría: Fricciones de Interoperabilidad (Nudos Críticos)

Captura las contradicciones entre la aspiración normativa de inmediatez y la realidad técnica de las instituciones.

- **Análisis Jurídico:** El análisis del (Acta Ordinaria DNN-CSN-ACTA-07-2023) revela que la plena funcionalidad del protocolo digital está truncada por la falta de interoperabilidad externa. Actualmente, la autenticación de firma notarial para efectos de apostillado se limita exclusivamente al soporte físico, debido a que la Cancillería no cuenta con convenios internacionales para validar firmas digitales costarricenses en el extranjero. Esta desconexión institucional fragmenta la seguridad jurídica y contradice el principio de celeridad que promueve la digitalización.

4.1.4 Categoría: Barreras de Accesibilidad y Exclusión Digital

Refleja los desafíos que enfrentan tanto los notarios como los ciudadanos para interactuar con el ecosistema digital, destacando la necesidad de infraestructura y conocimientos técnicos.

- Evidencia en los datos: La Dirección Nacional de Notariado identifica como requerimientos técnicos mínimos para el ejercicio notarial digital: el acceso a Internet, la posesión de firma digital certificada y conocimientos técnicos básicos. Al contrastar esto con el informe de la (CEPAL, 2021), se observa que la desigualdad en el acceso a estas tecnologías afecta directamente el ejercicio de derechos ciudadanos, convirtiendo la modernización en una potencial barrera para sectores vulnerables (adultos mayores o zonas rurales) si no se integran mecanismos de inclusión adecuados.

4.2 Resultados de la Fase Relacional: Relación entre Categorías

Siguiendo la ruta cualitativa, la **fase relacional** permite agrupar las categorías descubiertas en el plano anterior para formar temas generales y establecer **conexiones lógicas** entre ellas. En este nivel de análisis, el centro de la indagación se mueve del contexto del dato individual hacia la identificación de **patrones repetitivos** que explican los desafíos de la modernización notarial. A continuación, se desarrollan los dos grandes ejes temáticos que emergen de la interacción entre el marco normativo y la realidad socio-jurídica:

4.2.1 El binomio "Seguridad Jurídica - Brecha Digital"

Esta relación temática revela una tensión constante entre el deseo de robustecer la certeza jurídica mediante tecnología y el riesgo de generar nuevas formas de exclusión social.

- Fundamento de la relación: Mientras que el Reglamento de 2022 y la Ley N.º 8454 promueven la firma digital certificada como el estándar máximo de integridad y autenticidad, la Dirección Nacional de Notariado establece requerimientos técnicos obligatorios como el acceso a Internet y la posesión de "conocimientos técnicos básicos" por parte del usuario.
- Análisis del conflicto: Al contrastar estas exigencias con el informe de la (CEPAL, 2021), se identifica que la seguridad técnica puede convertirse en una barrera de

acceso para sectores vulnerables que carecen de alfabetización tecnológica. Esta "fricción" es respaldada por la (Corte Suprema de Justicia, 2022), la cual subraya la necesidad imperante de reducir la brecha digital para que la virtualización de servicios notariales no violente el principio de igualdad ante la ley. Lo anterior implica que la seguridad jurídica digital no es absoluta si no se garantiza la inclusión de los ciudadanos con limitaciones económicas o geográficas.

4.2.2 Complejidad de la Inmediatez Digital y la Interoperabilidad

Este eje temático agrupa las categorías relacionadas con las dificultades técnicas de trasladar los principios clásicos del notariado al entorno electrónico, evidenciando una desconexión institucional.

- **Fundamento de la relación:** La Dirección Nacional de Notariado reconoce que el paso hacia un protocolo digital total es complejo debido a la situación de la "unidad del acto" e intermediación digital, además de la inexistencia de plataformas estatales suficientemente robustas. Esta complejidad se manifiesta físicamente en la gestión de documentos, donde la (Ley N.º 10798, 2026), una vez reglamentada, obligará a la desmaterialización de los índices, pero mantendrá el resto del protocolo en soporte físico.
- **Análisis del nudo crítico:** La falta de una interoperabilidad total entre instituciones constituye el principal obstáculo para la inmediatez. Un ejemplo nítido se encuentra en el (Acta Ordinaria DNN-CSN-07-2023), donde el Consejo Superior Notarial admite que la autenticación de firmas para efectos de apostillado sigue limitada exclusivamente al soporte impreso, debido a que la Cancillería no cuenta aún con un servicio de apostillado totalmente electrónico. Esta incapacidad de validación internacional de firmas digitales por falta de convenios de Relaciones Exteriores confirma que la inmediatez digital es, al año 2026, una aspiración normativa que choca con una realidad técnica fragmentada.

La interconexión de estos temas permite concluir que la viabilidad jurídica del protocolo digital no depende únicamente de la existencia de la norma, sino de la creación de un ecosistema institucional integrado que mitigue los riesgos de exclusión detectados.

Por consiguiente, la digitalización notarial en Costa Rica evidencia que la eficacia jurídica del protocolo digital no depende únicamente de la voluntad normativa, sino de la capacidad institucional para garantizar interoperabilidad tecnológica entre las entidades públicas.

4.3 Fase Integradora: Hacia la Viabilidad Jurídica

La fase integradora representa el nivel más alto de abstracción en el análisis, cuyo propósito es determinar la categoría central o eje que integra y explica de forma holística el fenómeno de investigación. De acuerdo con el contraste documental realizado, se ha identificado como categoría central la “Modernización Notarial Inclusiva”.

Los hallazgos de este estudio demuestran que la viabilidad del protocolo digital en Costa Rica no depende exclusivamente de un despliegue tecnológico, sino de una reforma integral y coordinada que logre los siguientes puntos clave:

- **Armonización del Bloque de Legalidad:** Los resultados indican que es imperativo armonizar el Código Notarial con las nuevas realidades tecnológicas, garantizando que el principio de equivalencia funcional de la Ley N.º 8454 se aplique sin menoscabo de las formalidades notariales clásicas. La normativa debe evolucionar para resolver los nudos críticos de la “unidad del acto” y la intermediación digital, conceptos que actualmente presentan dificultades operativas.
- **El Notario como Filtro contra la Exclusión:** La investigación revela que, ante el riesgo de que la tecnología se convierta en una barrera de acceso (especialmente para sectores con baja alfabetización digital), el rol del notario público trasciende la fe pública. El notario debe actuar como un asesor integral y filtro humano, asegurando que la desmaterialización de los actos no excluya a las personas adultas mayores o habitantes de zonas rurales del ejercicio de sus derechos jurídicos.
- **La Ruta Legislativa de Transición:** Se ha detectado que la (Ley N.º 10798, 2026), que impone la obligatoriedad de los índices digitales a través de la plataforma INDEX, constituye el hito de “no retorno” en este proceso. El análisis del trámite legislativo indica que el Proyecto de Ley N.º 24.809 no es una etapa posterior, sino el antecedente directo que culminó en la propia Ley N.º 10798: ambos versan sobre la digitalización

del índice notarial, no sobre la desmaterialización del protocolo matriz. Esta última solo podría plantearse, por ahora, como una reforma futura e hipotética.

- Interoperabilidad Internacional: Finalmente, la viabilidad jurídica completa queda supeditada a la resolución de obstáculos en la interoperabilidad externa, específicamente en materia de apostillado electrónico. Los datos confirman que, hasta que el Ministerio de Relaciones Exteriores no suscriba los convenios internacionales necesarios, la eficacia de la firma digital notarial costarricense tendrá limitaciones territoriales, afectando la plena funcionalidad del protocolo digital.

En conclusión, la Modernización Notarial Inclusiva se sustenta en una arquitectura legal donde la innovación tecnológica y el principio constitucional de igualdad convergen, garantizando una seguridad jurídica que no deje a ninguna persona atrás

4.4 Implicaciones jurídicas de los hallazgos

A partir del análisis de las fuentes documentales, se derivan implicaciones fundamentales que definen la viabilidad jurídica y social del protocolo digital en Costa Rica. Estas implicaciones se desarrollan bajo cuatro ejes que responden a la transformación del ejercicio notarial y los derechos de la ciudadanía.

4.4.1 Impacto en el sistema notarial: De la tradición física a la desmaterialización obligatoria

La aprobación de la (Ley N.º 10798, 2026) representa un avance trascendental al establecer como obligatoria la presentación del índice de instrumentos públicos de manera digital mediante la plataforma INDEX, una vez que dicha obligatoriedad sea reglamentada por el Poder Ejecutivo. Esta normativa desplaza la gestión administrativa hacia un sistema electrónico seguro que emplea firma digital y automatiza gran parte del proceso de acreditación ante el Archivo Nacional. Jurídicamente, esto implica que el notario debe transitar de un modelo de custodia puramente físico a uno de corresponsabilidad tecnológica, donde el cumplimiento oportuno de los índices es fiscalizado de forma automatizada. Aun así, el sistema notarial se encuentra en una etapa de transición: el protocolo matriz permanece en soporte físico, y su eventual desmaterialización solo podría plantearse como una reforma futura e hipotética al Código Notarial, no como contenido del Proyecto de Ley N.º 24.809, que se limitó a la digitalización del índice.

4.4.2 Impacto en el acceso a la justicia y la virtualización

Bajo el análisis constitucional, la implementación de herramientas digitales debe observar el principio de proporcionalidad, garantizando que las medidas tecnológicas adoptadas por la Administración no generen restricciones excesivas o injustificadas al acceso a servicios notariales.

La modernización notarial debe alinearse con la necesidad de reducir la brecha digital para garantizar la igualdad en el acceso a servicios jurídicos electrónicos. Las implicaciones jurídicas detectadas sugieren que la obligatoriedad tecnológica puede actuar como una barrera para sectores vulnerables, tales como personas adultas mayores o habitantes de zonas rurales, debido a la desigualdad en el acceso a la tecnología y la conectividad. Institucionalmente, se establecen requerimientos como el acceso a Internet y la posesión de “conocimientos técnicos básicos”, los cuales podrían limitar el ejercicio de derechos si no se acompañan de mecanismos de inclusión. Del mismo modo, la Ley N.º 10798 faculta al Archivo Nacional para establecer cobros por el uso y mantenimiento de la plataforma tecnológica, lo que introduce una variable económica que debe ser proporcional para no comprometer el acceso universal al servicio.

4.4.3 Impacto en la seguridad jurídica: La fragmentación de la interoperabilidad

Si bien la (Ley N.º 8454, 2005) otorga el marco de equivalencia funcional, reconociendo que los documentos electrónicos tienen la misma validez que los físicos, la práctica administrativa revela nudos críticos de interoperabilidad. Un hallazgo central es que el trámite de apostillado para documentos electrónicos no está disponible actualmente. El Consejo Superior Notarial ha aclarado que la autenticación de firmas digitales para este fin se limita exclusivamente al soporte impreso, debido a que el Ministerio de Relaciones Exteriores aún no cuenta con los convenios internacionales necesarios para la validación de firmas digitales costarricenses en el extranjero. Jurídicamente, esto implica una seguridad jurídica fragmentada, donde la eficacia del protocolo digital se detiene en la frontera nacional, contradiciendo los principios de celeridad y eficiencia que promueve el bloque de legalidad.

Lo anterior evidencia que la seguridad jurídica digital no depende únicamente de la validez formal del documento electrónico, sino de la capacidad institucional para garantizar su reconocimiento y eficacia en contextos nacionales e internacionales.

4.4.4 Impacto en la igualdad y el rol protector del notario

Bajo el Estado Social de Derecho, fundamentado en el artículo 50 de la Constitución Política, la digitalización de los servicios públicos no debe violentar el principio de igualdad ante la ley. Las implicaciones jurídicas en este contexto redefinen el rol del notario público, quien deja de ser un mero fedatario para consolidarse como un asesor encargado de recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes. Esta función de asesoría, consagrada en el artículo 1 del Código Notarial, es indispensable para garantizar que la transición al entorno digital no degrade la seguridad jurídica.

Ante el riesgo de exclusión generado por la brecha digital, identificada por la (CEPAL, 2021) y la (Corte Suprema de Justicia, 2022), el notario debe actuar como un filtro humano. Su intervención asegura que la desmaterialización de los actos no prive a los ciudadanos especialmente a personas adultas mayores o habitantes de zonas rurales de su derecho a la seguridad jurídica y la certeza. La transición hacia el protocolo digital exige, por tanto, un equilibrio donde el avance técnico sea justo, accesible y socialmente responsable, preservando el interés superior del ciudadano frente a la eficiencia del dato digital.

Por lo tanto, las implicaciones jurídicas identificadas confirman que la viabilidad del protocolo digital en Costa Rica no depende únicamente de la existencia de un marco normativo habilitante como la Ley N.º 8454, sino de la capacidad del Estado para garantizar condiciones reales de accesibilidad, interoperabilidad y protección de los derechos fundamentales de los usuarios. Esto incluye resolver nudos críticos actuales, como la imposibilidad de realizar el apostillado electrónico por falta de convenios internacionales.

Por lo tanto, los hallazgos evidencian que la digitalización notarial constituye un proceso irreversible impulsado por reformas como la (Ley N.º 10798, 2026). Sin embargo, su éxito está jurídicamente condicionado a la existencia de políticas públicas inclusivas, infraestructura tecnológica adecuada y una coordinación institucional efectiva que mitigue las desigualdades detectadas en el acceso a la justicia digital.

4.5 Análisis crítico de la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital en Costa Rica

El análisis de los resultados obtenidos permite afirmar que la implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica no constituye un problema de inexistencia normativa, sino de insuficiencia estructural del marco jurídico vigente (Dirección Nacional de

Notariado, 2021). En efecto, el ordenamiento costarricense dispone de herramientas legales relevantes, como la Ley N.º 8454 (Asamblea Legislativa, 2005) y la Ley N.º 10798 (Asamblea Legislativa, 2026), que habilitan la utilización de medios electrónicos en la gestión documental; sin embargo, dichas normas no regulan de manera expresa ni integral la figura del protocolo notarial digital como sustituto del soporte físico tradicional (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

En primer lugar, se evidencia una tensión normativa entre el principio de equivalencia funcional y el principio de matricidad (Dirección Nacional de Notariado, 2021). Mientras la Ley N.º 8454 reconoce la validez jurídica de los documentos electrónicos bajo criterios de autenticidad e integridad, el Código Notarial mantiene la exigencia de conservación del protocolo en soporte físico como garantía estructural de la fe pública (Asamblea Legislativa, 2005; Dirección Nacional de Notariado, 2021). Esta dualidad normativa genera un escenario de incertidumbre jurídica, en el cual la digitalización completa del protocolo podría resultar materialmente posible, pero jurídicamente cuestionable ante la ausencia de una reforma expresa que armonice ambos principios (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

En segundo lugar, el análisis revela la existencia de vacíos regulatorios en aspectos fundamentales para la operatividad del protocolo digital (Dirección Nacional de Notariado, 2023). Entre estos destacan la falta de regulación específica sobre la custodia digital del protocolo, los mecanismos de conservación a largo plazo para evitar la obsolescencia técnica, la interoperabilidad entre instituciones y la validación internacional de firmas electrónicas (Dirección Nacional de Notariado, 2023). Estas omisiones normativas adquieren especial relevancia en un contexto donde la seguridad jurídica depende no solo de la validez formal del documento, sino de su capacidad de ser reconocido y ejecutado tanto a nivel nacional como internacional, un desafío acentuado por la actual ausencia de convenios internacionales para el apostillado electrónico (Dirección Nacional de Notariado, 2023).

Aunado a ello, se identifican limitaciones prácticas que inciden directamente en la viabilidad del sistema (Dirección Nacional de Notariado, 2021). La obligatoriedad del uso de firma digital certificada, si bien constituye un mecanismo de seguridad, puede transformarse en una barrera de acceso para sectores de la población con baja alfabetización tecnológica o recursos limitados (Corte Suprema de Justicia, 2022). Por ello, la digitalización

notarial presenta el riesgo de generar una forma de exclusión indirecta, contraria al principio de igualdad material, en la medida en que no todos los ciudadanos se encuentran en condiciones reales de interactuar con plataformas digitales complejas (CEPAL, 2021; Corte Suprema de Justicia, 2022).

Por otra parte, el **análisis comparado** permite constatar que los sistemas jurídicos que han avanzado en la digitalización notarial, como España y México, han adoptado un enfoque gradual y regulado, manteniendo la intervención personal del notario como elemento central del sistema (Consejo General del Notariado, 2026; Wu Zheng, 2020). Esta tendencia evidencia que la tecnología no sustituye la función fedataria, sino que la complementa, lo cual resulta coherente con el modelo de notariado latino vigente en Costa Rica (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

En este contexto, la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital debe entenderse como una viabilidad condicionada (Dirección Nacional de Notariado, 2021). Es decir, su implementación es posible dentro del ordenamiento jurídico costarricense, siempre que se realicen **reformas normativas** que permitan armonizar los principios existentes, se desarrollen lineamientos técnicos claros que garanticen la seguridad del sistema, y se incorporen **mecanismos de inclusión** que aseguren el acceso efectivo de todos los ciudadanos bajo el respeto al bloque de constitucionalidad (Corte Suprema de Justicia, 2022; Dirección Nacional de Notariado, 2021)

A raíz de ello, el principal desafío no radica en la incorporación de la tecnología en sí misma, sino en la capacidad del Estado para diseñar un modelo normativo integral que equilibre la eficiencia administrativa con la protección de los derechos fundamentales, bajo un enfoque de **seguridad humana** que ubique a la persona como centro de la política pública (Ministerio de Seguridad Pública, 2023). La ausencia de este equilibrio podría comprometer la **seguridad jurídica** y generar nuevas formas de desigualdad en el acceso a la función notarial debido a las brechas de conectividad y alfabetización digital que aún persisten en sectores vulnerables (CEPAL, 2021; Corte Suprema de Justicia, 2022). Lo anterior conlleva el riesgo de desnaturalizar el propósito esencial de la **fe pública**, la cual debe consolidarse no solo como una presunción legal de veracidad, sino como un instrumento de garantía, asesoría y filtro humano que otorgue confianza a las relaciones jurídicas, sin que la tecnología

sustituya el control de legalidad del fedatario (Dirección Nacional de Notariado, 2021; Wu Zheng, 2020).

4.6 Implicaciones prácticas del protocolo notarial digital

El proceso de digitalización del protocolo notarial no solo implica una transformación normativa, sino también una serie de implicaciones prácticas que inciden directamente en la seguridad jurídica, la protección de los derechos fundamentales y el ejercicio profesional del notariado (Dirección Nacional de Notariado, 2021). Las siguientes secciones desarrollan estas implicaciones en seis dimensiones concretas —seguridad jurídica, protección de datos, responsabilidad profesional, accesibilidad, costos de implementación y coordinación institucional—, contrastando en cada caso la norma vigente con las barreras operativas identificadas por la propia autoridad rectora (Dirección Nacional de Notariado, 2021; Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

4.6.1 Seguridad jurídica en entornos digitales

Uno de los principales retos de la digitalización del protocolo notarial radica en garantizar la seguridad jurídica en un entorno desmaterializado. Tradicionalmente, la fe pública notarial ha estado vinculada al soporte físico del documento, cuya materialidad permitía verificar su autenticidad e integridad de manera directa. Sin embargo, en el entorno digital, estas garantías deben ser sustituidas por mecanismos tecnológicos como la firma digital certificada, los sellos de tiempo y los sistemas de verificación electrónica (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2005).

En este contexto, la seguridad jurídica depende de la capacidad del sistema para asegurar que los documentos electrónicos no sean alterados, que su autoría pueda ser verificada y que exista certeza sobre el momento de su emisión. A pesar de ello, la implementación de estos mecanismos requiere estándares técnicos claros y uniformes, cuya ausencia puede generar incertidumbre jurídica y afectar la confianza en el sistema notarial (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

4.6.2 Protección de datos personales

La digitalización del protocolo notarial implica el tratamiento de información altamente sensible, lo que introduce nuevas obligaciones en materia de protección de datos personales. A diferencia del soporte físico, donde el acceso a la información está limitado por

su ubicación material, los sistemas digitales pueden ser vulnerables a accesos no autorizados si no cuentan con medidas de seguridad adecuadas.

Con base en lo anterior, el notario asume un rol adicional como responsable del tratamiento de datos, lo que implica garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La falta de regulación específica sobre estos aspectos puede generar riesgos legales significativos, tanto para los usuarios del servicio como para los propios profesionales del derecho (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

4.6.3 Responsabilidad profesional del notario

La transición hacia un modelo digital redefine el alcance de la responsabilidad profesional del notario. En el sistema tradicional, la responsabilidad se centraba en la verificación de la legalidad del acto y la identidad de las partes; sin embargo, en el entorno digital, el notario también debe garantizar el correcto uso de herramientas tecnológicas, lo que amplía su ámbito de actuación.

Esto implica que el notario debe contar con conocimientos técnicos suficientes para operar plataformas digitales, verificar certificados electrónicos y prevenir posibles fraudes tecnológicos, como la suplantación de identidad. La ausencia de capacitación adecuada podría derivar en errores que comprometan la validez de los actos notariales y generen responsabilidad profesional (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

4.6.4 Accesibilidad y brecha digital

Una de las principales implicaciones prácticas de la digitalización notarial es su impacto en la accesibilidad del servicio. Si bien la implementación de tecnologías digitales puede mejorar la eficiencia y reducir tiempos, también puede generar barreras de acceso para sectores de la población que no cuentan con los recursos o habilidades necesarias para interactuar con estos sistemas.

En el contexto costarricense, la brecha digital afecta de manera desproporcionada a personas adultas mayores, habitantes de zonas rurales y sectores con menores ingresos. En esa línea, la digitalización del notariado debe ser acompañada por políticas de inclusión que

garanticen el acceso efectivo al servicio, evitando que la tecnología se convierta en un factor de exclusión social (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

4.6.5 Costos e implementación tecnológica

La adopción del protocolo notarial digital también implica costos significativos tanto para el Estado como para los profesionales del derecho. La implementación de plataformas tecnológicas, sistemas de seguridad y mecanismos de almacenamiento digital requiere inversión en infraestructura, capacitación y mantenimiento.

Estos costos pueden generar desigualdades entre notarios, especialmente aquellos que ejercen en zonas con menor desarrollo tecnológico, lo que podría afectar la prestación del servicio notarial en determinadas regiones. También es relevante que existe el riesgo de que estos costos se trasladen a los usuarios, incrementando el precio de los servicios y limitando el acceso a la justicia (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

4.6.6 Implicaciones institucionales y necesidad de regulación

Finalmente, la digitalización del protocolo notarial plantea importantes implicaciones a nivel institucional. La implementación de un sistema digital requiere la coordinación entre diversas entidades, tales como la Dirección Nacional de Notariado, el Archivo Nacional y otras instituciones públicas involucradas en la gestión documental.

En ausencia de una regulación clara y de lineamientos técnicos uniformes, existe el riesgo de generar sistemas fragmentados que comprometan la interoperabilidad y la seguridad jurídica. Por ello, es necesario que el proceso de digitalización sea acompañado por un marco normativo integral que establezca estándares claros y garantice la correcta articulación institucional (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Derivado de lo anterior, las implicaciones prácticas del protocolo notarial digital evidencian que su implementación no puede limitarse a un cambio tecnológico, sino que requiere un rediseño integral del sistema notarial, en el que se armonicen los aspectos jurídicos, técnicos e institucionales para garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y el acceso equitativo a los servicios notariales.

4.6.7 Impacto en la función fedataria

El proceso de digitalización del protocolo notarial incide directamente en la naturaleza de la función fedataria, la cual históricamente se ha caracterizado por la presencia física del notario y la materialidad del documento. Partiendo de lo expuesto, la incorporación de herramientas digitales no constituye únicamente un cambio técnico, sino un verdadero cambio de paradigma en la forma en que se ejerce la fe pública, al trasladar elementos tradicionales del ámbito físico hacia entornos electrónicos que requieren nuevas formas de validación y control (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

Desde el enfoque clásico, la función notarial se fundamenta en principios esenciales como la inmediación, la unidad del acto y la autenticidad documental. La inmediación implica la presencia directa del notario en el acto jurídico, lo que le permite verificar la identidad de las partes, su capacidad jurídica y la ausencia de vicios en el consentimiento. Este principio encuentra anclaje directo en el artículo 34, inciso c), del Código Notarial, que faculta al notario a "afirmar hechos que ocurran en su presencia y comprobarlos dándoles carácter de auténticos", así como en el artículo 91, que le exige leer el contenido de la escritura a los comparecientes al concluir el acto. Este principio ha sido históricamente garantizado mediante la interacción personal entre el notario y los otorgantes, lo que constituye una de las principales bases de la seguridad jurídica en el sistema notarial (José Castán Tobeñas, 1955). En el mismo sentido, la doctrina notarial costarricense define al notario como el profesional encargado de recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, confiriéndoles autenticidad mediante su intervención directa (Mora Vargas, 2013).

Con todo, en el contexto de la digitalización, la inmediación debe ser reinterpretada a la luz de los avances tecnológicos, mediante la incorporación de mecanismos que permitan reproducir, en la medida de lo posible, las condiciones de control que ofrece la presencialidad. Así, herramientas como la firma digital certificada, los sistemas de autenticación electrónica y los mecanismos de verificación de identidad adquieren un papel fundamental para garantizar la autenticidad de la voluntad de las partes (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

Cabe agregar que la fe pública notarial, entendida como la garantía de veracidad y autenticidad de los actos autorizados por el notario, se ve desafiada por la desmaterialización del documento. En el modelo tradicional, la seguridad del documento se sustenta en elementos físicos como el papel, las firmas manuscritas y los sellos notariales, los cuales permiten identificar alteraciones o falsificaciones de manera relativamente sencilla. Sin embargo, en el entorno digital, estos elementos deben ser sustituidos por mecanismos tecnológicos que aseguren la integridad del documento electrónico (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

En este contexto, la implementación de certificados digitales, sellos de tiempo y sistemas de encriptación resulta esencial para garantizar que los documentos notariales electrónicos no sean alterados y que su contenido permanezca íntegro a lo largo del tiempo (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005). Estos mecanismos no solo permiten verificar la autoría del documento, sino también establecer con certeza el momento de su emisión, lo que constituye un elemento clave para la seguridad jurídica (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022).

Por otra parte, la digitalización del protocolo notarial también incide en el principio de unidad del acto, el cual exige que el otorgamiento del acto jurídico se realice en un solo momento y bajo la supervisión directa del notario. El artículo 91 del Código Notarial recoge este principio al disponer que, "al concluirse el acto, el notario deberá leer el contenido de la escritura a los comparecientes" antes de la firma, lo que presupone la unidad temporal y presencial del otorgamiento. En entornos digitales, este principio puede verse comprometido si no se establecen mecanismos que garanticen la simultaneidad y coherencia del acto, especialmente en situaciones donde las partes se encuentran en ubicaciones distintas (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

Esto significa que la adaptación de la función fedataria al entorno digital requiere una redefinición de los principios tradicionales del derecho notarial, a fin de asegurar que estos mantengan su eficacia en contextos tecnológicos. Esta transformación no implica la desaparición de dichos principios, sino su reinterpretación en función de las nuevas herramientas disponibles (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

Adicionalmente, debe considerarse que la digitalización amplía el rol del notario, quien deja de ser únicamente un fedatario para convertirse también en un operador tecnológico responsable del correcto uso de plataformas digitales. Esta nueva dimensión de la función notarial implica la necesidad de adquirir competencias técnicas que permitan al notario comprender y gestionar los riesgos asociados al uso de tecnologías, tales como la suplantación de identidad, los ataques informáticos y la pérdida de información (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

Bajo este enfoque, la responsabilidad del notario se ve incrementada, ya que no solo debe garantizar la legalidad del acto, sino también la seguridad del entorno tecnológico en el que este se desarrolla. La falta de conocimientos técnicos adecuados podría derivar en errores que comprometan la validez del acto notarial, lo que evidencia la necesidad de capacitación continua en materia digital (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Finalmente, el impacto de la digitalización en la función fedataria pone de manifiesto la necesidad de un equilibrio entre innovación tecnológica y seguridad jurídica. Si bien las herramientas digitales ofrecen ventajas en términos de eficiencia y accesibilidad, su implementación debe realizarse de manera cuidadosa, asegurando que no se debiliten los principios fundamentales que sustentan la función notarial (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1998).

En síntesis, la digitalización amplía las competencias exigidas al notario costarricense técnicas, jurídicas y éticas sin desplazar el núcleo irrenunciable de su función: el control de legalidad, la asesoría imparcial y la garantía de la voluntad de las partes (Dirección Nacional de Notariado, 2021; Couture, 1958).

4.7 Riesgos jurídicos de una implementación prematura

La implementación acelerada de un protocolo notarial digital, sin un marco normativo integral y sin las condiciones técnicas adecuadas, puede generar una serie de riesgos jurídicos que comprometan la seguridad del sistema y la confianza en la función notarial. Al respecto, la digitalización no debe entenderse únicamente como un proceso de modernización tecnológica, sino como una transformación estructural que requiere una adecuada armonización normativa, institucional y operativa (Comisión de las Naciones Unidas para el

Derecho Mercantil Internacional, 2001; Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Por tanto, resulta imprescindible que cualquier proceso de digitalización del protocolo notarial se lleve a cabo de manera gradual y planificada, siguiendo las etapas técnicas que incluyen la revisión de otros ordenamientos y el examen de variables críticas antes de su implementación (Dirección Nacional de Notariado, 2021). Este avance debe estar acompañado de reformas normativas integrales y lineamientos técnicos claros que aseguren la integridad y autenticidad documental, conforme a los formatos oficiales establecidos (Asamblea Legislativa, 2026; Dirección Nacional de Notariado, 2022).

Complementariamente, requiere de mecanismos de supervisión institucional ejercidos por la Dirección Nacional de Notariado como órgano rector con competencia exclusiva para regular la función notarial y fiscalizar el uso de firmas digitales (Dirección Nacional de Notariado, 2022). Solo de esta forma será posible garantizar que la incorporación de tecnologías digitales fortalezca, y no debilite, los principios fundamentales del derecho notarial como la fe pública, la matricidad y la asesoría, asegurando que el soporte electrónico cumpla con las mismas garantías de seguridad jurídica que el soporte papel (Dirección Nacional de Notariado, 2021, 2022).

4.7.1 Riesgos de nulidad de los actos notariales en entornos digitales

Uno de los principales riesgos asociados a la implementación prematura del protocolo notarial digital se relaciona con la posible nulidad de los actos notariales por vicios en la forma. En el ordenamiento jurídico costarricense, la forma constituye un elemento esencial de validez en numerosos actos jurídicos, particularmente en aquellos que requieren la intervención de un notario público. Por ello, el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Código Notarial no solo responde a un requisito legal, sino que constituye una garantía de seguridad jurídica para las partes involucradas (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1998).

En el modelo tradicional, la validez formal de los actos notariales se encuentra estrechamente vinculada al soporte físico del documento, el cual permite verificar de manera directa elementos como la firma manuscrita, los sellos notariales y la integridad material del instrumento público. Sin embargo, en el entorno digital, estos elementos deben ser sustituidos

por mecanismos tecnológicos que no siempre cuentan con un reconocimiento normativo expreso dentro del régimen notarial costarricense, lo que puede generar cuestionamientos sobre la validez de los actos realizados en formato electrónico (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

En este contexto, la ausencia de una regulación específica que reconozca el protocolo notarial digital como equivalente funcional del soporte físico representa un riesgo significativo de nulidad. Si bien la Ley N.º 8454 establece el principio de equivalencia funcional para los documentos electrónicos, su aplicación en el ámbito notarial no ha sido desarrollada de manera integral, lo que genera una tensión normativa entre la validez tecnológica de los documentos electrónicos y las exigencias formales del Código Notarial (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005; Dirección Nacional de Notariado, 2021).

Del mismo modo, la implementación de actos notariales en entornos digitales plantea desafíos en relación con principios fundamentales del derecho notarial, como la intermediación y la unidad del acto. La imposibilidad de garantizar plenamente la presencia simultánea del notario y las partes en un entorno virtual puede generar dudas sobre la validez del consentimiento otorgado, especialmente en ausencia de mecanismos tecnológicos robustos que permitan verificar la identidad y la voluntad de los comparecientes (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

Por otra parte, la falta de estandarización en los sistemas tecnológicos utilizados para la gestión de documentos notariales electrónicos puede incrementar el riesgo de errores formales que afecten la validez de los actos. La inexistencia de lineamientos técnicos uniformes puede dar lugar a prácticas heterogéneas entre notarios, lo que debilita la coherencia del sistema y aumenta la posibilidad de que los actos sean impugnados por incumplimiento de requisitos formales (Dirección Nacional de Notariado, 2023).

Desde esa perspectiva, la nulidad de los actos notariales en entornos digitales no solo constituye un riesgo jurídico para las partes involucradas, sino que también puede afectar la confianza pública en el sistema notarial. La fe pública, como garantía de autenticidad y veracidad, se ve comprometida cuando existen dudas sobre la validez formal de los

instrumentos autorizados por el notario, lo que puede generar inseguridad jurídica en las relaciones contractuales (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

De ahí que la implementación del protocolo notarial digital debe ser acompañada por una reforma normativa integral que permita armonizar los principios tradicionales del derecho notarial con las nuevas tecnologías. Esta reforma debe establecer de manera clara los requisitos formales aplicables a los documentos electrónicos, así como los mecanismos tecnológicos necesarios para garantizar su validez, a fin de prevenir riesgos de nulidad y fortalecer la seguridad jurídica en el entorno digital (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005; Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

Estos riesgos justifican que la reforma al Código Notarial incluya disposiciones expresas sobre la forma digital de los actos, la equivalencia funcional en el ámbito notarial específico, y los mecanismos de nulidad aplicables cuando los requisitos tecnológicos no sean satisfechos, a fin de brindar certeza jurídica tanto a los notarios como a los usuarios del sistema (Dirección Nacional de Notariado, 2021; Asamblea Legislativa, 2005).

4.7.2 Riesgos probatorios en entornos digitales

Uno de los principales desafíos asociados a la implementación prematura del protocolo notarial digital radica en los riesgos probatorios que pueden surgir en los entornos electrónicos. En el sistema jurídico tradicional, el documento notarial en soporte físico goza de una presunción de autenticidad y veracidad, sustentada en la fe pública del notario, lo que facilita su valoración como medio de prueba en los procesos judiciales. Sin embargo, en el ámbito digital, esta presunción puede verse debilitada si no existen mecanismos normativos y técnicos que garanticen la integridad y autenticidad del documento electrónico (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

Con base en lo anterior, uno de los principales problemas probatorios consiste en la dificultad para demostrar que un documento electrónico no ha sido alterado desde su emisión. A diferencia del soporte físico, donde las modificaciones suelen dejar rastros visibles, en los entornos digitales la alteración de la información puede realizarse sin evidencias aparentes, lo que exige la utilización de mecanismos tecnológicos como firmas digitales certificadas,

sellos de tiempo y sistemas de auditoría que permitan verificar la integridad del documento (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005).

Aunado a ello, la valoración probatoria de los documentos electrónicos puede verse afectada por la falta de capacitación de los operadores jurídicos en materia tecnológica. Jueces, abogados y otros actores del sistema judicial deben contar con conocimientos suficientes para interpretar la validez de los documentos digitales y comprender los mecanismos técnicos que garantizan su autenticidad. La ausencia de estos conocimientos puede generar incertidumbre en la valoración de la prueba y afectar la seguridad jurídica (Corte Suprema de Justicia, 2022).

Por otra parte, la necesidad de recurrir a peritajes técnicos para verificar la autenticidad de los documentos electrónicos puede incrementar la complejidad y el costo de los procesos judiciales. En esa línea, la implementación prematura del protocolo digital, sin la existencia de estándares claros y uniformes, podría generar un aumento en la litigiosidad, al abrir espacios para cuestionamientos sobre la validez de los documentos notariales electrónicos (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

Lo anterior implica que los riesgos probatorios en entornos digitales evidencian la necesidad de desarrollar un marco normativo y técnico sólido que garantice la validez y confiabilidad de los documentos electrónicos, a fin de preservar la seguridad jurídica y la eficacia de la función notarial en el ámbito judicial.

4.7.3 Riesgos de ciberseguridad y su impacto jurídico

La implementación del protocolo notarial digital introduce una serie de riesgos asociados a la ciberseguridad que pueden comprometer la validez de los actos notariales y la confianza en el sistema jurídico. En un entorno digital, los documentos electrónicos se encuentran expuestos a amenazas como la suplantación de identidad, el acceso no autorizado a la información y la alteración de datos, lo que representa un desafío significativo para la seguridad jurídica que tradicionalmente ha caracterizado la función notarial (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

Uno de los principales riesgos en materia de ciberseguridad es la suplantación de identidad, la cual puede producirse mediante el uso indebido de credenciales digitales o la falsificación de certificados electrónicos. En el ámbito notarial, este riesgo adquiere especial relevancia, ya que la verificación de la identidad de las partes constituye un elemento esencial para la validez del acto jurídico. La ausencia de mecanismos robustos de autenticación puede dar lugar a la celebración de actos notariales con identidades falsas, lo que compromete la seguridad del sistema (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

De igual forma, los ataques informáticos, como el acceso no autorizado a plataformas digitales o la manipulación de bases de datos, pueden afectar la integridad de los documentos notariales electrónicos. A diferencia del soporte físico, donde las alteraciones suelen ser detectables, en los sistemas digitales la modificación de la información puede realizarse de manera imperceptible si no se cuenta con medidas de seguridad adecuadas. Esto genera un riesgo significativo para la confiabilidad de los documentos notariales y su valor probatorio (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022).

Por otra parte, la digitalización del protocolo notarial implica el almacenamiento de información sensible en sistemas informáticos, lo que aumenta la exposición a filtraciones de datos o vulneraciones de la confidencialidad. Partiendo de lo expuesto, la protección de la información no solo constituye una obligación legal, sino también un deber ético del notario, quien debe garantizar que los datos de los usuarios sean resguardados de manera adecuada (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Bajo el análisis jurídico, los riesgos de ciberseguridad también tienen implicaciones en la responsabilidad profesional del notario. En un entorno digital, el notario no solo responde por la legalidad del acto, sino también por el correcto uso de las herramientas tecnológicas empleadas. La falta de diligencia en la protección de los sistemas digitales puede dar lugar a responsabilidades civiles, administrativas e incluso penales, en caso de que se produzcan daños derivados de fallas en la seguridad informática (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

En este contexto, la implementación de medidas de seguridad tecnológica resulta fundamental para mitigar los riesgos asociados a la digitalización del notariado. Entre estas

medidas se incluyen el uso de firmas digitales certificadas, sistemas de encriptación, autenticación multifactor y auditorías periódicas de los sistemas informáticos, los cuales permiten fortalecer la protección de los documentos electrónicos y garantizar su integridad (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005).

Pese a lo anterior, la efectividad de estas medidas depende de la existencia de estándares técnicos claros y de una adecuada capacitación de los notarios en materia de ciberseguridad. La ausencia de formación especializada puede limitar la capacidad de los profesionales para identificar y prevenir riesgos tecnológicos, lo que incrementa la vulnerabilidad del sistema (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

Por lo tanto, los riesgos de ciberseguridad evidencian que la implementación del protocolo notarial digital no puede realizarse sin un enfoque integral que combine elementos jurídicos y tecnológicos. La protección de la información, la autenticidad de los documentos y la verificación de la identidad de las partes deben ser garantizadas mediante mecanismos robustos que permitan preservar la seguridad jurídica en el entorno digital.

Puede afirmarse que la ciberseguridad constituye un componente esencial del proceso de digitalización del notariado, en la medida en que su adecuada gestión permite mantener la confianza pública en la función fedataria. Así, la incorporación de tecnologías debe ir acompañada de políticas de seguridad que aseguren la protección de los documentos notariales y la integridad del sistema jurídico en su conjunto (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022).

4.7.4 Falta de reconocimiento internacional de los documentos notariales electrónicos

Uno de los riesgos jurídicos más relevantes derivados de la implementación prematura del protocolo notarial digital radica en la falta de reconocimiento internacional de los documentos notariales electrónicos. En un contexto globalizado, donde los actos jurídicos trascienden las fronteras nacionales, la eficacia de los documentos notariales depende no solo de su validez en el ordenamiento interno, sino también de su aceptación por parte de otros Estados. Bajo este enfoque, la ausencia de mecanismos internacionales uniformes para el reconocimiento de documentos digitales constituye un obstáculo significativo para la

seguridad jurídica en el tráfico internacional (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1961).

Tradicionalmente, la validez internacional de los documentos públicos se ha garantizado mediante el sistema de legalización o apostillado establecido en el Convenio de La Haya de 1961, el cual permite certificar la autenticidad de los documentos emitidos en un país para su uso en otro. Aun así, este sistema ha sido concebido sobre la base del soporte físico, lo que implica que los documentos deben presentarse materialmente para su validación, limitando así la aplicabilidad de los instrumentos notariales electrónicos en el ámbito internacional (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1961).

En el contexto de la digitalización, algunos países han avanzado en la implementación de sistemas de apostilla electrónica; sin embargo, estos mecanismos no han sido adoptados de manera uniforme a nivel global, lo que genera incertidumbre sobre la validez de los documentos electrónicos en jurisdicciones extranjeras. Esta falta de armonización normativa puede provocar que un documento notarial válido en Costa Rica no sea reconocido en otro país, afectando directamente la eficacia jurídica de los actos realizados en formato digital (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Desde el enfoque jurídica, esta situación pone en evidencia la necesidad de aplicar principios como la equivalencia funcional y la neutralidad tecnológica, los cuales establecen que los documentos electrónicos deben recibir el mismo tratamiento que los documentos en soporte físico, siempre que cumplan con los requisitos de autenticidad, integridad y confiabilidad. Sin embargo, la falta de reconocimiento expreso de estos principios en todos los ordenamientos jurídicos limita su efectividad en el ámbito internacional (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

También es relevante que la ausencia de acuerdos internacionales específicos sobre el reconocimiento de firmas digitales y certificados electrónicos constituye otro obstáculo para la validez extraterritorial de los documentos notariales electrónicos. La diversidad de sistemas tecnológicos y estándares de certificación entre países dificulta la interoperabilidad y el reconocimiento mutuo, lo que incrementa la inseguridad jurídica en las transacciones internacionales (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022).

En el caso de Costa Rica, si bien el ordenamiento jurídico reconoce la validez de los documentos electrónicos a nivel interno, no existe una regulación específica que garantice su aceptación en el ámbito internacional. Esta situación genera una limitación práctica para la implementación del protocolo notarial digital, ya que los usuarios que requieran hacer valer sus documentos en el extranjero podrían verse obligados a recurrir nuevamente al soporte físico, lo que contradice el objetivo de desmaterialización del sistema (Dirección Nacional de Notariado, 2023).

Por otra parte, la falta de interoperabilidad entre las instituciones nacionales encargadas del proceso de validación documental, como la Dirección Nacional de Notariado y el Ministerio de Relaciones Exteriores, dificulta la implementación de soluciones como el apostillado electrónico. Esta fragmentación institucional impide el desarrollo de un sistema integrado que permita garantizar la validez internacional de los documentos notariales digitales (Dirección Nacional de Notariado, 2023).

A raíz de ello, la implementación prematura del protocolo notarial digital, sin la existencia de mecanismos que aseguren el reconocimiento internacional de los documentos electrónicos, puede generar una fragmentación del sistema de seguridad jurídica. Esta situación no solo limita la eficacia de los actos notariales en el ámbito transfronterizo, sino que también puede incrementar la litigiosidad y la incertidumbre jurídica en las relaciones internacionales.

La falta de reconocimiento internacional de los documentos notariales electrónicos constituye un riesgo estructural para la digitalización del notariado, en la medida en que condiciona la eficacia de los actos jurídicos más allá del ámbito nacional. Al respecto, la implementación del protocolo digital debe ir acompañada de estrategias orientadas a la cooperación internacional, la armonización normativa y la adopción de estándares tecnológicos comunes, a fin de garantizar la seguridad jurídica en un entorno globalizado (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

4.7.5 Fragmentación normativa y riesgo de inseguridad jurídica

Uno de los riesgos más significativos asociados a la implementación prematura del protocolo notarial digital es la fragmentación normativa, la cual puede generar un escenario de inseguridad jurídica en el sistema notarial costarricense. Esta fragmentación se produce

cuando las disposiciones legales que regulan una materia no se encuentran debidamente armonizadas, dando lugar a vacíos, contradicciones o superposiciones normativas que dificultan la correcta aplicación del derecho (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

En el caso del notariado digital, el ordenamiento jurídico costarricense presenta una coexistencia de normas que, si bien permiten el uso de herramientas tecnológicas, no regulan de manera integral el protocolo notarial electrónico. Por un lado, la Ley N.º 8454 reconoce la validez jurídica de los documentos electrónicos bajo el principio de equivalencia funcional; mientras que, por otro lado, el Código Notarial mantiene la exigencia del soporte físico como base estructural del protocolo notarial. Esta dualidad normativa genera una tensión que puede traducirse en incertidumbre jurídica respecto a la validez de los actos realizados en formato digital (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005; Dirección Nacional de Notariado, 2021).

La ausencia de una regulación específica sobre aspectos fundamentales del protocolo digital, tales como la custodia electrónica del protocolo, los mecanismos de conservación a largo plazo, la interoperabilidad institucional y la validación internacional de documentos, evidencia la existencia de vacíos normativos que dificultan la implementación efectiva del sistema. Estos vacíos no solo afectan la operatividad del protocolo digital, sino que también pueden dar lugar a interpretaciones divergentes por parte de los operadores jurídicos (Dirección Nacional de Notariado, 2023).

En el plano práctica, la fragmentación normativa puede generar inseguridad jurídica en la medida en que los usuarios del servicio notarial no cuentan con certeza sobre la validez y eficacia de los documentos electrónicos. Esta situación puede desincentivar el uso de herramientas digitales y limitar los beneficios asociados a la modernización del sistema, tales como la eficiencia, la reducción de costos y la accesibilidad (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

La falta de uniformidad normativa puede incrementar el riesgo de litigiosidad, ya que la ausencia de criterios claros sobre la validez de los actos notariales digitales abre la posibilidad de impugnaciones judiciales. Por ello, la inseguridad jurídica no solo afecta a los usuarios del servicio, sino también a los propios notarios, quienes pueden enfrentar

responsabilidades legales derivadas de la aplicación de normas ambiguas o incompletas (Corte Suprema de Justicia, 2022).

Adicionalmente, la fragmentación normativa puede obstaculizar la coordinación entre las instituciones involucradas en el sistema notarial, dificultando la implementación de plataformas digitales integradas y la interoperabilidad de los sistemas. Esta falta de articulación institucional limita la capacidad del Estado para desarrollar un modelo digital coherente y eficiente (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

Resulta evidente que la digitalización del protocolo notarial requiere una reforma normativa integral que permita unificar y armonizar las disposiciones existentes, estableciendo un marco jurídico claro y coherente que regule todos los aspectos relacionados con el uso de tecnologías en el ámbito notarial. Esta reforma debe contemplar tanto los aspectos jurídicos como los técnicos e institucionales, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la eficacia del sistema (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005).

La fragmentación normativa constituye un riesgo estructural que debe ser abordado de manera prioritaria para asegurar el éxito de la digitalización del notariado en Costa Rica. La ausencia de un marco normativo integral no solo limita la implementación del protocolo digital, sino que también puede comprometer la confianza pública en la función notarial, la cual se fundamenta en la certeza y seguridad de los actos jurídicos.

La reformó del marco normativo articulando la Ley N.º 8454, el Código Notarial y la Ley N.º 10798 es la condición necesaria para que la digitalización del notariado alcance plena eficacia jurídica en Costa Rica (CEPAL, 2021; Dirección Nacional de Notariado, 2023). Desde esa perspectiva, la modernización del notariado no debe limitarse a la incorporación de tecnologías, sino que debe ir acompañada de un proceso de reforma estructural que garantice la coherencia del ordenamiento jurídico y la protección de los derechos de los ciudadanos (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

4.8 Retos futuros del notariado digital

La evolución del notariado hacia entornos digitales no solo implica resolver los desafíos actuales, sino también anticipar una serie de retos futuros derivados del avance tecnológico y la transformación de las relaciones jurídicas. Con base en lo anterior, el proceso

de digitalización del protocolo notarial debe concebirse como un fenómeno dinámico, sujeto a constantes cambios que requieren adaptación normativa, técnica e institucional (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Uno de los principales retos futuros radica en la incorporación de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial y la automatización de procesos, en el ámbito notarial. Estas herramientas podrían optimizar la gestión documental, facilitar la verificación de identidad y agilizar trámites; sin embargo, también plantean interrogantes sobre la posible deshumanización del servicio y la sustitución parcial de funciones tradicionales del notario. En este contexto, resulta fundamental establecer límites claros que garanticen que la intervención humana continúe siendo un elemento central en la validación de actos jurídicos.

Otro desafío relevante es la necesidad de fortalecer la interoperabilidad internacional de los documentos notariales electrónicos. En un contexto de globalización, donde las relaciones jurídicas trascienden fronteras, es necesario que los documentos digitales emitidos en Costa Rica puedan ser reconocidos y validados en otros países. Esto requiere la adopción de estándares técnicos internacionales y la suscripción de acuerdos que permitan el reconocimiento mutuo de firmas digitales y documentos electrónicos (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1961; Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

Cabe agregar que el fortalecimiento de la ciberseguridad se perfila como un reto permanente. A medida que los sistemas digitales evolucionan, también lo hacen las amenazas informáticas, lo que obliga a una actualización constante de los mecanismos de protección. La seguridad del sistema notarial digital dependerá de la capacidad de las instituciones para implementar protocolos robustos que prevengan accesos no autorizados, garanticen la integridad de la información y protejan los datos personales de los usuarios (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

Por otra parte, la reducción de la brecha digital continuará siendo un desafío estructural en el proceso de modernización del notariado. Si bien la digitalización puede mejorar la eficiencia del servicio, también puede profundizar desigualdades si no se adoptan medidas inclusivas. En esa línea, el Estado deberá implementar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso universal a herramientas tecnológicas, así como programas de

alfabetización digital que permitan a todos los ciudadanos ejercer sus derechos en igualdad de condiciones (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Adicionalmente, la constante evolución tecnológica plantea la necesidad de una actualización permanente del marco normativo. Las leyes que regulan el notariado y la firma digital deben adaptarse a los cambios tecnológicos para evitar vacíos legales que puedan afectar la validez de los actos jurídicos. Este proceso requiere una coordinación continua entre el legislador, las instituciones públicas y los profesionales del derecho, con el fin de garantizar un sistema jurídico flexible y acorde con las nuevas realidades digitales.

Finalmente, uno de los retos más importantes será preservar la esencia de la función notarial en un entorno cada vez más digitalizado. La fe pública, la asesoría jurídica y el control de legalidad constituyen pilares fundamentales del notariado que no pueden ser sustituidos por la tecnología. Derivado de lo anterior, el desafío consiste en integrar las herramientas digitales como un complemento que fortalezca la función notarial, sin desnaturalizar su carácter jurídico y humano.

4.9 Proyección del protocolo notarial digital en Costa Rica

El proceso de digitalización del protocolo notarial en Costa Rica no debe entenderse como una meta inmediata, sino como una evolución progresiva que dependerá de factores jurídicos, tecnológicos e institucionales. Partiendo de lo expuesto, la implementación futura de un sistema completamente digital requerirá no solo reformas normativas, sino también el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y la capacitación continua de los profesionales del derecho (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Bajo el análisis institucional, es previsible que la Dirección Nacional de Notariado asuma un rol protagónico en la regulación y supervisión del proceso de digitalización, mediante la emisión de lineamientos técnicos y la implementación de plataformas seguras que permitan la gestión de documentos electrónicos (Dirección Nacional de Notariado, 2021). En la misma línea, será necesaria la coordinación con otras instituciones del Estado, como el Archivo Nacional y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, a fin de garantizar la interoperabilidad de los sistemas (MICITT, 2023).

En el ámbito profesional, la figura del notario deberá adaptarse a nuevas exigencias tecnológicas, lo que implicará el desarrollo de competencias digitales que permitan el uso adecuado de herramientas electrónicas. Este proceso de adaptación no solo involucra el aprendizaje técnico, sino también la comprensión de los riesgos asociados a la digitalización, tales como la ciberseguridad y la protección de datos personales (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

Por otra parte, la proyección del protocolo notarial digital debe considerar el impacto social de su implementación, especialmente en relación con la brecha digital. Así, el Estado deberá garantizar que el acceso a los servicios notariales digitales no se convierta en un factor de exclusión, promoviendo políticas públicas orientadas a la inclusión tecnológica de sectores vulnerables (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022).

La proyección realista al año 2026-2027 indica que Costa Rica transitará hacia un modelo híbrido donde el índice notarial opera digitalmente (Ley N.º 10798) mientras el protocolo matriz mantiene soporte físico, en tanto no se apruebe una reforma futura e hipotética que contemple su desmaterialización, con garantías de inclusión, interoperabilidad y custodia electrónica certificadas (Asamblea Legislativa, 2026; Dirección Nacional de Notariado, 2021).

4.10 Necesidad de reformas legales en el notariado digital

La implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica evidencia la necesidad de una actualización del marco normativo vigente, el cual fue concebido en un contexto predominantemente analógico. Bajo este enfoque, la legislación actual, si bien reconoce la validez de los documentos electrónicos mediante el principio de equivalencia funcional, no regula de manera específica el protocolo notarial en formato digital (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005).

Esta situación genera vacíos jurídicos que pueden afectar la seguridad de los actos notariales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los documentos, la verificación de la identidad de las partes y la garantía de principios como la inmediación y la unidad del acto (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001). Por ello, resulta indispensable impulsar reformas legales que permitan integrar de manera expresa el uso de tecnologías digitales en el ejercicio notarial.

Complementariamente, dichas reformas deben contemplar aspectos técnicos, como la implementación de sistemas de firma digital avanzada, mecanismos de autenticación robustos y protocolos de seguridad informática que garanticen la integridad de los documentos electrónicos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020). De igual forma, es necesario establecer lineamientos claros sobre la responsabilidad del notario en entornos digitales.

En este contexto, la Ley N.º 10798 resultado del Proyecto de Ley N.º 24.809 representa un avance significativo hacia la modernización del notariado; sin embargo, su reglamentación e implementación deben ir acompañadas de un análisis integral que contemple no solo aspectos tecnológicos, sino también sociales y jurídicos (Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica, 2026).

Esto significa que la reforma del marco normativo constituye un elemento esencial para la implementación efectiva del protocolo notarial digital, en tanto permite dotar de seguridad jurídica a los actos realizados en entornos electrónicos.

4.11 Desafíos éticos del notariado digital

El proceso de digitalización del protocolo notarial no solo plantea retos jurídicos y técnicos, sino también importantes desafíos éticos en el ejercicio de la función notarial. Al respecto, el uso de herramientas tecnológicas introduce nuevas formas de interacción que pueden afectar la transparencia, la imparcialidad y la responsabilidad profesional del notario (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

Uno de los principales desafíos éticos radica en la verificación de la voluntad de las partes en entornos digitales, donde la ausencia de contacto físico puede dificultar la detección de vicios del consentimiento, tales como el error, el dolo o la coacción. Esta situación exige que el notario adopte medidas adicionales para garantizar que el acto jurídico refleje la verdadera intención de los otorgantes (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2001).

Del mismo modo, la digitalización implica el manejo de información sensible en plataformas tecnológicas, lo que genera una responsabilidad ética en cuanto a la protección de los datos personales. El notario debe asegurar que la información sea tratada con

confidencialidad y que no sea utilizada de manera indebida (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Por otra parte, el uso de tecnologías puede generar conflictos de interés si el notario depende de plataformas privadas o sistemas tecnológicos que puedan influir en su independencia. Por ello, es imprescindible asegurar que el notario mantenga su autonomía en el ejercicio de la función pública (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

Por tanto, los desafíos éticos del notariado digital evidencian la necesidad de actualizar los principios deontológicos de la profesión, a fin de adaptarlos a las nuevas realidades tecnológicas sin comprometer los valores fundamentales del derecho notarial (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1998).

4.12 Integración del protocolo notarial digital en el Estado Social de Derecho

La incorporación del protocolo notarial digital en el ordenamiento jurídico costarricense debe analizarse no solo desde una perspectiva técnica o normativa, sino también a la luz de los principios que sustentan el Estado Social de Derecho. Desde esa perspectiva, la digitalización del notariado representa un desafío que trasciende la modernización administrativa, al implicar una transformación en la forma en que el Estado garantiza el acceso a la justicia, la seguridad jurídica y la igualdad de los ciudadanos (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1949).

Analizado desde el plano jurídico, el principio de igualdad adquiere una relevancia central en el proceso de digitalización. Si bien las tecnologías digitales pueden facilitar el acceso a los servicios notariales, también pueden generar nuevas formas de exclusión para aquellos sectores de la población que no cuentan con los recursos o habilidades necesarias para interactuar con herramientas tecnológicas. Con base en lo anterior, la brecha digital se configura como un obstáculo estructural que debe ser abordado mediante políticas públicas orientadas a garantizar la inclusión tecnológica (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2021).

Aunado a ello, el Estado Social de Derecho impone la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos, lo que implica que la digitalización del notariado no puede convertirse en una barrera para el ejercicio de derechos fundamentales. Por el

contrario, debe diseñarse de manera que fortalezca la accesibilidad, especialmente para poblaciones vulnerables como personas adultas mayores, habitantes de zonas rurales y sectores con menores recursos económicos (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022).

En este contexto, la implementación del protocolo notarial digital debe ir acompañada de medidas que aseguren la inclusión material de todos los ciudadanos, tales como programas de alfabetización digital, asistencia tecnológica y mecanismos alternativos de acceso para quienes no puedan utilizar herramientas electrónicas. Estas acciones resultan indispensables para evitar que la digitalización profundice las desigualdades existentes en la sociedad.

Por otra parte, la seguridad jurídica, como pilar fundamental del Estado de Derecho, constituye un elemento esencial en el análisis de la digitalización notarial. La confianza en los actos notariales se basa en la certeza de que estos han sido realizados conforme a la ley y que su contenido es auténtico e íntegro. En esa línea, la implementación de sistemas digitales debe garantizar niveles de seguridad equivalentes o superiores a los del modelo tradicional, mediante el uso de tecnologías que aseguren la autenticidad, integridad y trazabilidad de los documentos electrónicos (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005).

A pesar de ello, la transición hacia un modelo digital plantea desafíos importantes en términos de ciberseguridad, protección de datos personales y prevención de fraudes tecnológicos. Estos riesgos requieren la adopción de estándares técnicos rigurosos y la implementación de mecanismos de control que permitan mitigar posibles vulnerabilidades en el sistema (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

Adicionalmente, la digitalización del protocolo notarial implica una transformación en la relación entre el ciudadano y el Estado, en la medida en que introduce nuevas formas de interacción basadas en el uso de plataformas tecnológicas. Este cambio exige una adaptación tanto por parte de las instituciones públicas como de los usuarios, quienes deben desarrollar competencias digitales para participar activamente en estos procesos.

En el ámbito institucional, la integración del protocolo notarial digital requiere una coordinación efectiva entre las distintas entidades involucradas, tales como la Dirección Nacional de Notariado, el Archivo Nacional y otras instituciones públicas. La falta de

interoperabilidad entre estos actores podría generar fragmentación en el sistema y afectar la seguridad jurídica de los actos notariales (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

Partiendo de lo expuesto, resulta fundamental que el proceso de digitalización sea acompañado por una política pública integral que articule los esfuerzos institucionales y establezca lineamientos claros para la implementación del sistema. Esta política debe contemplar aspectos jurídicos, técnicos y sociales, a fin de garantizar una transición ordenada hacia el modelo digital.

Por otra parte, el rol del notario dentro del Estado Social de Derecho adquiere una nueva dimensión en el contexto digital. El notario no solo actúa como garante de la legalidad, sino también como facilitador del acceso a los servicios jurídicos, lo que implica una responsabilidad adicional en la atención de personas que enfrentan barreras tecnológicas.

Así, el notario se convierte en un agente clave para la inclusión digital, al desempeñar una función de acompañamiento y orientación en el uso de herramientas tecnológicas. Esta función resulta especialmente relevante en contextos donde la brecha digital limita el acceso efectivo a los servicios notariales.

La integración del protocolo notarial digital en el Estado Social de Derecho requiere un equilibrio entre eficiencia administrativa y protección de derechos fundamentales. Si bien la digitalización puede mejorar la gestión de los servicios públicos, su implementación no debe priorizar la eficiencia por encima de la equidad y la inclusión social.

De ahí que la digitalización del notariado debe concebirse como un proceso orientado al fortalecimiento del Estado de Derecho, en el que la tecnología actúe como un medio para garantizar el acceso a la justicia, la seguridad jurídica y la igualdad de los ciudadanos, y no como un factor que genere nuevas formas de exclusión.

4.13 Análisis comparado del protocolo notarial digital en América Latina y Europa

El estudio comparado constituye una herramienta fundamental para evaluar la viabilidad de la implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica, ya que permite identificar buenas prácticas, riesgos y modelos normativos aplicados en otros ordenamientos jurídicos. Bajo este enfoque, la experiencia internacional evidencia que la digitalización del notariado no es un fenómeno aislado, sino parte de una tendencia global orientada a la

modernización de los servicios jurídicos y la transformación digital del Estado (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

En el caso de España, la digitalización del notariado ha avanzado significativamente mediante la incorporación de la firma electrónica cualificada y la interconexión de los sistemas notariales. Este modelo se caracteriza por una regulación normativa robusta que garantiza la equivalencia funcional entre el documento físico y el electrónico, así como por el uso de plataformas tecnológicas que permiten la gestión segura de los actos notariales. La experiencia comparada demuestra que la existencia de un marco jurídico claro es determinante para el éxito de estos procesos de digitalización (España).

Por otra parte, en México se han desarrollado sistemas de digitalización en el ámbito registral y notarial, especialmente en la gestión de documentos electrónicos en registros públicos. Con todo, este proceso ha sido heterogéneo debido a la diversidad normativa entre entidades federativas, lo que ha generado distintos niveles de avance en la implementación tecnológica. Esta situación pone de manifiesto la importancia de contar con una regulación uniforme que garantice la seguridad jurídica en todo el territorio (México).

En el caso de Chile, la digitalización del notariado se encuentra en una fase de desarrollo, con diversos proyectos legislativos orientados a la implementación de sistemas electrónicos. Sin embargo, el proceso ha generado debates en torno a la seguridad jurídica, la protección de datos personales y el alcance de la función notarial en entornos digitales, lo que evidencia la complejidad de esta transformación (Chile).

A nivel internacional, organismos como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional han desarrollado instrumentos como la Ley Modelo sobre Firmas Electrónicas, la cual establece principios fundamentales para garantizar la validez jurídica de los documentos electrónicos, tales como la equivalencia funcional y la neutralidad tecnológica (CNUDMI, 2001).

De igual forma, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha señalado que los procesos de transformación digital en la región deben estar acompañados por políticas públicas orientadas a la inclusión, con el fin de evitar que la digitalización profundice las desigualdades sociales existentes (CEPAL, 2021).

Lo anterior implica que el análisis comparado evidencia que la implementación del protocolo notarial digital requiere no solo avances tecnológicos, sino también un marco normativo sólido, coordinación institucional efectiva y políticas de inclusión que garanticen el acceso equitativo a los servicios notariales.

4.14 Propuesta de lineamientos para la implementación del protocolo digital en Costa Rica

La implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica requiere el establecimiento de lineamientos claros que orienten su desarrollo de manera segura, inclusiva y eficiente. Al respecto, resulta necesario definir criterios jurídicos, técnicos e institucionales que permitan garantizar una transición ordenada hacia el modelo digital.

En primer lugar, se propone la adopción de un marco normativo integral que regule de manera expresa el uso del protocolo digital, reconociendo su equivalencia funcional con el soporte físico. Este marco debe contemplar aspectos como la autenticidad, integridad, conservación y accesibilidad de los documentos electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2005).

En segundo lugar, resulta indispensable garantizar la interoperabilidad entre las instituciones involucradas en el sistema notarial, tales como la Dirección Nacional de Notariado, el Archivo Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores. La falta de coordinación institucional puede generar fragmentación del sistema y afectar la validez de los documentos electrónicos en distintos ámbitos (Dirección Nacional de Notariado, 2021).

También es relevante que se propone la implementación de políticas de inclusión digital orientadas a reducir la brecha tecnológica, mediante programas de alfabetización digital y asistencia a poblaciones vulnerables, en concordancia con las recomendaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2021).

Por otra parte, se recomienda el fortalecimiento de la capacitación profesional de los notarios en el uso de herramientas tecnológicas, a fin de garantizar un ejercicio adecuado de la función en entornos digitales y reducir los riesgos asociados a la falta de conocimientos técnicos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2020).

Se sugiere la adopción de estándares de ciberseguridad que permitan proteger la información contenida en los documentos notariales electrónicos, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad a lo largo del tiempo (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2022).

CAPITULO V

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

De conformidad con los objetivos planteados y el análisis de los resultados derivados del procesamiento del corpus documental, se concluye que la implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica es jurídicamente viable dentro del ordenamiento vigente al año 2026; sin embargo, dicha viabilidad no es absoluta, sino condicionada a la superación de vacíos normativos, limitaciones técnicas y riesgos de exclusión social identificados en la presente investigación.

En cuanto al marco normativo y el principio de equivalencia funcional, se determina que Costa Rica posee un andamiaje legal robusto, fundamentado principalmente en la Ley N.º 8454. Esta norma otorga validez jurídica a los documentos electrónicos bajo criterios de autenticidad, integridad y no repudio. A pesar de ello, persiste una desconexión entre la validez normativa y la eficacia operativa, particularmente en trámites de trascendencia internacional como el apostillado. Este proceso continúa supeditado al soporte físico debido a la falta de interoperabilidad técnica entre instituciones como la Dirección Nacional de Notariado y la Cancillería.

Complementariamente, se identifica una tensión estructural entre el principio de equivalencia funcional y el principio de matricidad consagrado en el Código Notarial. Mientras el primero habilita la desmaterialización documental, el segundo exige la conservación del protocolo en soporte físico como garantía de la fe pública, lo que genera un escenario de inseguridad jurídica que impide la implementación plena de un protocolo digital sin una reforma legal expresa que armonice ambos principios.

En relación con la obligatoriedad tecnológica, se concluye que la entrada en vigor de la (Ley N.º 10798, 2026) representa un avance significativo en el proceso de modernización

del sistema notarial, al imponer el uso de herramientas digitales como la plataforma INDEX. Sin embargo, esta transición hacia una eventual “notaría sin papel” carece de un enfoque de inclusión material explícito, lo que traslada al notario la responsabilidad de mitigar la brecha digital como filtro humano, sin el respaldo suficiente de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso equitativo a estos servicios.

Por otra parte, el análisis evidencia que el proceso de desmaterialización total del protocolo notarial se encuentra aún en una etapa incipiente. Si bien el índice notarial ya ha sido digitalizado mediante la Ley N.º 10798, el protocolo matriz permanece en un modelo físico. En este contexto, la viabilidad de una digitalización integral, que tendría que plantearse como una reforma futura e hipotética al Código Notarial, depende de la resolución de aspectos críticos tales como la unidad del acto, la intermediación en entornos digitales, la custodia del protocolo electrónico y el acceso universal a la firma digital certificada, la cual continúa representando una barrera técnica y económica para sectores vulnerables.

Bajo el análisis constitucional, se concluye que la digitalización del servicio notarial debe interpretarse a la luz del principio de igualdad material y del derecho de acceso efectivo a la justicia. Desde esa perspectiva, si bien el marco normativo reconoce formalmente estos principios, su aplicación en el entorno digital es aún limitada, lo que puede derivar en formas de exclusión indirecta para poblaciones como personas adultas mayores, habitantes de zonas rurales o ciudadanos con baja alfabetización digital.

A partir del análisis comparado, se concluye que la digitalización notarial constituye una tendencia global jurídicamente viable, siempre que su implementación sea progresiva, regulada y acompañada de garantías que aseguren la intervención del notario como garante de la fe pública. Esto significa que la investigación determina que el marco normativo costarricense garantiza la inclusión y accesibilidad de forma parcial y teórica, pero no material, evidenciando que la modernización tecnológica ha priorizado la eficiencia administrativa sobre la reducción efectiva de la brecha digital.

En síntesis, la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital en Costa Rica depende de la adopción de un enfoque integral que armonice el marco normativo vigente, fortalezca la regulación técnica y garantice la inclusión social, de manera que la transformación digital no comprometa la seguridad jurídica ni el acceso equitativo a la función notarial.

Del mismo modo, se concluye que la implementación del protocolo notarial digital implica riesgos técnicos y jurídicos relevantes, particularmente en materia de ciberseguridad, custodia de la información y estandarización de procedimientos. Estos elementos evidencian que una digitalización prematura, sin lineamientos técnicos claros y sin un marco normativo integral, podría comprometer la seguridad jurídica y la confianza en la función notarial.

En definitiva, los hallazgos confirman que la viabilidad jurídica del protocolo notarial digital en Costa Rica está condicionada a la armonización del marco normativo, al fortalecimiento de la infraestructura técnica y a la incorporación de mecanismos de inclusión social que garanticen el acceso equitativo a la función notarial por parte de todos los sectores de la población.

5.2 Recomendaciones

Con base en las conclusiones alcanzadas en la presente investigación, se formulan las siguientes recomendaciones orientadas a garantizar una implementación jurídicamente viable, segura e inclusiva del protocolo notarial digital en Costa Rica:

En primer lugar, se recomienda que la Dirección Nacional de Notariado emita con prontitud la reglamentación de la Ley N.º 10798, de manera que la digitalización del índice notarial entre en vigor de forma ordenada y dentro del plazo legal previsto. Asimismo, se recomienda que una eventual reforma futura orientada a la desmaterialización del protocolo matriz que no forma parte de la Ley N.º 10798 ni del Proyecto de Ley N.º 24.809 que le dio origen incorpore desde su diseño disposiciones específicas orientadas a garantizar la inclusión material. Con base en lo anterior, dicha reforma debe contemplar mecanismos que aseguren la atención presencial de sectores con baja alfabetización digital, preservando el rol del notario como asesor jurídico integral y garante del acceso efectivo a los servicios notariales.

En segundo lugar, se sugiere garantizar la interoperabilidad institucional mediante la coordinación entre el Consejo Superior Notarial y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de establecer convenios que permitan la implementación de un sistema de apostillado completamente electrónico. Esta medida resulta fundamental para eliminar la fragmentación actual de la seguridad jurídica en el ámbito internacional y asegurar la plena eficacia de los documentos notariales digitales.

En tercer lugar, se recomienda a la Dirección Nacional de Notariado y al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica fortalecer los programas de capacitación en materia de digitalización notarial. Estas iniciativas deben ir más allá del uso técnico de plataformas como INDEX, incorporando estrategias de mediación tecnológica que permitan a los profesionales asistir de manera efectiva a poblaciones vulnerables, tales como personas adultas mayores, habitantes de zonas rurales y ciudadanos con baja alfabetización digital.

Aunado a ello, se propone establecer lineamientos técnicos claros que regulen aspectos esenciales del protocolo notarial digital, tales como la custodia electrónica de los documentos, los mecanismos de conservación a largo plazo, el uso de sellos de tiempo y la trazabilidad de los actos notariales. Estos lineamientos deben ser desarrollados por las autoridades competentes con el objetivo de garantizar un nivel de seguridad jurídica equivalente o superior al del soporte físico tradicional.

En cuarto lugar, se recomienda asegurar la proporcionalidad en los costos asociados a la implementación de plataformas digitales, de manera que los cobros establecidos por las instituciones competentes no se traduzcan en un encarecimiento de los servicios notariales. Esta medida es fundamental para evitar que la digitalización se convierta en una barrera económica que limite el acceso a la justicia, especialmente para sectores con menores recursos.

Adicionalmente, se sugiere adoptar un modelo de implementación progresiva del protocolo notarial digital, que permita la coexistencia temporal entre el soporte físico y el electrónico. Esta transición gradual facilitaría la adaptación del sistema, reduciría riesgos operativos y garantizaría una implementación más segura y equitativa.

Se recomienda el desarrollo de futuras investigaciones de carácter empírico que permitan evaluar el impacto real de la digitalización en el ejercicio del notariado, particularmente en zonas rurales, costeras y fronterizas. Estos estudios resultarían esenciales para determinar si la obligatoriedad del uso de herramientas digitales ha generado efectos como la reducción del ejercicio profesional o nuevas formas de exclusión, contribuyendo así a la mejora continua del sistema.

Se recomienda desarrollar un marco técnico integral que regule los aspectos de ciberseguridad, custodia y conservación de los protocolos digitales, estableciendo estándares obligatorios para la protección de la información, la trazabilidad de los actos notariales y la prevención de accesos no autorizados.

En adición a lo anterior, se concluye que la implementación del protocolo notarial digital en Costa Rica debe entenderse como un proceso progresivo y no inmediato, que requiere la consolidación de condiciones jurídicas, tecnológicas e institucionales adecuadas. La experiencia comparada demuestra que los procesos de digitalización exitosos son aquellos que integran de manera equilibrada la innovación tecnológica con la protección de los derechos fundamentales, lo que refuerza la necesidad de un enfoque gradual en el contexto costarricense

REFERENCIAS

- Archivo Nacional de Costa Rica. (2022). *Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos*.
- Alfaro Zamora, K. S. (2023). *Firma digital en actos notariales, un reto para Costa Rica*. Derecho en Sociedad, 15(2), 81–109. <https://revistas.ulacit.ac.cr/index.php/derecho-en-sociedad/article/view/162>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1949). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. 7 de noviembre de 1949.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998). *Código Notarial de Costa Rica*. Ley N.º 7764, 17 de abril de 1998.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2010). *Reforma del Código Notarial*. Ley N.º 8795, 4 de enero de 2010.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2005). *Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos*. Ley N.º 8454, 30 de agosto de 2005.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2011). *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*. Ley N.º 8968.

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2026). *Reforma del artículo 27 del Código Notarial para la presentación electrónica de los índices notariales*. Ley N.º 10798, publicada el 19 de enero de 2026; entrada en vigor diferida, sujeta a reglamentación del Poder Ejecutivo.
- Calderón, R. (2016). *Los nuevos retos de la función notarial costarricense: El notario digital* (Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica).
- Castán Tobeñas, J. M. (1955). *Derecho civil español, común y foral*. Instituto Editorial Reus.
- Castro Calderón, E. (2019). *La pérdida de la esencia de la figura persona jurídica en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales* (Artículo de investigación, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología).
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (2001). *Ley Modelo sobre Firmas Electrónicas*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021a). *La transformación digital en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades para la inclusión*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021b). *Tecnologías digitales para un nuevo futuro*.
- Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. (1961). *Convenio de La Apostilla*.
- Consejo General del Notariado. (2026). *Digitalización notarial en España: avances y perspectivas*. Consejo General del Notariado. <https://www.notariado.org/portal/es/e-notario>
- Consejo Superior Notarial. (2023). *Acta Ordinaria DNN-CSN-ACTA-07-2023*.
- Corte Suprema de Justicia. (2022). *Informe sobre el acceso a la justicia digital en Costa Rica: Los retos de la virtualización*.
- Couture, E. J. (1958). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Depalma.

- Delfino.cr. (2025, febrero). *Ejecutivo presenta proyecto para que el Índice Notarial solo pueda presentarse en formato digital*.
<https://delfino.cr/2025/02/ejecutivo-presenta-proyecto-para-que-el-indice-notarial-solo-pueda-presentarse-en-formato-digital>
- Dirección Nacional de Notariado. (2021). *Informe institucional sobre digitalización notarial en Costa Rica*.
- Dirección Nacional de Notariado. (2022). *Reglamento de documentos notariales extraprotocolares en soporte electrónico*. Alcance N.º 145 a La Gaceta N.º 135.
- Dirección Nacional de Notariado. (2023). *Lineamientos técnicos para el uso de plataformas digitales notariales*.
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2023). *Guía sobre el beneficiario final de las personas jurídicas*. FATF/GAFI.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza-Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos & Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. (2019). *Encuesta Nacional sobre Discapacidad 2018 (ENADIS 2018): Resultados generales*. INEC; CONAPDIS.
- Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. (2023). *Informe sobre brecha digital en Costa Rica*.
- Ministerio de Seguridad Pública. (2023). *Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica Segura Plus 2023–2030*.
- Mora Vargas, H. (2013). *La función notarial*. Investigaciones Jurídicas.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2020). The OECD Digital Government Policy Framework: Six dimensions of a Digital Government. OECD Public Governance Policy Papers, No. 2.

Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica. (2025). *Proyecto de Ley N.º 24.809: Reforma del artículo 27 del Código Notarial para la presentación electrónica de los índices notariales (antecedente legislativo de la Ley N.º 10798)*.

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2010). *Jurisprudencia sobre protección de datos y acceso a la información digital*.

Superintendencia de Telecomunicaciones. (2023). *Informe sobre el estado de las telecomunicaciones en Costa Rica*.

Unión Internacional de Telecomunicaciones. (2022). *Measuring digital development: Facts and figures 2022*.

Vargas León, B. (2022). *La aplicación de medios tecnológicos en materia notarial en Costa Rica* [Trabajo final de graduación, Universidad de Costa Rica]. Repositorio SIBDI-UCR. <https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/handle/123456789/21174>

Wu Zheng, J. G. (2020). *El derecho notarial y su inmersión en las tecnologías de la información: Estudio de caso sobre la inscripción de una sociedad anónima en Costa Rica bajo la plataforma de CrearEmpresa*. Repositorio ULACIT. <https://repositorio.ulacit.ac.cr/server/api/core/bitstreams/e271ce46-a088-4b41-935d-0e57fb035547/content>

APENDICE

Apéndice A: Ficha bibliográfica y de contenido

Elemento	Información Extraída de las Fuentes
Autor(es)	Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Año	2021
Título	La transformación digital en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades para la inclusión

Tema central	La brecha digital y su impacto en la desigualdad social y el acceso a servicios básicos en la región.
Conceptos clave	Brecha digital (dimensiones: infraestructura, competencias y uso significativo) e inclusión activa.
Aporte	Fundamenta que la virtualización de servicios notariales sin estrategias de acompañamiento genera exclusión indirecta para sectores vulnerables.
Cita relevante	"Cualquier transformación digital en América Latina debe integrar mecanismos de inclusión activa para no profundizar las asimetrías sociales".

Apéndice B: Guía de análisis de actas institucionales

Identificación del Acta	Problema Técnico Detectado	Discusión y Acuerdos (Resumen)	Fricción Detectada (Norma vs. Realidad)
Acta DNN-CSN-07-2023 (12 de abril, 2023)	Incertidumbre en la autenticación de firmas digitales para procesos internacionales.	El Consejo Superior Notarial, mediante el Acuerdo 7, determinó que los documentos electrónicos con firma digital certificada y sellado de tiempo cumplen los requisitos de los artículos 73 y 76 del Código Notarial, y que el apostillado electrónico pleno depende de ajustes pendientes en la Cancillería.	Tensión entre la equivalencia funcional de la Ley 8454 y las limitaciones operativas institucionales.

Apéndice C: Matriz de análisis normativo

Norma Analizada	Artículo / Disposición	Principio Vinculado	Análisis de Accesibilidad	Riesgos de Exclusión
-----------------	------------------------	---------------------	---------------------------	----------------------

Ley N.º 8454	Artículo 3: Equivalencia funcional.	Igualdad de tratamiento tecnológico.	Otorga validez legal al soporte digital, pero no resuelve barreras de uso.	Desconfianza ciudadana y barreras psicológicas por el apego al papel.
Ley N.º 10798	Obligatoriedad del índice digital vía INDEX.	Eficiencia y transparencia.	Automatiza el 90% del proceso, pero exige firma digital certificada.	Exclusión de notarios y usuarios con baja alfabetización digital o falta de recursos técnicos.
Proyecto N.º 24.809	Eliminación total del soporte papel en índices.	Soberanía Digital.	Eleva la digitalización a asunto de seguridad nacional.	Riesgo de restringir derechos cívicos a una "élite digitalizada" en zonas rurales.

ANEXOS

Los siguientes anexos tienen como finalidad complementar el análisis desarrollado en la presente investigación, proporcionando herramientas visuales, comparativas y estructurales que permiten una mejor comprensión del proceso de digitalización del protocolo notarial. De igual forma, estos elementos facilitan la sistematización de la información y contribuyen a reforzar los hallazgos obtenidos a partir del estudio documental realizado.

Anexo 1: Cuadro comparativo internacional sobre digitalización notarial

País	Nivel de digitalización	Marco normativo	Implementación práctica	Inclusión digital
------	-------------------------	-----------------	-------------------------	-------------------

España	Alto	Legislación avanzada en notariado digital	Uso de firma electrónica y protocolos digitales	Media
México	Medio	Normativa parcial y heterogénea	Plataformas digitales en registros públicos	Baja
Chile	En desarrollo	Proyectos de ley en discusión	Implementación incipiente	En proceso
Costa Rica	Inicial	Ley de Firma Digital y normativa notarial vigente	Índices notariales digitales (INDEX)	Limitada

Análisis:

El análisis comparativo permite evidenciar que los países que han logrado una implementación más avanzada del protocolo notarial digital, como España, han desarrollado previamente un marco normativo sólido acompañado de infraestructura tecnológica robusta y políticas públicas orientadas a la digitalización de los servicios jurídicos.

En contraste, países como México presentan un desarrollo parcial, caracterizado por la coexistencia de sistemas digitales y tradicionales, lo que genera desafíos en materia de seguridad jurídica y uniformidad en la aplicación de la normativa.

Por su parte, Chile se encuentra en una fase de transición normativa, en la que aún se discuten reformas orientadas a la incorporación de herramientas digitales en el ejercicio notarial.

En el caso de Costa Rica, el proceso de digitalización se encuentra en una etapa inicial, evidenciada principalmente en la implementación de índices notariales digitales, lo que refleja un avance significativo, pero aún insuficiente para alcanzar una desmaterialización total del protocolo notarial.

Por tanto, la experiencia comparada demuestra que la digitalización del notariado requiere no solo reformas legales, sino también una planificación integral que contemple aspectos tecnológicos, institucionales y sociales.

Anexo 2: Flujo del proceso notarial digital

Etapas del proceso:

1. Identificación del usuario mediante documento oficial
2. Validación de identidad digital (firma digital certificada)
3. Elaboración del instrumento notarial en formato electrónico
4. Lectura y consentimiento de las partes
5. Firma digital del documento por las partes y el notario
6. Aplicación de sellado de tiempo
7. Almacenamiento en sistema digital seguro
8. Registro en plataformas institucionales
9. Emisión de copias certificadas digitales

El flujo descrito evidencia que la implementación del protocolo notarial digital implica una transformación integral del proceso tradicional, en el que cada etapa incorpora elementos tecnológicos que garantizan la autenticidad, integridad y trazabilidad del documento electrónico.

En particular, la validación de identidad mediante firma digital certificada constituye un elemento central para garantizar la seguridad jurídica, mientras que el sellado de tiempo permite establecer con precisión el momento de emisión del documento.

También es relevante que el almacenamiento en sistemas digitales seguros sustituye la custodia física del protocolo, lo que exige la implementación de medidas de ciberseguridad que garanticen la conservación y disponibilidad de la información a largo plazo.

Anexo 3: Problemas y soluciones

Problema	Consecuencia jurídica	Propuesta de solución
Brecha digital	Exclusión de sectores vulnerables	Programas de alfabetización digital
Falta de normativa específica	Inseguridad jurídica	Reforma al Código Notarial
Riesgos de ciberseguridad	Vulneración de datos	Implementación de protocolos de seguridad
Costos tecnológicos elevados	Acceso limitado al servicio	Regulación de tarifas y subsidios
Falta de interoperabilidad	Problemas internacionales	Convenios internacionales

Análisis:

La identificación de estos problemas permite establecer una relación directa con las recomendaciones propuestas en la investigación, evidenciando la necesidad de un enfoque integral que combine reformas legales, desarrollo tecnológico y políticas públicas.

Anexo 4: Esquema de implementación del protocolo notarial digital

Fase 1: Diagnóstico

- Evaluación del marco normativo vigente
- Identificación de vacíos legales
- Análisis de capacidades tecnológicas

Fase 2: Desarrollo normativo

- Reformas legales
- Creación de reglamentos técnicos

- Definición de estándares

Fase 3: Implementación tecnológica

- Desarrollo de plataformas digitales
- Integración institucional
- Pruebas piloto

Fase 4: Capacitación

- Formación de notarios
- Alfabetización digital
- Manuales de uso

Fase 5: Evaluación y mejora

- Monitoreo del sistema
- Ajustes normativos
- Mejora continua

Descripción:

Este esquema permite visualizar de manera estructurada el proceso necesario para la implementación efectiva del protocolo notarial digital, destacando la importancia de una planificación progresiva y coordinada entre los distintos actores institucionales.

Anexo 5: Impacto de la digitalización en el servicio notarial

Áreas de impacto:

- Jurídico: redefinición de la fe pública
- Tecnológico: incorporación de herramientas digitales
- Social: acceso a servicios notariales
- Económico: costos e inversión

- Institucional: coordinación entre entidades

Análisis:

La digitalización del notariado genera impactos multidimensionales que deben ser considerados de forma integral. Su implementación adecuada puede fortalecer la eficiencia del sistema, pero también puede generar riesgos si no se acompaña de medidas regulatorias y sociales adecuadas.

Anexo 6: Ventajas y desventajas del protocolo notarial digital

Ventajas:

1. Mayor eficiencia
2. Reducción de tiempos
3. Acceso remoto
4. Transparencia

Desventajas:

1. Brecha digital
2. Costos tecnológicos
3. Riesgos de ciberseguridad
4. Falta de regulación

Análisis:

La implementación del protocolo notarial digital presenta ventajas significativas en términos de eficiencia y modernización del servicio; sin embargo, también plantea desafíos importantes relacionados con la inclusión digital, la seguridad de la información y la necesidad de un marco normativo adecuado. En esa línea, el equilibrio entre innovación tecnológica y seguridad jurídica resulta fundamental para garantizar el éxito del proceso de digitalización.